TOMO LXXXIV — Montevideo, Lunes 27 de Setiembre de 1926 — Núm. 6107

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se sustituye de su cargo a un Inspector de Represión del Alcoholismo.

3

Resolución. Se nombra un Guarda 3.° de la División de Receptorías.

4

Resolución. Se acepta la renuncia de un Guarda 3.° de la División de Receptorías y se le sustituye.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un suplente del Resguardo Principal y se le sustituye.

6

Resolución. Se nombra Patrón de Falúa de 2.ª clase de la División de Receptorías.

7

Resolución. Se nombra Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas.

8

Resolución. Se presta aprobación a una nueva tarifa para el servicio de alumbrado particular en Punta del Este.

9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

Retiro policial

16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

Pensiones

23 y 24

Jubilaciones

Ministerio de Industrias

25

Mensaje. Se solicita autorización para garantizar el servicio de amortización e intereses de las operaciones de crédito a fin de integrar un capital que se invertirá en la instalación de una fábrica de azúcar en Nueva Palmira.

26

Resolución. Se declara la urgencia de que haya en la Usina de la Compañía de Aguas Corrientes un laboratorio con su correspondiente químico.

27

Resolución. Se desestima una solicitud de varios propietarios de farmacias.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia

El jueves 23 de Setiembre, a las 16 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor André Tinayre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, quien entregó sus cartas credenciales al Jefe del Estado, pronunciando en francés el discurso que, traducido, dice así:

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las cartas por las cuales el señor Presidente de la República Francesa pone término a la misión de mi predecesor, el señor Gilbert, y me acredita cerca de Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las relaciones más y más estrechas, selladas por una cordialidad benevolente, que unen desde hace tantos años a nuestros dos países, me animan a esperar que mi tarea será fácil y que mis esfuerzos para mantener las excelentes relaciones tradicionales, tan firmemente establecidas entre el Uruguay y Francia, se verán coronados por el éxito.

Sé que vuestra hermosa República es un foco de avanzada civilización, en esta tierra de América que ha dado vida a tantos héroes, cuyo espíritu de sacrificio se inspiraba en los grandes principios de libertad y de fraternidad lanzados a todos los vientos por la Revolución Francesa. Ese mismo espíritu anima y vivifica hoy al Gobierno del Uruguay y lo incita a dotar al país con instituciones aptas para asegurar su desarrollo material e intelectual.

Tengo la prueba en los esfuerzos hechos para atraer a Montevideo a los sabios y especialistas europeos que vienen en gran número a exponer, ante un público ilustrado y ávido de progreso, los últimos perfeccionamientos de la ciencia.

Me siento feliz y orgulloso en comprobar que la mayor parte de esos hombres eminentes son franceses y que sus conferencias contribuyen, en gran parte, a los intercambios intelectuales de mi país. Por esta penetración pacífica los pueblos aprenden a conocerse mejor y se forman lazos indisolubles basados sobre la estima mutua, que permite solucionar todos los asuntos en un amplio espíritu de conciliación.

Señor Presidente: los términos de mis cartas credenciales expresan mejor que lo que yo pudiera hacerlo el deseo del Gobierno Francés de conservar en todo su vigor las buenas relaciones que no han dejado de existir entre nuestras dos Repúblicas. Todos mis esfuerzos tenderán a mantener y acrecentar aun más esta amistad, de la cual el Uruguay nos ha dado tan preciadas pruebas en las difíciles circunstancias creadas por la guerra mundial. Pero no podré hacer obra útil sin el apoyo benevolente de Vuestra Excelencia. Me atrevo a esperar que no me faltará y que querrá Vuestra Excelencia tener a bien honrarme con la misma confianza que acordó a mi predecesor.

Con esta esperanza, formulo los votos más sinceros por la felicidad y la prosperidad de Vuestra Excelencia y del país que tan dignamente representa.

El señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

Señor Ministro:

Tengo el honor de recibir de manos de Vuestra Excelencia las cartas por las cuales el señor Presidente de la República Francesa pone término a la misión de vuestro predecesor, el señor Gilbert, así como los que os acreditan en calidad en Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Tenéis razón al pensar que vuestra tarea será fácil. El Uruguay, desde que nació a la vida independiente, ha profesado profunda simpatía a Francia, cuna de los principios de libertad y democracia que han orientado su vida política, y nación a la que en todo momento, hemos visto cumplir gallardamente sus brillantes destinos históricos.

Si eso no bastase, justificaría suficientemente nuestro firme e inalterable afecto y nuestra sincera amistad la influencia de vuestra cultura superior que, provocando una mayor identidad espiritual, ha completado la unidad determinada por el culto de los mismos ideales de justicia y humanidad.

Esa estrecha relación del alma de nuestros pueblos se intensifica aun más por un mayor intercambio intelectual, el cual nos permite recibir la lección viva de vuestros sabios profesores, que tan brillantemente hacen perder toda significación a la lejanía geográfica por obra de un acercamiento de pensamiento y de corazones.

Todo, pues, es propicio para el éxito de vuestra misión, que nuestro pueblo desea como el vuestro, y para el cual el Gobierno de la República os ofrece, desde ahora, todo su apoyo y su mejor voluntad.

Formulo los votos más sinceros por la prosperidad siempre creciente de Francia y os declaro reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se destituye de su cargo a un Inspector de Represión del Alcoholismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 429|926.

Visto el sumario instruído al Inspector de Represión del Alcoholismo del Departamento de Colonia, señor Leopoldo Machado, con motivo de las denuncias formuladas por el periódico "Colonia Suiza" y por el Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza;

Resultando: 1.° Probado en autos que el señor Leopoldo Machado en varios casos que en el sumario se determinan dejó de cumplir con los deberes de su cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo, recibiendo sumas de dinero de comerciantes a quienes debió multar;

Resultando: 2.° Que en la instrucción de dicho sumario se ha cumplido con todo lo dispuesto en el decreto de 27 de Diciembre de 1923;

Considerando: 1.° Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, que los hechos a que se refiere el resultando 1.° configuran el delito de que trata el artículo 174 del Código Penal, corresponde declarar cesante al señor Leopoldo Machado en el cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo y pasar los antecedentes a la justicia ordinaria para su enjuiciamiento; y

Atento a lo establecido por los artículos 97, inciso 2.° y 79, inciso 12 de la Constitución vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Destituir del cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo al señor Leopoldo Machado por haber incurrido reiteradamente en el delito de que trata el inciso 1.° del artículo 174 del Código Penal.

2.° A los fines dispuestos en el inciso 12 del artículo 79 de la Constitución, pásese este expediente a la justicia; y

3.° Que se comunique, publique y remita.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra un Guarda 3.° de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 40|926.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías por jubilación del señor Diógenes T. Prado, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Eggardo Díaz con sujeción el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta la renuncia de un Guarda 3.° de la División de Receptorías y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 36|926.

Vista la renuncia presentada por el Guarda 3.° de la División de Receptorías señor Mario Arias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Anselmo E. Riera, actual suplente del Resguardo Principal, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un suplente del Resguardo Principal y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 36|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Anselmo E. Riera, como suplente del Resguardo Principal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Mario Arias, actual Guarda 3.° de la División de Receptorías, con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Patrón de Falúa de 2.ª clase de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 37|926.

Vacante un cargo de Patrón de Falúa de 2.ª clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al marinero señor Pedro de la Cruz, con sujeción al decreto de fecha 28 de Marzo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 36|926.

Vacante el cargo de Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas por ascenso del señor Antonio Alvarez Rodríguez, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Fernando E. Papa con sujeción el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se presta aprobación a una nueva tarifa para el servicio de alumbrado particular en Punta del Este.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 232|926.

Vista la gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que se preste aprobación a la nueva tarifa para el servicio de alumbrado particular de Punta del Este y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la supresión de la tarifa de $ 0.35 y el establecimiento de una tarifa de $ 0.25 el K. W. H. para el servicio particular de Punta del Este durante todo el año cuando los consumos sólo lleguen a 50 K. W. H. mensuales y de $ 0.22 cuando los consumos pasen de esa cantidad.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede al pase a retiro policial a don Manuel González López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 2145|924.

Vista la gestión del señor Manuel González López, Comisario Rural de la Jefatura de Policía de Flores, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener cumplidos 55 años de edad y contar con 19 años, 10 meses y 19 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel González López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.036.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

10

Resolución. Se concede al pase a retiro policial a don Valerio Fabra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 346|926.

Vista la gestión del señor Valerio Fabra, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Valerio Fabra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 428.96, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo **MARTINEZ. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Alfonso Caballero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1632|926.

Vista la gestión del señor Alfonso Caballero, guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 27 años, 7 meses y 27 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alfonso Caballero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 346.68, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo **MARTINEZ. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Máximo Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 753|926.

Vista la gestión del señor Máximo Pérez, Comisario Rural de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener cumplidos 50 años de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada, contando con 12 años, 5 meses y 2 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 438.71, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo **MARTINEZ. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede el pase a retiro policial solicitado por don Servando S. Rey

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1459|925.

Vista la gestión del señor Servando S. Rey, Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 14 años y 10 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Servando S. Rey con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 413.95, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo **MARTINEZ. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Rosalío N. Ojeda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 2769|926.

Vista la gestión del señor Rosalío N. Ojeda, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Enero de

1926 por razones de imposibilidad física, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rosalío N. Ojeda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 358.58, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Ramón O. Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 505|926.

Vista la gestión del señor Ramón O. Machado, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 15 de Diciembre de 1925, contando con 14 años, un mes y 15 días de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón O. Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 216.11, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede pensión a la señora Aurelia Noble de Bulein

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1586|926.

Vista la gestión de la señora Aurelia Noble de Bulein a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Guarda 2.° de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo don Amabilio Bulein, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 1.° de Abril de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando con 39 años, 11 meses y 20 días de servicios;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Aurelia Noble de Bulein con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 366.30, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede pensión a la señora Paula Alessio de Vallejo y señorita Dominga T. Vallejo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1671|926.

Vista la gestión de la señora Paula Alessio de Vallejo y señorita Dominga T. Vallejo a efecto de que se les otogue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del jubilado don Liborio Vallejo, fallecido el día 16 de Mayo último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Paula Alessio de Vallejo y señorita Dominga T. Vallejo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de lay de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 360.26, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede pensión a la señora María Fontana de Giuseffi y menores Elida Iride y Mateo Giuseffi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 2033|926.

Vista la gestión de la señora María Fontana de Giuseffi y menores Elida Iride y Mateo Giuseffi a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Capataz de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas don Felipe Giuseffi, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 9 de Enero de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando con 5 años, 7 meses y 9 días de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora María Fontana de Giuseffi y menores Elida Iride y Mateo Giuseffi la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 168.25, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la pensión de la señora María Carasou de Cotelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1379|923.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora María Carasou de Cotelo para que se reforme su cédula en virtud de haber podido computar los servicios que el causante don Calixto Cotelo había prestado en el Ejército Nacional por espacio de un año, cuatro meses y veinticuatro días, incluída la bonificación que le acuerda el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 10 de Diciembre de 1923, declarando que la señora María Carasou de Cotelo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 186.30, la cual será servida en sustitución de la de $ 168.15 que actualmente percibe.
Dicha asignación de $ 186.30 será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede pensión a la señora Isidora Míguez de Belloni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 2379|925.

Vista la gestión de la señora Isidora Míguez de Belloni a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Secretario Redactor de la Asamblea Representativa de Florida don Arturo Belloni, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 22 de Setiembre de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando con 3 años, 4 meses y un día de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Isidora Míguez de Belloni la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 31 y 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

21

Resolución. Se concede pensión a la señora Fátima Hernández de Amato

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1040|926.

Vista la gestión de la señora Fátima Hernández de Amato a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos don Domingo Amato, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 5 de Abril de 1920, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando con 7 años, 8 meses y 3 días de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Fátima Hernández de Amato con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede pensión a la señora María Quintana de Morales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.

Vista la gestión de la señora María Quintana de Morales para que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 don Luis Morales, fallecido el día 4 de Julio próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Quintana de Morales con derecho a disfrutar de acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 160.00, equivalente a la mitad del monto de la jubilación, la cual será servida conforme lo dispone la citada ley de 5 de Mayo de 1838.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase el presente expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación al doctor don Justo José Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 1673|926.

Vista la gestión del doctor Justo José Mendoza a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Juez de Paz de la 8.ª sección del Departamento de Montevideo, cesante el día 24 de Marzo de 1926, por expiración del término de su mandato, contando con 22 años, 8 meses y 13 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Justo José Mendoza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.784.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos Visillac

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.—Número 2257|926.

Vista la gestión del señor Carlos Visillac a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jefe de la Oficina Electoral de Cerro Largo en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 8 de Agosto de 1926, contando con 27 años, 9 meses y 8 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Visillac con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.219.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

Ministerio de Industrias

25

Mensaje. Se solicita autorización para garantizar el servicio de amortización e intereses de las operaciones de crédito a fin de integrar un capital que se invertirá en la instalación de una fábrica de azúcar en Nueva Palmira.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 18 de 1926.—Número 230|925.

Honorable Asamblea General:

Casi todos los países promueven por medio de primas facilidades extraordinarias u otros estímulos legales la producción de azúcar, procurando de este modo bastarse a sí mismos en este importante renglón de subsistencias.

Trátase de una explotación que interesa desde el doble punto de vista manufacturero y agrícola, pues además de representar un factor de actividad industrial llamado a ejercer la consiguiente influencia sobre nuestra economía, el cultivo de la remolacha constituirá un aprovechamiento intensivo y un apreciable elemento de rotación dentro de nuestra monocultura cerealista.

En el Consejo Nacional se pensó en auspiciar una medida de fomento de carácter general, acordando la garantía subsidiaria del Estado a todos los establecimientos que se instalaran con sujeción a las condiciones determinadas; pero optóse luego por concretar la resolución a la solicitud formulada por los señores Fontana y C.ª, atendiendo la conveniencia de realizar un ensayo antes de estimular la aplicación de capitales en mayor escala, y considerando las condiciones favorables que en materia agrológica, eco-

nómica y de comunicaciones ofrece la zona de Nueva Palmira.

Una de las obligaciones que se imponen para acordar la fianza del Estado es la de que el establecimiento se organice por el sistema cooperativo. Esta condición responde a la finalidad de alentar esta modalidad de asociación, de la cual tanto bien es dable esperar, haciendo participar a los productores en los beneficios de la industria en la proporción en que concurran a formarlos.

La protección de acuerdo con un espíritu liberal que haga posible la cristalización de la iniciativa, pero sin dejar de adoptar prudentes providencias en salvaguardia de las rentas públicas. Así se requiere que el capital aplicado en las instalaciones, considerando tales los edificios e instrumentos de industrialización de la remolacha, sea superior en más de un 20 % al monto de la garantía, de suerte que la fábrica no se establezca con los créditos afianzados exclusivamente, sino asimismo con el aporte de los asociados, lo que además de acrecer el activo que puede ser afectado en prenda o hipoteca a favor del Gobierno supone un mayor interés en la explotación industrial.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo, el Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida. —Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. odríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1926.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para garantizar subsidiariamente el servicio de amortización e intereses de las operaciones de crédito que se realicen para integrar el capital hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) que se invierta en la instalación de la fábrica de azúcar de los señores Fontana y C.a, de Nueva Palmira.

El plazo de esta garantía no podrá exceder de veinte años ni el interés del 7 %.

Art. 2.° Para que la fianza del Estado pueda ser acordada se requerirá:

A) Que el establecimiento esté organizado por el régimen cooperativo.
B) Que el capital aplicado en las instalaciones sea superior en más de un 20 % al monto de garantía.
C) Que se practiquen previamente estudios respecto de las condiciones agrícolas de los terrenos, medios de transporte, posibilidades económicas, etc.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Administración podrá exigir, si lo considerara conveniente, la afectación en garantía hipotecaria o prendaria de los bienes raíces, muebles y semovientes de la fábrica que se establezca de acuerdo con esta ley.

Art. 4.° En el establecimiento protegido se procurará ocupar preferentemente a los técnicos y prácticos egresados de las escuelas industriales del Estado.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo ejercerá el contralor de la industria de acuerdo con los reglamentos que se dicten al efecto.

La intervención cesará una vez canceladas las obligaciones que el Gobierno hubiera garantido.

Art. 6.° En caso de incumplimiento, durante dos años consecutivos, de las obligaciones subsidiariamente afianzadas por el Estado, éste podrá tomar posesión del establecimiento sin pagar indemnizaciones por daños, perjuicios y lucros cesantes, pudiendo transferir, arrendar, proseguir o hacer cesar la explotación industrial y el giro de los negocios.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 15 de 1926.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Presidencia de la República tiene el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido el 9 del corriente, por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley que autoriza a ese Honorable Consejo para garantizar subsidiariamente el servicio de amortización e intereses de las operaciones de créditos para integrar el capital, hasta la suma de $ 200.000.00, que se invierta en la instalación de la fábrica de azúcar de los señores Fontana y C.a en Nueva Palmira.

En respuesta, esta Presidencia, dictaminando dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 98 de la Constitución, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que el mencionado proyecto de ley no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo, reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración. — **JOSE SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

26

Resolución. Se declara la urgencia de que haya en la Usina de la Compañía de Aguas Corrientes un laboratorio con su correspondiente químico.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.—Número 219|926.

Vista la información presentada por el Presidente del Consejo Nacional de Higiene sobre la potabilidad del agua corriente en esta Capital y como consecuencia de las consideraciones a que arriba en dicha información,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que, sin perjuicio de lo que se resuelva con respecto al proyecto de ley a estudio del Honorable Cuerpo Legislativo, por el que se formaliza un contrato con la Compañía de Aguas Corrientes, es de suma urgencia la instalación en la usina de un laboratorio con su químico correspondiente, a cuyo fin se recomienda al Consejo Nacional de Higiene hacer las gestiones pertinentes ante la referida Empresa, como asimismo fiscalizar la clorización y demás operaciones previas al filtro de las aguas potables.

Comuníquese y publíquese. —Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se desestima una solicitud de varios propietarios de farmacias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.—Número 1892|924.

Vista la gestión de varios propietarios de farmacias, cuyos contratos de sociedad han vencido, pidiendo un nuevo plazo para colocar sus establecimientos en las condiciones legales;

Atento a que los contratos de capital e industria de los peticionantes están vencidos, pudiendo rehacerlos en forma comanditaria, de acuerdo con la ley;

Con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la solicitud en vista.

Notifíquese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda. —Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

—A la Jefatura de Canelones—Antecedentes relativos al pago de cuentas correspondientes al ejercicio 1925-1926. Expedientillo sobre cobro de una multa a Manuel González por infracción al Reglamento de Vialidad. Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida con Samuel de Armas.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Rivera sobre arrendamiento de un local para asiento de la comisaría de la 1.ª sección. Solicitud de licencia del ex Comisario de la 2.ª sección urbana de Salto José P. Maurente. Relación de novedades habidas en Soriano en Julio próximo pasado. Relación de visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Flores en Julio próximo pasado. Relación de delitos e infracciones habidos en Canelones en Julio próximo pasado.

—Escrito de la Liga Patriótica libanesa sobre permiso para izar su bandera el 24 del corriente. Certificación de salud del Escribiente de la 3.ª sección urbana de Florida C. Arena. Antecedentes relacionados con una denuncia formulada por G. Hornos contra el Subcomisario de la policía de Flores, A. Meiret.

—A los legajos—Licencias concedidas por el Ministerio: por cinco días al Comisario de la 5.ª sección urbana de Salto; por veinte días al Comisario de la 11.ª sección rural de Colonia, M. Maldonado; por igual término al Subcomisario de la 11.ª sección de Tacuarembó, M. Gamboa, y por un mes al Suboficial de la 6.ª sección de Rivera, Z. N. de Mello. Licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Florida: por tres días al Escribiente de la 1.ª sección urbana, J. E. Ferreira y 1.ª sección de Minas por cinco días al Suboficial de la 1.ª sección Alejandro D. Correa.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Expedientillo relacionado con el pedido solicitado por la Legación de Bélgica sobre el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de esta Capital.

—Licencia—Por 15 días concedida por este Ministerio al guardia civil de la Policía de Rocha Pedro Condesa. Por 8 días al Auxiliar 4.º de este Ministerio J. Pisani.

—Al legajo—Licencia concedida por la Jefatura de Florida al Comisario Nemecio Cabaña (hijo). Se exime de montar a caballo por 15 días al Comisario de la 10.ª sección de Tacuarembó Januario Cardozo. Nota de la Jefatura de Flores sobre retiro del Comisario de la 1.ª sección urbana Baldomero Burgos. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Comisario de la 5.ª sección urbana de Florida Sebastián Pereira. Licencia por dos días concedida por este Ministerio al Subcomisario de la 1.ª sección urbana de Minas Avelino Caballero. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Suboficial Inspector de la 6.ª sección urbana de Colonia Jacinto Burgos. Licencia por quince días concedida por este Ministerio al Comisario de la 3.ª sección urbana de Colonia Julio Orloqui. Nota del Ministerio de Hacienda comunicando el retiro de varios funcionarios policiales. Nota del Ministerio de Hacienda sobre retiro de varios funcionarios policiales. Licencia por dos días concedida por este Ministerio al Subcomisario de Salto don Eugenio Sánchez Texeira. Nota de la Jefatura de Rocha comunicando el retiro del Comisario de la 9.ª sección Abilio M. Calabuig. Nota de la Jefatura de Florida comunicando el retiro del Subcomisario de la 3.ª sección rural Everildo Masaguez.

—Al registro—Foja de servicios y legajo personal del Suboficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Florida don Emeterio Silva.

—A la Administración del Ferrocarril Central—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre expedición de pasajes oficiales.

—Vista al interesado—Expediente del ex Teniente 1.º de la Guardia Republicana don Luciano Olivera sobre nueva pensión.

—Al Banco de Seguros del Estado—Nota de la Jefatura de Soriano comunicando la nómina de personas que han obtenido carnet de identidad para la pensión a la vejez.

—A la Jefatura de Minas—Escrito del guardia civil Tomás Aquino Correa sobre retiro policial.

—A la Jefatura de Montevideo—Expedientillo sobre cobro de multa a N. Irigoyen por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Jefatura de Artigas—Nota de la Dirección General de Aduanas sobre detención del criminal Juan Giménez.

—A la Jefatura de Policía de San José—Su nota comunicando que tomó posesión de su cargo el Comisario de la 3.a sección rural Francisco Fianza. Su nota sobre toma de posesión de su cargo por el Comisario de Ordenes Dionisio O. Martínez.

—A la Contaduría General — Nota del Ministerio de Guerra, acusando recibo del nombramiento de Suboficial Inspector de la 7.a sección de Treinta y Tres, Suboficial retirado José Eligio Acosta. Antecedentes relativos a la reparación de la línea telefónica policial de la 4.a sección de Rivera. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al guardia civil de la policía de Rivera don José Da Rosa Castillo. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando haber depositado $ 5.92 por concepto del producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—A sus antecedentes — Nota del Concejo Departamental de Rivera relativa a denuncias sobre animales sueltos en la vía pública. Nota de la Jefatura de Montevideo comunicando el cobro de una multa a Angel Carli por infracción al Reglamento de Vialidad. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre cobro de multa a Catalina Tessore por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura de Montevideo solicitando 50 carabinas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo relativo al cobro de una multa a don Celestino Ebia, por infracción al Reglamento de Vialidad. Expedientillos relacionados con el cobro de multas por infracción al Reglamento de Vialidad, cometidas por Guillermo Camilo, Asunción Hernández y José Lusardo.

—A la Contaduría General — Gestión del ex Oficial de la 1.a sección rural de Treinta y Tres sobre devolución de medios sueldos. Licencia por veinte días al guardia civil de la policía de Tacuarembó N. A. Villar.

—Licencias — Por ocho días al Auxiliar 1.o de esta Secretaría Oscar C. Picasso, y por cinco días al Auxiliar 4.o J. P. Pisano.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestiones del ex Comisario de la policía de Soriano R. Torres y V. Martínez sobre retiro.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Nota del Ministerio de Hacienda sobre ampliación de la cantidad asignada para la construcción de alambrados en el campo de la Fortaleza de Santa Teresa.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Solicitud de licencia de la Escribiente señora Estela P. de Mendoza.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre reposición de municiones utilizadas por los destacamentos policiales.

—Al Registro — Foja de servicios y legajo personal del Médico del Servicio Público de San José doctor M. Sagarra.

—Vista al interesado — Del informe de la Contaduría General producido en la gestión de Juan Nadeo sobre pago de cuentas que le adeuda la Jefatura de Policía de Colonia.

—Se manda proveer — A las Jefaturas de Policía de Soriano y San José, de treinta y veinte legajos para funcionarios policiales.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la adquisición de motocicletas y repuestos para autos de incendio del Cuerpo de Bomberos. Nota del Ministerio de Hacienda sobre retiro del Comisario E. Carballo (hijo).

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la reforma de estatutos de la Sociedad Unión de la Villa de San Carlos. Antecedentes relacionados con la gestión del Club de Las Piedras sobre reforma de Estatutos. Expedientillo iniciado por la Congregación de Nuestra Señora del Huerto de la Caridad, solicitando expedición de testimonio de la personería jurídica que le fué acordada.

—Al legajo — Licencia concedida al Subcomisario de la 1.a sección urbana de Canelones Francisco Cabrera para concurrir los días martes, jueves y sábados al Hospital Militar, por enfermedad. Nota de la Dirección General del Hospital Militar comunicando el fallecimiento del Comisario de la policía de Tacuarembó Juan Brunell. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencias a funcionarios de la misma. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Rocha a funcionarios de la misma en Agosto próximo pasado. Estado demostrativo de las sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Policía de Flores a funcionarios de la misma en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre concesión de licencia por trece días al Comisario de Ordenes don Juan F. Tajes. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Flores a funcionarios de la misma en Agosto próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Policía de Maldonado, Minas y Río Negro sobre concesión de licencias a funcionarios de las mismas en Agosto próximo pasado. Licencias concedidas por este Ministerio por doce días y un mes al Comisario de la 6.a sección de Flores y al de la 8.a de Colonia, Servando Alonzo y Manuel Campaña, respectivamente. Licencia por ocho días concedida por este Ministerio al Suboficial Inspector de la 2.a sección urbana de Salto, don Altivo Moraes. Licencia por cinco días concedida por la Jefatura de Policía de Florida al Médico del Servicio Público doctor R. Acosta. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Tacuarembó a funcionarios de la misma.

—Téngase presente — Nota de la Administración del "Diario Oficial" sobre impresión de documentos del Registro Nacional de Leyes por Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida

por el propietario del camión A. F. 64 don Roberto Muñoz Nin.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Certificado de competencia expedido por la Oficina de Claves a favor de Paulino Germán en el que se acredita la competencia de guardahilos.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Escrito de Antonio Fernández Chaves, ex Comisario de la policía de ese Departamento, sobre devolución de haberes por veinte días por Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo formado con motivo de la defraudación al impuesto de Patente de Giro en el Departamento de Flores.

—Al Registro — Foja de servicios y legajo personal del Subcomisario de la 6.a sección de Tacuarembó don José González y del Suboficial Inspector de la 8.a sección, Aiguá, del Departamento de Maldonado don Cosme Martínez.

—Se manda acusar recibo — A nota-circular de la Liga de Defensa Comercial sobre forma en que ha quedado constituído para el ejercicio 1926-1927 el Consejo Directivo.

—A archivar — Escrito del Comisario de la 1.a sección de Flores Baldomero Burgos, sobre licencia. Relación de las novedades habidas en el Departamento de Tacuarembó en Agosto próximo pasado. Relación de los hechos de sangre, etc., habidos en el Departamento de Minas en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, haciendo saber que baja a la Capital el Oficial 1.o de la misma por asuntos del servicio. Certificación de salud del Subcomisario de la 6.a sección de Tacuarembó don José González. Relación de las sanciones aplicadas por la Jefatura de Maldonado a funcionarios de la misma en Agosto próximo pasado. Relación de las visitas efectuadas por los Comisarios de Treinta y Tres en Agosto próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Se transcribe resolución del Ministerio de Instrucción Pública recaída en una gestión de pago formulada por S. Ferreira, por servicio de auto prestado a las autoridades judiciales y policiales de ese Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Juan Molinero.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre reintegro de los haberes retenidos al ex Alcaide Escribiente Juan V. Valentini. Expedientillo relacionado con lo adeudado por la Jefatura de Policía de Artigas por forrajes. Nota de la Jefatura de Policía de Flores haciendo saber que en el mes de Agosto próximo pasado no expidió pasajes oficiales ni órdenes de fletes. Nota de la Jefatura de Policía de Minas haciendo saber que ha sido repuesto en el cargo el guardia civil de la 1.a sección Francisco Pérez. Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando que murió un caballo de propiedad del Estado. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Expedientillo formado con motivo de la instalación de alumbrado eléctrico en la Jefatura de Artigas. Nota de la Jefatura de Policía de Minas haciendo saber que ha sido trasladada la Oficina de la Comisaría de la 6.a sección, al edificio recientemente arrendado. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó adjuntando la relación de las cuentas que han quedado impagas y que corresponden al ejercicio 1925-1926. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

La Secretaría,

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 24 de Setiembre de 1926.

1—Concédese al señor José A. F. Giunta, patente de invención para un invento denominado "Aparato para la cocción de alimentos bajo presión, medio para prepararlo y nueva aplicación para las cocinas en general".

2—Concédese a los señores Barquet y Basil patente de invención para un invento denominado "Mejoras en camisas".

3—Declárase incluído en la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913 en la categoría 1.a al sulfato de nicotina.

4—Autorízase a la Oficina de Patentes de invención para realizar diversos gastos originados con motivo del traslado de la misma, los que serán imputados al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

5—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores D. Mantero y Compañía para unas "Mejoras en máquinas para cortinas metálicas".

6—Desestímase el registro de la marca "Oriental", solicitado por la Compañía de Perfumerías Beija Flor.

7—Desestímase el certificado adicional solicitado por los señores Juan Restelli Hijos, referente a la patente de invención "Mejoras en la fabricación de calzados".

8—Desestímase el registro de la marca "Oriente" solicitado por los señores Cantarino y Olazarri.

9—Autorízase la inversión de pesos 110.00, en las obras realizadas en el local que ocupa actualmente este Ministerio.

10—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales de repuesto de la Usina Eléctrica de Melo, solicitada por los señores Angel Ganzo y Compañía.

11—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 26 de la Compañía de Materiales de Construcción.

12—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 3 de los señores Segundo, Chiarlone y Compañía.

13—Considérase como renunciado por haber hecho abandono del cargo al peón de depósito de la Enseñanza Industrial señor Ricardo Villar, y nómbrase, en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Ricardo Martínez.

14—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 23 de los señores Forno, Bozzolo y Piana.

15—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 85 del Frigorífico Anglo del Uruguay.

16—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 255 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

17—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al doctor José M. Gortari para el cargo de Director del Hospital Florida.

18—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 45 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay.

19—Concédese al Médico del Hospital Maciel doctor José Brito Foresti una prórroga de licencia sin goce de sueldo hasta el 8 de Diciembre próximo.

20—Autorízase al señor Félix Fresone para vender una máquina excavadora de arena que importó en franquicia, previo el pago de derechos de importación de 5 o|o, más los adicionales.

21—Declárase que el beneficio acordado a los polvos y fluido "Little" alcanza a los productos con igual denominación fabricados en el país.

22—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud de los señores Angel Ganzo y C.ª, concesionarios de la luz eléctrica en Melo.

23—Declárase planteada la industria relacionada con el privilegio número 1676 en cuanto guarda relación con un "Método para separar o recoger substancias disueltas en una solución".

24—Prorrógase por sesenta días y sin goce de sueldo la licencia que viene disfrutando el dentista del Hospital Salto señor Luis González Tafernaberry.

25—Acéptase la propuesta del señor Martín Torres para las reparaciones a efectuarse en el local que ocupa el "Diario Oficial".

26—Nómbrase en las condiciones de los artículos 6.º y 7.º de la ley de 23 de Julio de 1920, al ingeniero agrónomo don Luis Fernández para el cargo de Director de la Escuela Industrial de Mercedes.

27—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Dios y Patria" que se edita en Paso de los Toros, en la persona del señor Manuel E. Aristimuño para la obtención de la libreta de porte pago.

28—Prorrógase por dos meses la licencia que viene disfrutando el peón de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Francisco Daguerre.

29—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso la enfermera del Hospital Vilardebó señora Concepción I. de Azato.

30—Prorrógase por tres meses la licencia que viene haciendo uso el Inspector Departamental de la Asistencia Pública señor Esteban García.

31—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 86 del Frigorífico Anglo del Uruguay.

32—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Jefe de la Oficina de Oficial y Prensa de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Magín Salas.

33—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales que se detallan importados por los señores Campomar Hermanos.

34—Habilítase la Aduana de Punta del Este para la importación de los cereales y oleaginos que se detallan.

35—Autorízase el traslado por el término de seis meses del Ayudante de la Sección Tristeza y Sarna de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Horacio Williman a la Sección Carbunclo y otras Epizootias de la misma repartición.

36—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Jesús Sosa para el cargo de Inspector Departamental de la Oficina Nacional del Trabajo.

37—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Administrador de la Sala de Auxilios de Dolores al señor Pedro Padilla.

38—Se declara incluído en el personal de peones pago por proventos de la Policía Sanitaria Animal al señor Hildemaro P. Lista con una asignación mensual de $ 50.00.

39—Se resuelve remitir mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntándole una nota del Banco Hipotecario del Uruguay sobre un proyecto de ley que tiende a gravar los vinos nacionales.

La Secretaría,

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Enero de 1926.— Ejercicio económico de 1925-1926.

INGRESOS

A Saldo:			
Que pasa de Diciembre último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 191 650 42	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria .		» 46 422 92	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 112.224 98		
En plata . . .	» 36.449 94	» 148 674 92	$ 386 748 26
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 24.699 22
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 116.237 90	» 116.237 90
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		$ 52 334 07	
Recibido por dicho concepto de la Dirección G. de Aduanas.		» 8 115 75	» 60.449 82
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		$ 269 76	» 269 76
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 21 127 95
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.			» 7 06
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los Departamentos			» 13.995 81
» *Impuesto de 1 °/o (Caja Civil)*			
Descontado a funcionarios amparados a la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones. . .			» 43 09
» *Descuento de 6 °/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:			
Escolar		$ 13 264 73	
Administrativo		» 2.107 40	» 15.372 13
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 135 18
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:			
Inciso 3.º		$ 183 06	
» 4.º		» 36 81	» 219 87
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería .			» 190.46
» *Provento de Multas*			
Recibido del Juzgado Letrado de Crimen de 2.º turno la impuesta a Domingo Arias y Eduardo de la Vega por contrabando			» 356 40
» *Rentas Eventuales*			
Vertido en caja lo siguiente:			
Suma presupuestada en la planilla de Montevideo del mes de Noviembre para gastos de exámenes, por no corresponder		$ 154 69	
Tesorería de Cerro Largo—Importe presupuestado demás a la Usina Eléctrica		» 2 55	
Presupuestado demás en Noviembre al señor Angel Gauzo		» 1 06	
Importe de sueldo mínimo presupuestado en Setiembre . .		» 37 10	
Tesorería de Salto—Importe presupuestado demás a la señorita Odilia Fabruecini en Noviembre.		» 17 58	
Tesorería de Paysandú Presupuestado demás en Noviembre por concepto de agua suministrada a las oficinas . . .		» 4 41	
Tesorería de Soriano—Importe presupuestado demás a la señorita Rita Castellanos ayudante de la escuela de 2.º grado N.º 9		» 5 86	» 223 35
» *Donación del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo*			
Tesorería de Cerro Largo—Recibido del Concejo Departamental para gastos de exámenes			» 50 —
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 3.517 76	» 3 517 76
Total			$ 643 644 02

EGRESOS

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas. el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

	Noviembre	Diciembre	Totales
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal . .	$ 39.127 36	$ 40.534 70	$ 79.662 06
Cursos Nocturnos para Adultos	» 11.331 04	» 11.035 34	» 22.366 38
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria	» 939 50	» 851 82	» 1.791 32
Instituto Normal de Varones.	» 2.988 67	» 3.075 84	» 6.064 51
Instituto Normal de Señoritas	» 5.014 37	» 5.015 69	» 10.030 06
Instituto Nacional para Niños Sordomudos	» 2.290 02	» 2.004 40	» 4 294 42
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas	» 1.949 73	» 1.521 32	» 3.471 05
Escuela de Aplicación de Varones	» 1.728 31	» 1.726 85	» 3.455 16
Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas	» 1.588 28	» 1 598 50	» 3.184 78

Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas	» 1.362 56	» 1.362 22	» 2.724 78	
Cuerpo Médico Escolar	» 3.579 39	» 3.472 59	» [illegible]	
Montevideo	» 99.035 35	» 99.271 74	» 198 307 [illegible]	$ 342.103 79

» *Reintegros*

Tesorería de Flores — Devuelto a la señora Leocadia M. de Reiner por habérsele descontado indebidamente en Noviembre . . . . . . » 2 63

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 6 %:

Escolar	$ 9.996 77		
Administrativo	» 321 30	$ 10.318 07	
Por reintegros		» 201 44	
Por diferencias de sueldos:			
Inciso 3.º		» [illegible] 8	
» 4.º		» [illegible] 0	
Por impuesto de herencias y donaciones (Ley 16 de Octubre de 1922)		» 16.[illegible] 66	» 27 643 65

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . . » 1.181 30

» *Diferencias de sueldos (inciso 4.o)*

Devuelto al señor A. Alfonzo por habérsele descontado indebidamente	$ 12 54		
Tesorería de San José — Devuelto a la señorita Aurelia Badad por habérsele descontado indebidamente en Octubre y Noviembre	» 14 70	» 27 24	

» *Descuento de 6 % Escolar*

Girado a la Tesorería de Treinta y Tres lo retenido indebidamente al remesar el presupuesto de Octubre último . » 2 78

» *Ley 15 de Junio de 1925*

Pagado con cargo a esta Ley las siguientes licencias:

	Ejercicio 1923-924	Ejercicio 1924-925 Mayo	Junio		
Instituto N. de Varones	—	$ 150 —	$ 150 —	$ 300 —	
Instituto N. de Señoritas	$ 236 66	» 210 —	» 280 —	» 726 66	
Instituto N. de Niños Sordomudos	—	—	» 125 52	» 125 52	
Instituto N. de Niñas Sordomudas	» 125 —	—	—	» 125 —	
Escuela de Aplicación para Varones	—	» 42 38	—	» 42 38	
Escuela de Aplicación para Señoritas N.º 1	» 141 —	» 162 66	» 114 65	» 418 31	
Escuela de Aplicación para Señoritas N.º 2	» 68 —	» 8 —	» 68 —	» 204 —	
Cursos Nocturnos para Adultos	» 176 66	» 465 48	» 714 —	» 1,382 84	
Personal Enseñante de Montevideo	» 2.686 27	» 3.5[illegible]3 72	» 3.236 68	» 9.476 67	» 12 801 38

Por *Ejercicios anteriores*

Tesorería de Canelones — Pagado al señor Francisco Bruni los alquileres adeudados por la casa que ocupa la escuela rural N.º 11. Resolución de Setiembre 22 de 1925 . . . . » 218 33

Saldo: Que pasa a Febrero próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 9 078 69	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria		» 48.079 58	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 165.638 87		
En plata	» 37.045 98	» 202.684 85	» 259.843 12
Total			$ 643 644 02

Montevideo, 31 de Enero de 1926.

Juan Almada, Tesorero.

Pablo Ricci, Contador.

V.º B.º:

Eduardo Acevedo, Director

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Juan Ramón Borges, por homicidio.

Veredicto

1.o Que el procesado Juan Ramón Borges, nacido en esta República, causó la muerte de Garibaldi Viana Netto, infiriéndole una herida de bala penetrante en el cerebro, con orificio de entrada del proyectil en la región occipital, cuyo trayecto de atrás a adelante, de izquierda a derecha y de abajo a arriba, presentaba el orificio de salida de la bala en la fosa signomática derecha.

El hecho ocurrió en el Brasil, a mediados del año mil novecientos veintitrés, por denuncia de las autoridades de ese país, el procesado fué aprehendido en nuestro territorio.

2.o Que Borges confesó ser el autor de la muerte de Viana Netto, que la realizó a pedido y por orden de Tomás García, su Jefe en la Revolución de Río Grande; ofreciéndole una recompensa en dinero; que estuvo en la estancia de Viana Netto y después de esperar por dos veces la oportunidad, aprovechó un momento en que éste se dió vuelta para mirar un grupo de gente que pasaba a caballo y le hizo fuego con un revólver, hiriéndole detrás de una oreja. Que llegaron un sobrino y un peón de la víctima, se cambiaron varios tiros y montando a caballo huyó. Que García le dió diez pesos, diciéndole que después le mandaría el resto del precio del delito, sin decirle cantidad determinada. Que ignoraba cuál era el motivo que García tenía para encomendarle que matase a Viana Netto.

3.o Que el procesado tomó la resolució de dar muerte a Viana Netto con mucha anticipación; visitó a la víctima dos días seguidos y esperó a dispararle su revólver en momentos que conversaban y que desprevenido Viana Netto, daba vuelta para mirar un grupo de ginetes.

4.o Que de la promesa remuneratoria no hay más prueba que la confesión del procesado. Y lo firman de que doy fe.— Furriol. — Piñeiro. — Cibils Larravide. —José Bardier. — O. Bacigaluz. — Jaime Moll. — José L. Seijas. — Pedro José Parodi. — Eduardo A. Recayte. — Teodoro Corralejo. — Domingo Dente.— Alberto Goldaracena.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio a Juan Ramón Borges, por homicidio, venido al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 106 interpuso el señor Defensor del acusado contra la sentencia dictada a fojas 102 por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a dicho procesado a la pena de veinticinco años de penitenciaría. Atento a los hechos unánimemente establecidos por el Jurado en el precedente veredicto; y Considerando que siendo Juan Ramón Borges autor de la muerte de Garibaldi Viana Netto, en las condiciones especificadas en las proposiciones 1.a, 2.a y 3.a del veredicto, es responsable, en la tesis más favorable, del delito de homicidio calificado, previsto en el artículo 319, número 2 del Código Penal; para constitución concurren los elementos de orden material e intencional que los integran: Que es dentro de la premeditación y alevosía, modos calificantes de la figura delictuosa mencionada, que corresponde apreciar la delincuencia del acusado, porque habiendo el señor Fiscal del Crimen, en su acusación de fojas 78 excluído, en virtud de las razones que consigna, el "precio o promesa remune-

ratoria" para requerir la pena por tiempo indeterminado, dada su condición de sustitutiva de la de muerte, sujetándola a las condiciones que el artículo 312 del Código de Instrucción Criminal imponía para la aplicación de esta pena capital, carece de finalidad práctica, entrar a dilucidar esa cuestión, en el caso, puramente doctrinaria, sin alcance ni trascendencia en la represión a imponerse, desde que cualquiera sea la que sustente esta Sala sentenciadora, no puede ir a un castigo mayor, que el solicitado por el Ministerio Público. Que la premeditación conocida (artículo 19, número 5 del Código citado), está amplia y nítidamente establecida por el designio anticipadamente formado, detenidamente madurado con la elección del medio más seguro para su ejecución, (proposición 3.a y 4.a), revelando la frialdad de ánimo, característica de esa circunstancia agravante; Que además milita la alevosía, conforme a lo estatuído en el artículo 19, número 1 del Código referido, porque Borges, simulando amistad, aprovecha que la víctima estuviera desprevenida para hacerle fuego por la espalda, dándole muerte en esta forma de sobre seguridad y ocultamiento moral de su persona. Que cualquiera de estas agravantes, por sí sola, sin necesidad de su mutua concurrencia, es bastante para calificar de homicidio y de colocar al agente en la represión legislada en el citado artículo 319. Que la confesión no cabe legal ni racionalmente tenerse por circunstancia atenuante del delito de homicidio calificado, porque no es la única prueba de la culpabilidad de Borges en la perpetración de este delito, como lo requiere el artículo 18, número 9 del Código Penal para configurar esa atenuante. Que la 4.a proposición del veredicto no tiene otro significado que el de establecer la confesión como el solo justificativo del precio o promesa remuneratoria a los efectos de beneficiar al procesado de una calificación más favorable, atinente al móvil no, al delito mismo. Considerando que la pena impuesta, atendida la naturaleza del delito, forma de perpetración y temibilidad del agente, no es severa y por el contrario es benigna. Por tales fundamentos, los de la sentencia apelada y los concordantes aducidos a fojas 78 y 13 por el señor Fiscal del Crimen: Se confirma dicha sentencia. Publíquese, y en oportunidad, devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. — Furriol.— Piñeyro. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 24 — Trámite — Carlos María Núñez Cibils y Margarita B. Núñez Cibils de Etchechurry con Fontenla y Estado. Receptoría de Aduana de Rivera con Ovidio Trotta. Receptoría de Cerro Largo con Antonio Concepción Sobrino. El Estado con Braulio Artecona.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Elvaro E. Arzeno. Dirección General de Aduanas con Jacinto Sosa. Dirección General de Aduanas con Elvaro Arzeno (2). Dirección General de Aduanas con Matsutaro Omura.

Definitivas — Jorge Zilotas, denuncia mina Uruguay. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Sucesión A. Matto de Lema. J. Maime contra E. Lastastié. Sucesión L. Franzini (3). D. A. Sánchez de Anandes. Sucesión F. Magliano de Baglivo. Sucesión F. A. Kampmann. R. Rodríguez. R. Rodríguez. Sucesión M. L. Bonat. J. Ameglio y Borez contra sucesión E. Paixao. Cortes. A. y L. Torres contra Salambhere. Sucesión A. Muiño de Capurro. J. C. Gordillo. Sucesión M. Nario. E. B. Luich contra P. J. J. Lynch. Sucesión S. Támaro de Pappa. José Sans. V. Manganelo. R. Fariña de González. Sucesión J. Muñiz. E. B. Rodríguez. Sucesión A. Louro. V. E. Berro de Tubino contra sucesión A. Berro. J. M. Banagat contra F. Pereira. Sucesión E. Bello de Caggano. Sucesión M. J. Costa de Costa (4). A. y G. Strauch contra P. Prats. S. Gómez de Martinelli contra J. Martinelli. Sucesión M. Perrone de Rugnon. M. L. Spalla de Musso. M. M. Badell contra R. Sainz. Sucesión J. F. Echecopar. Sucesión C. Ferreira de Prats. C. Martínez. Sucesión H. Daste. Sucesión M. J. M. Costa de Costa. M. Haendell. Sucesión A. Bowan. Sucesión L. C. Sindin. Sucesión C. Vaccaro. Banco de la República contra H. Barbagelata. Sucesión P. V. Granero. M. Mato contra E. Beraza. Sucesión V. Mujica. Sucesión M. de Mascardi.

Interlocutorias — Sucesión A. de Boni. Sucesión M. Figueredo. Sucesión J. P. Goyeche. J. Patrone contra E. S. Cordero.

Definitivas — P. J. Buschiazzo de Parodio. Sucesión González de Medina. Sucesión A. Martínez. Sucesión J. Salvi. L. C. Aparicio.

Oficios — Cinco.

Reservadas — Cuatro.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Rafael de León M contra Leonardo Ferrari Binmi. Adolfo Gutman contra Raúl Carrasco y otros. Juan Abetto, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Joaquín Martínez Arboleya. Lucas Mautoné contra Ciriaco Rosas y otro. Ernestina Macció contra Héctor A. Duffour y otro. Nelson Carrasco contra Dante Dallera. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra José Iglesias Gutiérrez. Francisco B. Helguera y otros contra Timoteo Aramburu. David M. Fernández contra Juan A. Martínez (hijo). Joaquín Vila contra Braulio Artecona. Florencio Fenoglio. Rehabilitación. Francisco Forcella. Rehabilitación. Larravide Massini y Compañía, matrícula. Salgado y Compañía contra Juan Varela. Rafael Anolles Egaña, corredor y rematador. Guida Hermanos contra Domingo Salgueiro. Heras y Sacarelo Hermanos contra Manuel Pose. Iriarte Hermanos y Bofill contra Alberto Posse. Enrique Filiberto, contra Juan Aicardi (dos providencias). González Suárez y Compañía contra Antonio Pita Castrillón. Vicente De Sio contra Adolfo Kadisch. Juan Peluffo y Hermanos contra José Vidal. Garayalde Hermanos contra José Sanchís. Mario Deambrosi contra José Moreira. Francisco Marrozos contra Manuel Silveira. Hijos de Alejandro Favaro contra Llana y Compañía. José Luis Seijas contra Dante Grolero. Dalmiro Lema contra Aishemberg, Cuesta y Compañía. José Rivera contra Ricardo Algorta Guerra. Lisardo Durán y Vidal contra Luis A. Menesese.

Interlocutorias — Juan Peluffo y Hermanos contra José Vidal. Francisco Marrozos contra Manuel Silveira. José Loureiro contra César Finochietti.

Definitiva — Juan A. Juri, matrícula.
Reservadas — Tres.
Libros rubricados — Doce.
Oficios librados — Diecisiete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite—Pose Doldán Carmen contra Manuel Lema Vázquez. Iglesias Celino contra Juan Rolando. Olivera Dalina contra Juan Timoteo Furtado. Ferrés, Carlos y Bartolomé Faridone contra Bartolo Gregorini y Guillermo Amespil. Díaz María Celina contra Carlos Renaud Vigliola. Pernas Paulino o sus sucesores y otros contra Serafín Raspino y otro. Exhorto número 3967 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Mollinari Leguizamón María Luisa contra Bautista Contreras Ortiz. Puig Juan contra Luis C. D. Amato. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasconi. Sarracina Adelina contra Miguel Peppo. Pereda María Ema. Pérez Silvestre contra Ricardo Ayala (hijo). Leprate Jacinta contra Francisco Facal. Triay Ana contra Guillermo Echeverry. Betancur de Luzardo Rudecinda. Conti de Fiorito Amelia Estela. Otero Josefa contra Abelardo Ricardo Moeller. Fuentes Francisco. Squarza Selika Rosa contra Pedro Arturo Servente. Carro José contra Carlos Vacotti. Granara Armando contra Antonio Paseyro y Cía. Exhorto número 2967 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Sudriers Víctor contra E. Popelka. Quintans José contra Juan José y Ramón Pons, exhorto 2642 del Juzgado de lo Civil. Núñez Higinio Gregorio contra la sucesión Isolina Zapata de Castro. Exhorto número 2496 del Juzgado Letrado de Florida. Oficio número 6125 de la Alta Corte de Justicia. Demaría Elvira contra Sebastián Barrios. Queirolo Fortunato contra José Melfi. García María Josefina contra Félix Antonio Palombo. Artave Valentín. Pereira Zulmira contra Ceferino da Rosa. Facal Negreira Juan y Consuelo Conte Canibón. Olivera Casiana contra Lorenzo González. Cataldo Roberto Carlos contra Francisco Rodríguez. Viqueira Manuel contra Eugenio Otegui. Fernández Luis. Pose Alfredo. Fassi Cesáreo contra Celestina Preza. Suárez Juan contra Darrigal Hnos. Gesto María contra Juan Domene. Cardona de Chiocconi Palmira contra Julio Chiocconi. Santos José M. contra R. Pereyra. Mercadal Blanca Soor Alda contra Eusebio Ramela. Pensado Margarita contra Prudencio Moreira. Maldonado Eusebio contra Blanca Margarita Martínez. Hernández Eusebia contra Enrique Podestá. Tarocco d'Agosto contra Juan Mattos. Silva de Peña Fermina. Batista Rodolfo contra Julio Caldeiro. Villagra Francisco. Negro Jacinta contra Silverio García Medina. Francisco Quiteiro contra Teresa Gregoria Santoro. Delias Juan. Biazzo Ciro. Minas Oliver Miguel. Acosta María Julia. Torello José. De Bellis Rufino contra Alberto Pareja. Ojeda Daniel e Isabel Bianchi. Guisso María contra Pablo E. Maldonado. Aristeguy Francisca contra José Héctor Medina. Segovia Petrona contra G. Machado. Manevich Rachel contra Julio Iturbide. Layolo Ernesto contra Loreto Ottonello. Lucas Tomás contra Atahualpa Robledo García. Exhorto número 2417 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. García Suárez Ricardo contra María Eloísa Márquez Mello de Pomodor. Zulma contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Giménez Juan contra Elodia González. Exhorto número 2534 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Oficios librados — Veintiuno.
Audiencias — Cuatro.
Cuadernos rubricados — Cuatro.

Del Registro de Hipotecas de la 1.a sección y 4 del Registro de Hipotecas de la 2.a sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco.

Interlocutorias — Arijón Juan José contra María Matilde Carre. Manini Arturo, tercería en autos Eusebia Fernández contra Enrique Podestá. Matuhrin Laura contra la suc. de Antonio Oblague.

Definitivas — Alvarez Velázquez Maximina Ramón Menéndez Díaz. Merlo Dinaí contra Antonio Ciancarullo. Nicoletta de Libonatti María Antonia. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Cheroni Rogelio contra Francisca San Román. Montrozzi Angel. Peradejordi Celestina contra Pedro Boconello. Salayeta Juana contra

Gregorio Rodríguez Moreira. Villasante Córdoba Manuel. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Pérez Cármen contra José Anselmi. Anzoátegui Félix contra C. Quintana Moyano. Tarallo Próspero contra Domínguez Hermanos y Emilio Rico. Pouquette Juan Pedro contra Norberto Pouquette. Beccari Evangelina contra Angel Gamondi. Simonelli Luis contra Parada y Capeletti. Piccinini Stéfano contra Giselda Gordani. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Alzugaray de Ardaitz Paulina contra Rosa Blanco de Fernández. Lanzaro Luis contra Samuel Filebich. Carasale de Tavera Adela. Clausel Alberto contra Ida Stewart. Carmona Elena. Vázquez Manuel Nemesio contra Emilia Pagano (3 providencias). Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Galmarini Juana contra Miguel Sabatel, incidente. Aguilar R. M. contra Catalina Rochero. Rojas Manuel contra Amalia Quirós Rivera. Compagno Olindo M. contra Isidoro S. Lestrade. Mendieta Antonio A. contra Manuel Vázquez Ferreiro. Riestra Emilia contra Juan Braida. Miranda Pedro contra Paula Ponce. Escapa Zimbul contra Isaac Bella. Stella Juan B. Benavídez Agustina contra Luis Piñeyro. Yanes Juan José contra Angela Estévez. Uriarte Juan contra Antero. Revelles Gómez. Molinelli María Teresa, contra Juan M. Castro. Benvisutò Felipe contra Noemi Valseschi. Lanza María A. contra Héctor Cafera Baldi. Montosi Servanda contra Manuel Villasante Córdoba. Triay Ana contra Guillermo Etcheverry. Leiva Gaspar contra Irene Iturralde. Murúa Florentino contra Teresa Bravo. Begue Juan E. C. contra Alejo A. Díaz. Guidotti Luis contra Guillermina Luscher (2 providencias). Mazina Antonio Aurelio. Posse María D. contra Ricardo Tarnazzi. Gil Juan. Amor Julián. Uriarte Ortega Antonio. C. de Díaz Dominga contra Alfonso Bazet (hijo). Vignole Elida contra León Velazco. Barreto Santana. Pérez de Mangiñi Juana y otros. Cosé Elvira. Alaniz Francisca contra Fructuoso Alves. Cor Robustiana contra Clemente Brito. Muñoz Inés contra Avelino Ferreira. Batista Josefa. Garay Eduardo Benito. Medón Ofelia contra Ciriaco Mancebo. Vázquez Rosa contra Eliseo Andrade.

Interlocutorias — Romero Robles. Arminda contra Enrique L. Robles. Martínez Margarita P. contra Alberto Ghiringhelli. Rocha Julio Mario contra Amanda Caroso. Montero Bustamante Raúl.

Definitivas. — Casas de Gibs del Cerro Jacinta. Bossolasco Seco de Bogana María y Pedro Bolagna. Baz Natividad. Martínez Florentino V.

Oficios librados — Veinticuatro.
Audiencias — Dos.
Reservada — Una. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Laboratorio Químico Municipal

LECHEROS MULTADOS

Montevideo, Setiembre 14 de 1926.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911, durante el mes de Agosto de 1926.

Se analizaron 218 muestras de leche resultando: Buenas, 198; malas, 20.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones 30 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

16 por venta de leche aguada; 4 por venta de leche descremada; 2 por conducir agua en el vehículo; 1 por venta de leche ácida; 2 por depósito en malas condiciones; 1 por envases con doble numeración; 2 por no estar inscripto; 1 por eludir la inspección; 1 por repartidor que no poseía la autorización respectiva.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 22 de 1926.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante el mes de Agosto próximo pasado, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que establecen las disposiciones municipales vendiendo al público leche fuera de las condiciones reglamentarias; atento a lo que dispone la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Octubre de 1911, se resuelve:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o, 5.o y 9.o una multa de veinte pesos, a los reincidentes al artículo 4.o una multa de cien pesos; a los infractores a los artículos 11 y ampliación, 12, 20 y 29, una multa de diez pesos, que deberán abonar en la Caja de esta Dirección dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de solicitar a la Jefatura de Policía que ellas sean redimidas en forma legal.

Cancélase el permiso para expender leche por el término de un año al infractor reincidente por segunda vez en el año, señor Marcelino Zaspe.

Remítanse por correo los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial" para su publicación.

Al vencimiento del término, cúmplase el apercibimiento decretado a los que no hubieran satisfecho el importe de las multas.

Cumplido, archívese.

Enrique M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por este Laboratorio de la leche que se expendió en la Capital durante el mes de Agosto de 1926:

Leche descremada

Infracción al artículo 4.o

Primera infracción.
478—Juan Lees, Blandengues número 1576.
S|n.—Carlos Lorier, Remitente de Florida, Estación Yatay.
308—José Cancela, Municipio número 1417. Reincidente.
667—Américo González, Camino Maldonado (Manga).

Leche aguada

Primera infracción:
402—María Granero, Avenida Garibaldi número 705.
254—José Salert, Santa Inés número 33.
914—Emilio Tobler, Villa García (Casa de B. Luzacq), 16.a sección judicial.
430—Manuel Aldao, Nueva Palmira número 1988.
S|n.—Esteban Pérez, Remitente de Capurro, Estación Yatay.
91—Juan Pedro Romay, Camino Cibils s|n. (S. P. 24).
954—Estanislao Burgueño, Portugal número 785 (Cerro).
556—Norberto Toya, San Martín número 2187.
859—Angel Otero, 25 de Mayo número 114.
502—Angel Cendán, César Díaz núm. 1260.
692—Segunda Faropa de Benfiglio, J. Requena número 1678.
S|n.—Simón Lasa, Avenida Garibaldi y Aldea.
133—José Lizaso, General Flores esquina Avellaneda.
Reincidentes:
771—Leocadio González, Cerro Largo número 1973.
469—Ramón Morales, Juan Jacobo Rousseau número 103.
Lechero reincidente por segunda vez dentro del año:
421—Marcelino Zaspe, Rocha número 2343.
Infracción al artículo 5.o (inciso B)
S|n.—Marcelino Llana, Paso de la Arena (Chacra Bouzas).
Infracción al artículo 9.o (conducir agua)
Primera infracción:
220—Juan Aguerregoyen, Campos Elíseos N.o 300.
556—Norberto Toya, San Martín núm. 2187.

Infracción al artículo 11

887—Andrés Bellón, Yaguarí 1862.
504—Mamerto Cora, Camino Carrasco, próximo al almacén de Bilbao.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Rep.—Horacio Strada, Juan J. Rousseau número 103 (Env. 469).

Infracción al artículo 12

S|n.—Simón Lasa, Avenida Garibaldi y Aldea.
S|n.—Manuel García, Espronceda número 202 (B. Bazañes).

Infracción al artículo 20

133—José Lizaso, General Flores esquina Avellaneda.

Infracción al artículo 29

133—José Lizaso, General Flores esquina Avellaneda.

Montevideo, Setiembre 14 de 1926.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicado en el "Diario Oficial" se expide en Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis.

Por la Dirección: Recalde, Secretario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PUBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 27 de 1926.

La rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para el 27, 66.90.
14.100 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
1.880 pesos, ídem ídem, 67.00.
14.100 pesos, dem ídem, 67.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para el 27, 94.20.

Deuda Obras Públicas 1918

6.200 pesos, para el 27, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
4.800 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Deuda Pública 1923

8.000 pesos, para el 27, 98.30.

Bonos Municipales de Saneamiento serie T

5.000 pesos, para el 27, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie N

10.000 pesos, para el 27, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para el 27, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para el 27, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para el 27, 99.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie R.

1.500 pesos, para el 27, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie U

2.850 pesos, para el 27, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para el 27, 36.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 27, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.000 pesos, para el 27, 94.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.90.
2.050 pesos, ídem ídem, 94.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.90.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Setiembre de 1926

2.072 pesos, solar en la 10.a sección, calle Oficial, de 432 metros.
41.761 pesos, campo en la 4.a sección de Soriano, de 348 hectáreas.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Setiembre de 1926

3.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Setiembre de 1926

4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.875 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

101.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6106, Poder Legislativo, página 812 B)

nalidad primordial de mi proposición es provocar y fomentar el desarrollo y adelanto de la producción de granja en el país, por medio de recompensas morales y materiales, discernidas con la más estricta equidad.

Creo, por lo demás, que ninguna otra zona de la República ofrece el ambiente más propicio para esta clase de certámenes, que el Departamento de Colonia, zona agraria por excelencia y con algunos establecimientos particulares que evolucionan hacia la granja.

Por otra parte, la Plaza de Toros que existe en el Real de San Carlos, — localidad, como es notorio, está situada en las cercanías de la ciudad de Colonia,— habría de ofrecer a la exposición que me ocupa por su amplitud y su posición misma, de fácil acceso tanto para las procedencias del Departamento de Colonia y del resto del país, como para los interesados de toda la República Argentina o, por lo menos, de la ciudad de Buenos Aires, una sede "ideal" y verdaderamente inmejorable. El Ministerio tendrá que hacer realizar en ella las obras que reclama una exposición de la índole de la proyectada. En esa tarea no podrá descuidar un solo detalle que se relacione con la higiene que en estos casos es fundamental. El local deberá estar dotado de agua en abundancia, de numerosos bretes instalados de modo que tengan aire y luz en profusión, y, en fin, de un conjunto de elementos criteriosamente combinados que den la impresión de que aquélla no es una cosa improvisada con toda premura, sino que se trata de una instalación pacientemente meditada, y construída con toda calma, con todo el tiempo que demanda esa clase de obra, formadas por múltiples pequeños detalles.

Aunque en forma muy suscinta, dejo, pues, expresados los fundamentos del adjunto proyecto de ley, que traduce también mi modo de pensar respecto a la urbanización que, sobre todo en el presente momento, cuando todavía no existe en el país un ensayo serio de granja que sea el producto del esfuerzo particular, debe dársele a un torneo de esa naturaleza, cuyo objetivo primordial entre nosotros, al menos por ahora, tiene que limitarse a señalar prácticamente lo que es menester hacer para ver surgir y multiplicarse en todos los ámbitos de nuestros campos a ese emporio de riqueza y factor decisivo de progreso y civilización que es la granja mixta o "farm".

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante don Federico P. Arrosa, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En todo contrato de arrendamiento de predios rurales destinados para ganadería, tendrá el arrendatario derecho a dedicar un diez por ciento del área para agricultura.

Art. 2.o El arrendatario sólo podrá hacer una plantación de lino durante el término de cada contrato.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Federico P. Arrosa, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen en nuestro país dos clases de trabajadores rurales, los propietarios y los arrendatarios. Ambos se dividen en proporción más o menos equilibrada en nuestro territorio. Las legislaturas que nos han precedido, dictaron diversas leyes, cuya finalidad era la protección del arrendatario, que veía su posición comprometida, por la situación excepcional que diversos factores habían creado. El proyecto que presento a vuestra consideración tiene una finalidad más amplia que la simple protección del arrendatario. Nadie ignora que la mayoría de los predios de nuestro territorio están dedicados exclusivamente a la ganadería, ella es nuestra industria fundamental; sin embargo, nadie ignora tampoco, el peligro que implica el confiar demasiado en una sola fuente de riqueza, y esa situación se agrava aún más, en las industrias rurales por la acción preponderante del clima. El peligro que presenta la unilateralización de las actividades rurales es real, es evidente, y debe ser atemperado en todo lo posible y el medio, a mi juicio más eficiente, es el de propender a la combinación de las dos fuentes fundamentales de la producción rural, la ganadería y la agricultura. Y es en esta forma de trabajo rural en la que se encuentran todas las ventajas y se evitan la mayoría de los peligros, pues en ella tendrá siempre el ruralista algún producto al que recurrir, y evitar así que, bajas momentáneas, se conviertan en virtud de necesidades apremiantes, en verdaderas crisis de la producción.

Es necesario, por otra parte, promover y facilitar la formación de praderas artificiales que permitan al ganadero tener siempre ganados gordos y obtener así, en épocas de escasez buenos rendimientos. La República Argentina se ha preocupado intensamente de este problema y ha conseguido formar, en praderas artificiales, un producto de clase superior, que es el más solicitado y remunerado en los mercados europeos.

Además, y si esto no fuera por sí sólo totalmente concluyente, existe el interés de propender a la colonización de nuestras tierras, la agricultura y sus derivaciones exige la cooperación de muchos, lo que en definitiva redundará en un mejoramiento común. Sin embargo, numerosos propietarios de predios rurales, se oponen a que el arrendatario realice agricultura en sus predios. Esa oposición no puede tener, a mi juicio, otro fundamento que la rutina, pero el legislador que está en la obligación de velar por los intereses generales, no puede permitir que la obsecación individual, impida el progreso colectivo y la mejor forma de llegar a él es, estableciendo una cláusula implícita, por la cual todo arrendatario tiene derecho a dedicar un diez por ciento del área total del predio dado en arrendamiento, a la agricultura.

En cuanto al artículo 2.o entiendo que es conveniente limitar el número de plantaciones de lino en un mismo predio, teniendo en cuenta que se trata de un cereal que, sembrado con asiduidad, empobrece la tierra y perjudica por tal circunstancia a la propiedad.

Creo dejar aclaradas las razones en que fundamento el presente proyecto, y

estimándolo de verdadero interés general, espero que la Honorable Cámara le prestará la especial atención que su pronto despacho requiere.

Montevideo, Setiembre 6 de 1926.

Federico P. Arrosa, Representante por Montevideo".

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Migliaro.

Se vota.—Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).

5

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo al aumento de servicio de agua potable a la ciudad de Montevideo.

Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — En la sesión anterior, señor Presidente, yo iniciaba mi disertación oponiéndome a una moción presentada por el señor Representante Castillo, por la cual este asunto en debate pasaría a estudio nuevamente, no de la Comisión de Obras Públicas, como establece el Reglamento, en este caso, sino a la Comisión de Legislación integrada con algunos miembros de la de Códigos.

Yo, señor Presidente, al oponerme a esa proposición, hacía referencia a este convenio celebrado ad referéndum entre el Consejo Nacional de Administración y la Empresa de Aguas Corrientes, argumentando que no era posible aceptar un temperamento como el propuesto por el señor Representante Castillo, porque se trata de un convenio que ha sido largamente debatido, no solamente en esta Cámara, sino que lo ha sido con mucha anterioridad, en el Consejo Nacional de Administración, en el Ministerio de Obras Públicas y en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Pero exponiendo nuevos argumentos que vienen a reforzar la tesis que defiendo en este instante, debo recordar, de paso, que llama extraordinariamente la atención que algunos señores Diputados opositores sistemáticos de este convenio, hayan presentado, casi en forma simultánea, pedidos de la índole de un aplazamiento, como lo propusieran algunos señores Diputados de la bancada batllista, o bien el pase a Comisión para que este asunto fuera estudiado a mayor conciencia.

En la sesión del viernes, señor Presidente, yo decía que la Cámara hacía mucho tiempo se venía ocupando, día tras día, de este convenio. Los distintos sectores de la Cámara se habían pronunciado, unos, en favor del convenio, y otros impugnándolo con argumentos que ellos creían de mucha fuerza. Pero para que se tengan en cuenta algunos argumentos que tienen fuerza en este asunto, debo preguntar: ¿cómo se puede argumentar en esta Cámara diciendo que este convenio no es conveniente para los intereses de la población, cuando en varias de sus distintas cláusulas se conciertan, precisamente, soluciones de equidad y de justicia para la población?

Reafirmándome en el concepto que tengo de este convenio, debo recordar que la cláusula primera establece la construcción de una tercera línea de bombeo. Por esta cláusula primera se dice que queda la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo autorizada para instalar una tercera línea de bombeo y las cañerías correspondientes para el aumento de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo. Esto estatuye la cláusula primera; pero en este mismo convenio hay otras cláusulas que tienen tanta o mayor importancia como la primera.

Está, por ejemplo, la tercera, que habla en el sentido de que desde el momento que fuera aprobado este convenio empezaría a disminuir el precio del costo por metro cúbico del agua suministrada a la población de la Capital.

Aparte de la primera y tercera cláusulas, hay una quinta cláusula que trata de la supresión de una subvención de seis mil pesos que le acuerda el Estado a la Compañía de Aguas Corrientes. Aparte de ello, las cláusulas sexta y séptima hablan de un mayor aprovisionamiento de agua potable a la población, cuando establecen en forma clara y precisa que la Compañía de Aguas Corrientes extenderá la red de sus cañerías dando agua a treinta y siete nuevos barrios de Montevideo. Pero fuera de esto, dejando de lado todas estas cláusulas, la primera, la tercera, la quinta, la sexta y la séptima, hay otra cláusula que tiene relación, precisamente, con aquel principio que fué ya establecido en esta Cámara por los señores opositores de este convenio; está la cláusula catorce, señor Presidente, la cual dice substancialmente lo siguiente: "Este convenio no limita la prerrogativa constitucional del Estado de poder expropiar la Empresa en cualquier momento". Con esta cláusula creo que está dicho todo.

Algunos de los señores opositores a este convenio se declararon partidarios de la nacionalización o expropiación de la Compañía; pero yo digo, señor Presidente, que esto se puede hacer aún en el caso de aceptar en todas sus partes este convenio concertado entre la Empresa de Aguas Corrientes y el Consejo Nacional de Administración.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Fusco — ¿El señor Diputado cree que con esa cláusula el Estado podría hacer por sí el servicio de aguas corrientes sin expropiar la Empresa? ¿Podría instalar él un servicio de explotación de las aguas corrientes dejando en pie el servicio que realiza la Empresa de Aguas Corrientes?

Señor Mendiondo — Yo creo que no sería conveniente, señor Diputado...

Señor Fusco — Si resultara conveniente, yo le pregunto si podría jurídicamente hacerlo.

Señor Mendiondo — Yo creo que jurídicamente podría hacerlo.

Señor Fusco — Pregunte por su bancada a ver si las opiniones son concordantes. y va'a ver que no.

Señor Mendiondo — Para aceptar el principio sustentado por los señores opositores de este convenio, habría que aceptar el principio bajo su faz jurídica, como lo expresaba el señor Diputado, en el sentido de que el Estado expropiara de inmediato la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor Fusco — Yo le preguntaba otra cosa: si el Estado podrá instalar un servicio de aguas corrientes sin expropiar la Empresa.

Señor Mendiondo — Yo, señor Diputado, juzgo lo que he sacado en consecuencia después de este largo debate sobre este convenio, y es que los opositores al mismo, la única finalidad que tendrían a este respecto, es que el Estado expropiara de inmediato la Empresa de Aguas Corrientes. Eso es lo que he podido colegir de todas las disertaciones de los señores Diputados que se han ocupado de este asunto... — (Interrupción del señor Representante Fusco).

... pero yo creo que el momento no sería oportuno.

Cuando se estudiaba este mismo convenio en discusion general, algunas opiniones se manifestaron en esta Cámara, —y de la propia bancada a que pertenezco, — partidarias de la nacionalización; pero argumentando que en el momento presente había que aceptar este convenio, excluyendo la cláusula 14 que habla, precisamente, de que este convenio no limita las prerrogativas constitucionales del Estado de poder expropiar la Compañía de Aguas Corrientes en cualquier momento.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Representante?...

La cláusula que motivó la moción del señor Representante Castillo para el pase a Comisión, fué la cláusula 12.

Señor Mendiondo — Es cierto, señor Presidente; pero debo recordarle al señor Presidente, que el señor Diputado Castillo propuso primero que la cláusula 12 de este convenio pasara a Comisión; pero a renglón seguido argumentó diciendo que, no solamente pedía que la cláusula 12 pasara a la Comisión de Legislación, sino que pasara todo el asunto. De manera que entonces se puede argumentar no solamente sobre la cláusula 12 a que hacía referencia el señor Presidente, sino sobre todo el convenio.

Pero hay otros puntos básicos para mi modo de ver, señor Presidente, que deben también tenerse en cuenta. Algunos señores Diputados de la bancada batllista, — como decía en la sesión del viernes, — han incurrido en contradicción evidente al tratar este asunto del convenio; y argumentando sobre lo mismo, yo debo manifestar, señor Presidente, que creo que en el mes de Mayo, si mal no recuerdo, cuando el señor Diputado Ghigliani presentaba a consideración de la Cámara una moción en el sentido de que este asunto pasara nuevamente a Comisión para que los Diputados de la bancada batllista pudieran estudiar muchas de sus cláusulas, que parece que en aquel momento no conocían, — moción del señor Ghigliani que fué aceptada por la Cámara, — yo recuerdo, porque la prensa de la capital lo anunció, que la bancada batllista se reunió para estudiar, precisamente este convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Administración y la Empresa de Aguas Corrientes.

Después de una larga deliberación, la bancada batllista acordó presentar algunas proposiciones que modificarían sustancialmente este convenio. Esas cláusulas fueron publicadas en la prensa, y las tengo en mi poder; cláusulas que quedarían sintetizadas en los siguientes términos: "La bancada batllista, después de estudiar este asunto, de las catorce cláusulas del convenio, acordó hacer saber al señor Consejero don Gabriel Terra que aceptaría el convenio celebrado entre la Empresa y el Consejo Nacional, pero a condición de que la Empresa de Aguas Corrientes aceptara los siguientes puntos de que voy a dar lectura, señor Presidente. La bancada batllista proponía lo siguiente:

"1.º La obligación de la licitación en las adquisiciones y obras.

2.º Derecho del Estado a intervenir en las tarifas después de los 12 años que dura el convenio.

3.º Aprobación de planos por la Dirección de Saneamiento.

4.º Instalación de un laboratorio de ensayos y contralor de las operaciones de purificación del agua para el Estado en Santa Lucía.

5.º Aconsejar el traslado de la toma de agua en las proximidades de 25 de Agosto.

6.º Declaración de que el Estado puede hacer el mismo servicio en cualquier momento que lo considere conveniente."

Como esto a mi criterio, señor Presi-

[illegible]tado, es interesantísimo, a continuación voy a dar a conocer la respuesta que dió la Empresa de Aguas Corrientes cuando le [illegible], por intermedio del señor Consejero don Gabriel Terra, presentadas estas proposiciones nuevamente al Consejo Nacional de Administración.

La Empresa de Aguas Corrientes, como he dicho, en respuesta a estas proposiciones de la bancada batllista, respondió lo siguiente: "Respecto a la primer observación" (dice la Empresa) "aun cuando este es un punto privativo de la Empresa, puedo adelantar que ella en ese caso pondrá en práctica aquel régimen. Por lo tanto, no sería razonable la ingerencia del Estado en ese punto.

En cuanto a la segunda declaración que es innecesario que figure en el convenio, por cuanto este derecho lo tiene el Estado con arreglo al artículo 14 de la concesión originaria de 1867.

La tercera también es innecesaria por estar el caso previsto en el artículo 1.º del contrato.

Sobre la observación número cuatro, la Empresa ya ha estudiado y organiza en estos momentos la ampliación de su laboratorio químico bacteriológico con ese fin y no tendría inconveniente en que el Consejo de Higiene ejerciera el contralor necesario sobre esa oficina.

Sobre el traslado de la toma de agua manifiesta que fuera de que esta obra sería costosísima e insumiría largo tiempo, en concepto de los técnicos de la Empresa el punto de captación elegido por los primitivos concesionarios sigue siendo el más adecuado".

Y para finalizar con la respuesta a la cláusula 6.a propuesta por la bancada batllista, la Empresa de Aguas Corrientes decía lo siguiente: "Y sobre la 6.a observación expone la Empresa que toda vez que en el artículo 12 del convenio se establece que ambas partes contratantes quedan en la misma situación gerárquica en que ahora se encuentran, es de todo punto innecesario hacer una declaración semejante, ya que el Estado sí se cree asistido de ese derecho podrá ejercitarlo en cualquier momento que lo crea oportuno".

De manera que he dado a conocer, para refrescar la memoria de muchos señores Diputados, las seis proposiciones que fueron presentadas al Consejo Nacional por el señor Consejero Gabriel Terra y la respuesta definitiva que daba la Empresa de Aguas Corrientes sobre las seis proposiciones que he comentado.

Pero hay más: a raíz de la proposición de esas seis cláusulas de la bancada batllista, cuando la Empresa de Aguas Corrientes hacía las declaraciones que he dado a conocer hace un instante, el señor Consejero Terra manifestaba en el propio Consejo que los señores Diputados batllistas que habían impugnado este convenio, podían darse por muy satisfechos con las cláusulas que ellos mismos habían propuesto al Consejo Nacional. De modo, señor Presidente, que si la propia bancada batllista trató de introducir allá por el mes de Mayo, modificaciones a ese convenio que fueron aceptadas por los propios Consejeros batllistas, entre ellos el doctor Terra, yo no veo la conveniencia o utilidad que en este momento tendrían los propios Diputados que pertenecen al sector batllista para pedir un nuevo aplazamiento de este asunto.

Durante varios meses, como se dijo en la sesión anterior, la Cámara venía estudiando este asunto. El señor Ministro de Obras Públicas compareció a las sesiones de la Cámara; ha dado todos los informes técnicos que fueron solicitados sobre este convenio; el miembro informante de la Comisión de Obras Públicas ha contestado — a mi modo de ver — victoriosamente todas las objeciones que se han hecho aquí. Cuando distintos Diputados han bregado, unos por la sanción del convenio y otros por su rechazo, cuando el Concejo y los ingenieros que se encuentran en el Concejo Departamental de Montevideo también se han pronunciado en forma favorable a este convenio, no veo, a esta altura del debate, señor Presidente, cuando ya se han destinado cuatro, cinco o seis meses de sesiones consecutivamente, cuando se han reeditado argumentos de toda naturaleza, cuando se ha expuesto la faz económica, técnica y política, — porque de todo se ha hecho caudal en esta Cámara del asunto en debate, — cuando por la prensa también se ha debatido este convenio, a esta altura de la discusión, repito, que no veo la utilidad en que este asunto pase nuevamente a estudio de la Comisión de Legislación integrada por algunos miembros de la de Códigos. Muchas veces en esta propia Cámara, — y, más que en esta propia Cámara, en la prensa del país, — se ha hablado de la esterilidad parlamentaria...

—(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

... de los larguísimos debates que se inician aquí sin llegar a ningún fin fundamental, y sobre este caso se podría hacer ese argumento, señor Presidente: han pasado los meses y todavía estamos discutiendo si se debe aceptar o rechazar este convenio celebrado entre la Empresa y el Consejo Nacional, cuando se encuentran infinidad de asuntos importantísimos para el país que deben ser estudiados a fondo por la propia Cámara, proyectos sustanciales; y para no ir más lejos yo haría la indicación de asuntos que han figurado en varias legislaturas, tal como aquel proyecto del Estatuto del Funcionario, como aquel otro de la reglamentación del artículo 100 de la Constitución, y dejando de lado esos proyectos, se podrían traer a colación tantos y tantos otros que son de vital importancia para el país, presentados por varios sectores de esta Cámara.

Yo no quiero decir que todas esas iniciativas hayan sido presentadas por la bancada a la cual pertenezco, no. Se encuentran otras iniciativas, también hermosas y nobles, que necesitarían el estudio y sanción de la Cámara, proyectos presentados por Diputados nacionalistas y otros por Diputados colorados. Cuando se habla de esterilidad parlamentaria, la Cámara debe recordar, señor Presidente, que en este momento debe estudiar muchos proyectos de vital importancia para el país,—carreteras, ferrocarriles y muchos otros de carácter ganadero, agrícola, comercial e industrial—por los que se clama y que deberían ser estudiados con urgencia por la Cámara. Pero si pasamos los meses discutiendo asuntos como éste, del aumento de suministro de agua potable a la ciudad de Montevideo, nos encontraremos con que pasará el primer período de esta legislatura y la obra de la Cámara será realmente estéril, completamente estéril, porque habremos perdido el tiempo debatiendo asuntos que debían ser resueltos con anterioridad, y aquí se puede traer un recuerdo sobre la esterilidad parlamentaria, diciendo que tenemos mucho de latinos, porque tal vez en otros parlamentos se hablará menos pero se hará obra de más eficacia para el país, el cual se toma en consideración. Aquí podríamos hacer lo mismo: en vez de presentar mociones de aplazamiento, de pases a Comisión, de una vez por todas debemos abocarnos a la consideración de estos asuntos de vital importancia y tratarlos y llevarlos a la práctica, presentando una obra duradera, pero obra de utilidad y de beneficio para el país y de enriquecimiento nacional.

Es por esas consideraciones, señor Presidente, que yo no he podido acompañar en su proposición al señor Diputado Castillo. El tendrá sus razones. El manifestaba algunos puntos de vista jurídicos sobre la cláusula 12 de este convenio; pero digo y me reafirmo en lo que dije hace un instante: si este asunto ha sido debatido con extensión amplia por el Consejo Nacional, por el Ministerio de Obras Públicas, por el Concejo Departamental y la Cámara, a esta altura del debate, la disyuntiva o dilema es el siguiente: o se acepta en todas sus partes el convenio celebrado entre la Empresa de Aguas Corrientes y el Consejo Nacional o se rechaza de plano.

Días pasados, en la sesión del viernes, cuando se debatía este mismo asunto y cuando yo iniciaba mi disertación, decía que los Diputados oribistas no iban a convencer al sector batllista, ni estos iban a convencer a los Diputados oribistas. ¿Y por qué hacía esa afirmación? La hacía porque tenemos idea fundamental sobre este asunto. De manera que si tenemos una idea clara del mismo, ¿por qué vamos a perder el tiempo tratando de sustraer este aprovisionamiento de agua potable de tantos barrios de Montevideo que piden y exijen el suministro de agua? ¿Por qué vamos a tratar, señor Presidente, de que la población de Montevideo siga pagando 18 centésimos por metro cúbico de agua corriente, si por este convenio, desde el momento que sea sancionado, empezará a regir la disminución de ese costo del agua corriente?

¿Por qué no vamos a tratar de que el Estado suprima esa subvención de seis mil pesos que le acuerda a la Empresa de Aguas Corrientes?

Y dejando de lado esta argumentación, debo decir, señor Presidente, sintetizando mi pensamiento, concretando mi opinión al respecto, que el Diputado que habla no es que sea contrario a la nacionalización o a la expropiación de la Empresa de las Aguas Corrientes; al contrario: me parece que en fecha muy cercana el Estado estará en la obligación de nacionalizar o de expropiar la Compañía de las Aguas Corrientes; pero en este momento, como medida previa, como punto básico de este problema, lo necesario, lo justo, lo legítimo es aceptar en todas sus partes el convenio, tratando de aumentar el servicio de aguas corrientes a la población y determinando también el precio del consumo para el mismo.

Estas son las razones, señor Presidente, que he tenido para negar mi voto a la moción formulada por el señor Diputado Castillo.

He terminado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: la moción del señor Diputado Castillo, arrancando este asunto de la Comisión de Obras Públicas para llevarlo a la Comisión de Códigos...

Señor Castillo—¿Me permite una aclaración?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Castillo — Yo no he pretendido arrancar este asunto de la Comisión de Obras Públicas, sino que él pasara, al mismo tiempo que a esa Comisión, a la de Legislación integrada con dos miembros de la de Códigos; y si ese le asusta le voy a advertir que voy a hacer moción para que se pase también a la Comisión de Higiene y Salud Pública la consideración de las cláusulas en que se reglamentarán las condiciones que debe reunir el agua, así como las sanciones para el caso de que la Empresa no cumpla esa obligación; porque el señor Diputado habrá visto que en el contrato primitivo se habla de que la Compañía debe dar agua potable a la ciudad; pero con esta denominación la Compañía ha dado a la ciudad agua malsana; y como no ha habido sanciones contra esos abusos de la Compañía; ésta no se ha preocupado de dar el agua en debida forma.

Es necesario que se corrija este mal, es necesario que se establezca cuáles son

las condiciones que debe reunir el agua que va a ser servida a la población, y esto sólo lo puede hacer una Comisión de personas entendidas.

Por ello debe pasar este asunto a la Comisión de Higiene y Salud Pública.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muy bien. Acepto la aclaración del señor Diputado Castillo; pero ella no tiene mayor importancia a los efectos de la argumentación que voy a hacer.

El señor Diputado Castillo propone, no que se arranque el asunto a la Comisión de Obras Públicas, sino qua a la Comisión de Obras Públicas se acoplen la Comisión de Códigos y la de Salud Pública. —(Interrupción del señor Representante Castillo).

Permítame continuar.

La razón en que el señor Diputado Castillo se funda para proponer la intervención de la Comisión de Códigos en etse asunto, es que él entiende que la Comisión de Obras Públicas no ha estudiado a fondo la parte jurídica del proyecto. Para sostener esta opinión, le ha sido necesario al señor Diputado mocionante colocarse en una posición extrema, que no había adoptado, por suerte, ninguno de los legisladores que han impugnado este proyecto.

El entiende que es tal el error de apreciación jurídica que ha cometido la Comisión de Obras Públicas, que ha llegado hasta a aconsejar un convenio con numerosas cláusulas, cuando ese convenio, ni ningún otro, eran necesarios, porque la Empresa de Aguas Corrientes, — que goza de una concesión, en su concepto, que goza de un monopolio para la explotación de ese servicio público,—está obligada a ampliar los servicios, a medida que se le exija por la autoridad ocrrespondiente, o a medida que las necesidades de la población de Montevideo lo requieran.

Bien, señor Presidente: esa es la única razón que me mueve a hacer uso de la palabra, porque yo creo que no se debe dejar en pie, sin una rectificación, una afirmación semejante. No debe quedar en pie una tesis tan perjudicial a los intereses públicos; no debe quedar en pie una tesis que encarna un privilegio tan grande a una Empresa de servicio público, que todos los que hemos estudiado, — sino a fondo, por lo menos con algún detenimiento la parte jurídica de la cuestión,—entendemos que ha caducado definitivamente, y que la Empresa no tiene ningún derecho de monopolio sobre el servicio que explota actualmente.

Yo no sé de qué manera se podría interpretar la relación jurídica que hoy existe entre la Empresa y el Estado, para poder sostener, ni remotamente, que continúa el monopolio que se le concedió por el contrato primitivo.

Si se va a consultar la opinión de los maestros en la materia sobre las concesiones de servicios públicos, encontraremos que todos emiten, en distintas formas, una opinión absolutamente contraria a esa interpretación.

Si empezamos por buscar, por ejemplo la opinión de Rolland,—tan de actualidad en estos momentos, pues ella ha sido invocada a propósito de una sentencia judicial contra el Municipio de Montevideo con motivo del pleito con las empresas tranviarias,—tenemos que él dice esto: "Si verdaderamente entre el Estado y el concesionario interviene un contrato, el Estado está ligado por este contrato tanto como el concesionario; ni puede restringir sus obligaciones, ni puede aumentar las de éste".

Tenemos bien claramente expresada cuál es la situación. El Estado no le puede imponer mayores obligaciones a la Empresa que las que existían en el primitivo contrato de concesión, y esto mismo en el supuesto de que este contrato de concesión estuviera en vigor en este momento.

Señor Fusco — ¿De qué fecha es el libro de donde saca esa cita?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Esta opinión de Rolland debe tener,... no le puedo citar con precisión la fecha, pero es de unos veinte años atrás; está en la Revista Francesa de Derecho; allí la encontrará. Por otra parte, Rolland es un autor tan citado, que sus opiniones son siempre de actualidad, porque todavía se le reconoce como un gran maestro. — (Interrupción del señor Representante Fusco).

Si continuamos con otras opiniones, por ejemplo, la de Copper, en su tratado de "Industries Communales", en el tomo que estudia la parte de las relaciones jurídicas entre el concesionario y el Estado, dice más o menos: "El concesionario no tiene otros derechos que los que le han sido explícitamente reconocidos o acordados. El compromiso de la Administración Pública a este respecto, debe ser interpretado "stricto sensu", de una manera limitativa".

Quiere decir, por lo tanto, que si la Empresa de Aguas Corrientes se creyera asistida del derecho de ampliación de su concesión, extendiéndola a otros radios de Montevideo, con esta doctrina se le llamaría inmediatamente a la realidad. La Empresa se querría hacer dueña de un privilegio que no tiene, que no tendría, aunque estuviera en vigor su primitivo contrato de concesión, que ya he dicho que no está.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Deseo ser breve, señor Presidente, y a esta altura del debate es hasta un poco antipático ocupar la atención de la Cámara. Quisiera dar mi punto de vista, porque me parece grave y perjudicial para los intereses públicos que todos reconozcamos con nuestro silencio un derecho de privilegio a la Empresa, que, a nuestro juicio, no lo tiene, ni lo puede invocar. — (Interrupción del señor Representante Castillo).

Señor Presidente — El orador no desea ser interrumpido.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Esta misma tesis fué sostenida por el eminente hombre público francés Mr. Barthou en la Cámara francesa, y refiriéndose a un asunto semejante a este, decía: "Concediendo un monopolio por noventa y nueve años en un servicio de interés general, el Estado no puede enajenar su derecho de intervenir para imponer a la Compañía alguna de las mejoras de sus servicios reclamadas por el interés público".

Aparentemente, estas palabras podrían dar alguna razón al señor Diputado Castillo: pero es que aquí parte Barthou de la hipótesis de que existe un monopolio y de que ese monopolio tiene la duración de noventa y nueve años término tan largo, durante el cual el Estado no puede desprenderse de sus facultades y de sus obligaciones de supervigilancia y de organización de los servicios públicos. Pero aquí, ni existe monopolio, ni tampoco ese tan largo término que la Empresa podría invocar en ningún caso para sostener tal privilegio.

La opinión de Hauriou—y a este autor creo que se le reconocerá alguna actualidad y no será necesario decir la fecha de la cita—dice lo siguiente: "En cuanto a la situación contractual existente entre la Administración y el concesionario, ella es esencialmente de naturaleza financiera, destinada a asegurar la remuneración al concesionario sobre bases determinadas, asegurando el juego de un mecanismo compensador".

Hauriou establece, pues, con mayor precisión la verdadera relación y la verdadera posición de la Empresa de Aguas Corrientes y el Estado. Es natural que si la Empresa fuera concesionaria, si la Empresa fuera monopolizadora del servicio de aguas corrientes, el Estado tendría el derecho de imponerle nuevas ampliaciones, porque dentro del propio contrato de concesión en vigor, la Empresa buscaría el juego de ese mecanismo compensador a que se refiere Hauriou.

Casi los mismos lineamientos definen la opinión de Jèze en esta materia, otro autor que también es de actualiaad. Dice Jèze, refiriéndose a la concesión de servicio público: "En realidad, no hay un acto jurídico simple, un contrato, sino un documento cuyo contenido es: 1.o Una ley, un reglamento, que es la parte de organización de un servicio público, y 2.o Estipulaciones que determinan de una manera particular las sumas a pagar al concesionario y las obligaciones de este concesionario. Estos actos son creadores de situaciones jurídicas, son actos de condición".

Es decir, que se admite, como condición que ha de resolver todas las dificultades que se presentan en la interpretación de los contratos, una base estrictamente financiera. Ese es el eje de la cuestión. Toda obligación nueva que el Estado pudiera imponer a la Empresa dentro del régimen de concesión, se traduciría necesariamente en una contraparte de orden financiero, y esto es, más o menos, lo que el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Administración, ha entendido: es posible, con una Empresa que explota y administra un servicio público, oprimir sobre ella todas las máquinas de presión, ya sean de orden jurídico o de cualquier otro orden, siempre que se le deje abierta la válvula financiera.

Esto es lo que sostienen todos los tratadistas en la materia y es lo que sostiene en síntesis el convenio que viene a estudio de la Cámara, a propuesta del Consejo Nacional de Administración. ¿Qué se hace con el convenio? Organizar una nueva relación de orden financiero-administrativo entre el Estado y la Empresa. — (Interrupción del señor Representante Castillo).

El Estado, al encontrarse con esta situación, de una Empresa que no tiene, o que no tendrá, dentro de muy poco tiempo, capacidad suficiente para atender los reclamos de las necesidades de la población de Montevideo en la provisión de agua potable, ha tenido que optar, necesariamente, entre dos sistemas; pero esos dos sistemas, en cierto modo, ya habían sido motivo de una opción en el contrato primitivo.

El contrato primitivo, lejos de aceptar la continuación del monopolio por tiempo indeterminado, lo redujo a un plazo que en aquel tiempo podía considerarse mínimo: lo redujo a veinte años. Y no sólo todas las cláusulas del contrato primitivo se refieren concretamente a la terminación de ese monopolio, sino que establecen el régimen sustitutivo de ese monopolio y dicen, entre otras cosas, que al terminar la concesión de la Empresa, esta Empresa gozará solamente de iguales ventajas que cualquiera otra Empresa semejante que pudiera implantarse en el país.

Si la Empresa de Aguas Corrientes tuviera monopolio; si tuviera, siquiera una concesión para servir agua potable a toda la ciudad de Montevideo, cualesquiera fueran los límites de su ejido, es evidente que el Estado no tendría hoy esa amplia facultad que tiene, ya resuelta por el contrato primitivo.

Esa misma doctrina, esa misma posición jurídica es la que el Estado ha adoptado en los diversos con-

venios administrativos, celebrados con la Empresa; convenios que, si tienen deficiencias de orden legal por otros motivos, confirman, mantienen, definen mejor la posición jurídica que, desde este punto de vista adoptaba el Estado para sus relaciones ulteriores con la Empresa.

Yo no creo que ningún legislador pueda considerar más conveniente la otra posición; no creo que ningún legislador pueda suponer que es mejor que la Empresa continúe como dueña de una concesión, como dueña de un privilegio, de un monopolio, para un servicio tan importante, que esta otra posición en que el Estado se puede colocar, felizmente que es la de celebrar un nuevo convenio con la Empresa, estableciendo condiciones de orden financiero-administrativo en condiciones evidentemente superiores a aquellas en que el contrato primitivo lo colocaba.—(Interrupción del señor Representante Castillo).

Si la Empresa tuviera el derecho, o si alguien le quisiera acordar el derecho de poder ampliar por su sola voluntad el servicio de aguas potables,—y ese derecho tendría que reconocérsele al reconocérsele la obligación, porque no se concibe que la Empresa tenga la obligación de ampliar el servicio y no tenga, correlativamente, el derecho de hacerlo,—llegaríamos a esto: que la Empresa deberá realizar una obra pública para esta ampliación; y esa obra pública tiene que ser realizada dentro del régimen actual de todas las obras públicas.

¿Es posible que la Empresa realice esa obra pública sin anuencia, sin autorización de los Poderes Públicos? Yo creo que plantear la cuestión, es resolverla.

Señor Castillo—¿Me permite? Nadie ha sostenido eso.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Pero, señor Diputado: El sostener que la Empresa tiene un monopolio, que está obligada a ampliar sus servicios porque se han modificado los límites de la ciudad de Montevideo, ¿qué es? Es reconocer a la Empresa asistida del derecho de extender ese servicio.

Señor Castillo—Tiene la obligación, he dicho, y es otra cosa.

Señor García Selgas (don Gilberto)— ¿Tiene la obligación, pero no tiene el derecho de hacerlo? Pero, señor Diputado, ¿cómo podría cumplir una obligación una Empresa particular sin tener el derecho de realizar todos los actos que le lleven al cumplimiento de esa obligación?

Señor Castillo—¿Me permite?...

Le voy a dar una prueba que puede aclarar el punto, citando una de las cláusulas del contrato primitivo.

El señor Fynn estableció en su propuesta que la utilización del servicio de aguas corrientes, sería obligatoria para todas las casas existentes y que se construyeran en la Capital y el Estado le contestó que no: que la Empresa estaba obligada a hacer el servicio, pero que de ninguna manera podía imponer la utilización de agua corriente a los propietarios de Montevideo.

Ya ve el señor García Selgas como el caso que le parece imposible se explica: la Compañía tenía la obligación de dar el agua si se le pedía y no podía imponer su uso. Lo mismo ocurre tratándose de los servicios públicos en general.

La Compañía de Aguas Corrientes tiene la obligación de abastecer a todos los barrios de Montevideo; y no podría llevar el servicio más allá del radio donde tiene la concesión que está ejerciendo, sin la autorización del Gobierno. Tiene —lo repito—la obligación y no tiene el derecho de imponer el servicio.

Eso, que le parece tan extraordinario al señor Diputado, es como se ve, precisamente, lo que ocurre en el servicio de aguas corrientes.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Lo que el señor Diputado sostiene es una cosa distinta de lo que sostuvo en el primer momento, y yo me lo explico, porque aquella quizá era una opinión improvisada y la que emite hoy es reflexionada; pero no es ese el punto que yo estoy tratando. — (Interrupción del señor Representante Castillo).

Yo quiero ser breve, señor Presidente, y con interrupciones no puedo serlo. — (Interrupción del señor Representante Castillo).

Yo creo que la verdadera posición es esa; es la verdadera interpretación jurídica que debe darse a la situación de la Empresa de Aguas Corrientes frente al Estado.

La jurisprudencia extranjera es concordante con ella. En Francia, que es quizá el país donde hay más abundante jurisprudencia sobre este punto, — desde hace más de cincuenta años está esa jurisprudencia sentada por una primera sentencia de la Corte de Casación de Febrero 1.º de 1871, — se estableció la doctrina siguiente: "Corresponde a la jurisdicción administrativa estatuir sobre las condiciones que dependen únicamente de la interpretación que debe darse al pliego de condiciones y de la mayor o menor extensión de la concesión".

Me parece que esta cita resuelve hasta con exceso la cuestión, porque aquí, en realidad, no hay monopolio, ni hay concesión: hay una empresa, nada más, que hace un servicio público con autorización del Estado...—(Interrupción del señor Representante Castillo).

... pero, frente a esa Empresa, se puede establecer una, o varias, con las mismas perrogativas. La única limitación que tiene el Estado frente a ésta, es que las ventajas que dé a las empresas similares, deben ser también acordadas a la Empresa actual; y si no fuera así, si la situación de la Empresa no fuera esa, el Estado no habría podido plantearse la cuestión de si era más conveniente la expropiación, o la autorización a la Empresa para ampliar esos servicios, o bien la explotación directa. Quiere decir que el Estado se encontró en una completa libertad de acción: cualquiera de los medios podía emplear: con la Empresa, sin la Empresa, o frente a la Empresa.

Esas eran las distintas posiciones que el Estado podía adoptar, y se podían adoptar sin lesionar ningún derecho legítimo, sin violentar en absoluto ni la letra ni el espíritu del contrato primitivo de concesión, ni los contratos administrativos que lo subsiguieron.

Yo entiendo, y repito, que nosotros podemos ejercitar sobre la Empresa todas las presiones de orden jurídico, de orden técnico, y del punto de vista del interés público, que definen en forma más amplia todas esas cosas, pero dejando libre la válvula financiera, por la cual la Empresa se nos escapará siempre y podrá defenderse siempre contra toda decisión legislativa o de cualquier otro carácter.

Por esas razones, entiendo que ahora debemos pronunciarnos sobre una nueva situación financiero-administrativa que se crea a la Empresa ante el Estado, es que yo me he inclinado en favor de este convenio, que es una de las formas más acertadas de resolver esa cuestión, a la vez que una de las formas más rápidas de llevar a la población de Montevideo la tranquilidad, la seguridad de que un servicio público tan esencial como es la provisión de agua corriente, no ha de interrumpirse en ningún momento, y no ha de sufrir tampoco ninguna deficiencia.

He terminado.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Castillo — Me veo obligado, antes de entrar en materia, a contestar al señor Representante García Selgas, manifestando en primer término que el señor García Selgas me ha atribuído opiniones que en ningún momento emití al hablar de las obligaciones de la Empresa con motivo del monopolio de hecho que está ejerciendo.

En ningún momento dije yo que la Empresa tuviera un monopolio legal, ni el derecho de impedir que el Estado, u otra Empresa, hiciera el servicio de agua de la ciudad. Lo que yo sostuve fué que la Empresa tiene un monopolio de hecho, del cual resultan ciertas obligaciones, siendo la fundamental de todas ellas, la de dar a la ciudad de Montevideo, dentro de sus límites, toda el agua que ésta necesite.

Yo no sé si el señor Representante García Selgas cree que la Empresa no tiene esa obligación por haber caducado el contrato primitivo. Si lo creyera, está equivocado.

La Empresa tiene la obligación de seguir sirviendo a la ciudad de Montevideo, en virtud, no solamente de aquel contrato, en la parte que pueda permanecer en vigencia, sino en virtud de la situación de hecho creada por el contrato. Cuando decimos que la Empresa debe llevar el agua a los barrios que están colocados dentro de la ciudad de Montevideo, no decimos que la Empresa pueda por sí sola establecer cañerías y hacer el servicio fuera de estos lugares sin autorización legislativa. Naturalmente que la necesita. Ahora, que esta obligación le dé derechos especiales y privilegios a la Compañía, es cosa que rechazo.

Ya cité un ejemplo demostrativo de que la Compañía, teniendo la obligación de hacer el servicio, no tiene derecho a que el servicio sea tomado. Voy a leer la cláusula de la propuesta del señor Fynn, a que me he referido hace un momento. Es la cláusula 9.a y dice: "Se hará obligatorio a toda propiedad que se construya en la nueva o vieja ciudad, tomar de la Empresa el agua necesaria, y a las que no tengan aljibe, la obligación de hacerlo, o en su defecto tomarla de la Empresa". Esta era la pretensión del señor Fynn, y el Poder Ejecutivo al aceptar su propuesta general rechazó esta cláusula 9.a, en el artículo 12 del contrato. Quiere decir que no se admitió que fuera obligatorio para las propiedades de Montevideo tomar el agua de la Compañía.

Refiriéndose al contrato que se halla a consideración de la Cámara, los que lo sostienen, dicen que la inmensa ventaja que ofrece es que dará agua a una gran cantidad de barrios de la ciudad que ahora carecen de ella. Yo afirmo que respecto de muchos de esos barrios la Compañía tiene ya la obligación absoluta de servirlos sin el nuevo contrato. De manera que lo que he sostenido, no es como ha pretendido presentarlo el señor Representante García Selgas, algo contrario a los intereses del Estado, sino completamente favorable a los intereses del Estado. Este contrato, en cambio, que el señor García Selgas defiende, tiene, con respecto a la situación actual, el inconveniente de que limita las obligaciones de la Empresa en forma que pueden perjudicar a la población, y que la perjudican. Mientras el contrato primitivo imponía a la Empresa la obligación ilimitada de servir a toda la ciudad, en este contrato se fijan taxativamente los barrios en los cuales se ha de hacer el servicio de agua, de tal manera que si otros barrios se formaran alrededor de la ciudad, sería la Compañía de Aguas Corrientes la que podría decir si han de tener o no agua. El Estado no podría obligarla a servirlos y esto no puede ser.

De manera que no serían las conveniencias públicas las que resolverían el caso, sino que lo resolvería la voluntad exclusiva de la Compañía de Aguas Co-

rrientes; y esta es una inferioridad manifiesta de este contrato con respecto a la situación actual.

Sé, por ejemplo, que el señor Diputado Oribe Coronel, piensa proponer que se incluya en el número de los barrios a los cuales se servirá el agua, otros barrios más. Si esto se consigue parecerá una conquista, pero, en realidad, lo mismo habremos perdido terreno, porque en vez de establecer lisa y llanamente que la Compañía, ya que tiene actualmente ese monopolio de hecho, — no de derecho, sino un monopolio de hecho, — debería estar obligada a servir todas las poblaciones del Departamento que indicara el Poder Público, sea el Concejo Municipal, sea el Consejo Nacional.

Todavía, señor Presidente, analizando la cláusula 7.ª, que se refiere al servicio de estos barrios, hay un párrafo que dice: "Dicha lista de barrios será revisada cada tres años a efecto de concertar las ampliaciones que sean del caso". Esto limita también la obligación de la Compañía de una manera muy perjudicial para los pobladores de la ciudad porque, aplicando estrictamente esta disposición, la Compañía, después de haber hecho una ampliación de servicios aún dentro de estos treinta y siete barrios para los cuales se dice que se conquista el servicio de agua, después de haber hecho una ampliación, podría quedarse tranquila durante tres años sin ser obligada a hacer nuevas ampliaciones requeridas por las necesidades de esos barrios.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite una interrupción para evitarme volver a hacer uso de la palabra sobre este aspecto?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Todas esas cuestiones a que se refiere el señor Diputado, derivan del concepto que se ha tenido invariablemente por el Estado y la Compañía, de que las obligaciones de aquélla en cuanto al suministro de aguas potables están limitadas por los límites de la ciudad, vale decir, por Propios y el Miguelete.

En la sesión anterior yo le decía al señor Diputado, porque no los recordaba de memoria, que no podía tener en aquel momento a mano todos los antecedentes administrativos que demuestran que invariablemente ese ha sido el concepto; pero buscando, he encontrado un documento reciente que evidenciará indiscutiblemente que durante cuarenta y tantos años, desde que se inició el servicio en el año 67 hasta el año 1910, fué ese el criterio que se tuvo y es el que se ha seguido hasta ahora y en virtud del cual se ha hecho este nuevo convenio obligando a la Compañía a llevar el agua más allá del límite de Propios y Miguelete.

En el año 1910, siendo Ministro del Interior nuestro actual distinguido colega, el doctor Espalter, — cuya versación en derecho constitucional y administrativo son notorias, — se trató de llevar el agua hasta el Cerro, y, reconociendo el Estado que no tenía el derecho de imponerle a Compañía el llevar hasta allí sus cañerías, se hizo un acuerdo en virtud del cual el Estado contribuyó al costo de esas cañerías desde la Cuchilla Juan Fernández hasta la calle Grecia, vale decir, hasta el término de la línea de tranvías.

Pero para que no se diga, señor Presidente, que se trata de una cosa no documentada, que se dice de memoria, voy a leer, con permiso de la Mesa y de la Cámara, las disposiciones de ese acuerdo, que constan en la Escribanía de Gobierno y Hacienda que es donde se realizan las escrituras públicas del Estado. Dice así: "Agosto 9 de 1910.—Vistos los antecedentes relativos a prolongación de cañerías de aguas corrientes hasta la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo) el informe técnico, etc etc.

Considerando conveniente y de urgencia la prolongación de cañerías de que se trata, y el establecimiento de surtidores gratuitos para los menesterosos, y que las condiciones indicadas por la Empresa son aceptables; se resuelve: Primero "Acordar" con la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo la prolongación de cañerías desde la Cuchilla Juan Fernández hasta el punto terminal de la línea de tranvía al Cerro, con sujeción a las siguientes condiciones". . . . . .

Si hubiera considerado la Administración Pública que tenía el derecho de imponer esta obligación a la Compañía, no lo habría acordado con ella. Pero corroborando lo que decía yo anteriormente, otra disposición del convenio dice: "El pasaje del Pantanoso se hará por el puente del mismo trayecto. La prolongación acordada se llevará a cabo dentro del plazo de cinco meses. ("La prolongación acordada", dice), "El Gobierno contribuirá a la prolongación con la cantidad de 20.000 pesos que se tomarán de los fondos del Empréstito de Obras Públicas. Comuníquese, etc."

Y todavía corroborando más aún lo que resulta del decreto que acabo de leer, previéndose que pudiera haber necesidad de hacer modificaciones en la cañería porque se le diera otra orientación al puente sobre el Pantanoso, más tarde, en una resolución complementaria de la que estoy citando, se dice: "Primero. Ampliar la resolución del 9 de Agosto de 1910 relativa a la prolongación de cañerías de las aguas corrientes hasta el Cerro, declarando que en el caso de requerirse el cambio o movimiento de cañerías en el puente por obras de canalización o de otra clase, dicho cambio o movimiento se hará por cuenta exclusiva del Gobierno y que fuera de esto la conservación de la cañería, y su reposición en caso necesario, en las condiciones de las demás líneas en uso, serán de cuenta exclusiva de la Empresa".

Esto, señor Presidente, para confirmar que, como he dicho varias veces, el concepto invariable del Estado y de la Empresa ha sido que la obligación de aquélla era suministrar agua potable dentro de los límites de Propios y el Miguelete, y además para demostrar también que si en este convenio se han establecido condiciones especiales para barrios extra de esos límites que acabo de señalar, es porque se sigue manteniendo el mismo criterio que durante sesenta años, vale decir, desde que se otorgó la concesión que ha tenido hasta la fecha.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Castillo — Yo no tengo una opinión distinta de la del señor miembro informante con respecto al asunto que ha expuesto, porque él ha estado hablando de la ampliación del servicio del agua fuera de los límites de la ciudad. El caso que ha presentado está fuera de los límites de la ciudad. Yo, señalando los defectos de este contrato, he indicado uno muy grave y es que dentro de estos treinta y siete barrios . .

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite para aclarar?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo contestaba el concepto que vertía el señor Diputado en la sesión anterior, según el cual la obligación de la Compañía abarcaba toda la población de Montevideo.

Señor Castillo — Toda la ciudad de Montevideo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Pero cuál es toda la ciudad de Montevideo?

Señor Castillo — La ciudad de Montevideo es la que está limitada por Propios y el Miguelete.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Y es hasta ahí donde llega la obligación de la Compañía.

Señor Castillo — Es hasta ahí donde llega la obligación de la Compañía mientras el Municipio no determine que la ciudad tiene otro límite.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esa es una de las cuestiones que están comprendidas en la cláusula once. Sería una cuestión litigiosa.

Señor Castillo — Pero aún dentro de la tesis sostenida por el señor Diputado, voy a demostrarle que este contrato es perjudicial y retacea el derecho de la población con respecto a la situación actual, porque de los treinta y siete barrios indicados en esta lista, hay seis barrios que están dentro de los límites de la ciudad.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Totalmente?

Señor Castillo — Si no están totalmente, lo están parcialmente, y en esa parte resultan perjudicados.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es que podría ocurrir que en alguna parte algunos de esos barrios tuvieran ya servicio de agua. Lo que hace el convenio es obligar al servicio total, y estos barrios—conviene que se diga—fueron impuestos por las autoridades municipales . . .

Señor Castillo — Con pleno derecho.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí. . . . que naturalmente son las que están en condiciones mejores para conocer la necesidad de esa clase de servicios. Esa lista fué, si mal no recuerdo, presentada por el entonces Presidente del Concejo, ingeniero Luis P. Ponce, y después de un largo estudio hecho por las oficinas respectivas de la Comuna; pero puede ocurrir que haya algún error de hecho o de carácter geográfico. Eso no lo puedo garantizar.

Señor Castillo — El error es grueso, porque como se trata de barrios que están dentro de los límites de la ciudad, tiene gran importancia. Ahora bien: para esos barrios, el régimen que se establece para el servicio de las aguas corrientes es muy oneroso con relación al régimen que existe para el servicio de agua corriente dentro del resto de la ciudad, porque, por ejemplo, los barrios incluídos dentro de esta lista se encontrarán en esta situación: que la Compañía sólo cada tres años hará una revisión de la situación de esos barrios para ampliar el servicio, siendo así que de acuerdo con los términos actuales del contrato, en la parte que queda vigente, y con las obligaciones naturales de la Compañía, esos barrios deben ser servidos sin restricción de ninguna especie, y, sin embargo, va a ocurrir que sólo ampliará los servicios cada tres años, y además se les obligará a los vecinos a costear los ramales laterales, cuando, por estar situados dentro de la ciudad, la Compañía debe hacerlos gratuitamente.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si fuera exacto lo que dice el señor Diputado, no podría haber ninguna duda con respecto a la obligación de la Empresa, porque hay una disposición de carácter general, según la cual ella está obligada, dentro de Miguelete y Propios, a llevar el agua donde quiera que se le exija. De manera que si ha habido un error por parte del Municipio al poner en la lista de barrios, algunos que estén dentro de Propios y Miguelete, no podría causar absolutamente ningún perjuicio al vecindario, porque hay una disposición de orden general en el convenio, insisto, por la cual la Empresa está necesariamente obligada a llevar el agua a donde se le exija.

Señor Castillo — Este contrato, que

sería posterior a esas disposiciones, cambiaría la situación de la Compañía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor. Consta en el mismo convenio.

Señor Castillo — Cambiaría la situación de la Compañía, y se le daría dos derechos que actualmente no tiene: resistirse a llevar el agua y cobrar los ramales laterales. Es evidente, porque lo dice aquí la cláusula 7.a.

Señor Gómez (don Héctor R.) — La cláusula 7.a dice: "Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos, la Empresa deberá llevar el agua a cualquier barrio o foco de población que lo solicitare, dentro de los límites actuales de la ciudad (Propios y arroyo Miguelete). Además, procederá la Compañía"..., etcétera, etcétera.

Señor Castillo — Pero, ¿en qué condiciones? Aquí dice: "La Compañía contribuirá a cubrir el costo de los ramales laterales sobre cada calle de dichos barrios, en proporción de una décima parte por cada casa que tome el servicio en ambas aceras por cada trecho de cien metros".

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es una ventaja sobre la situación legal.

Señor Castillo — No es una ventaja sobre la situación actual, sino un perjuicio. No es una ventaja, desde que está obligada la Compañía a servir esos barrios, y deben ser de su costo los ramales laterales y sólo debe pagar el propietario la conexión de la calle a sus contadores.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿De acuerdo con qué convenio será obligatorio para la Empresa eso?

Señor Castillo — De acuerdo con las obligaciones que quedan pendientes del convenio primitivo. En la ciudad de Montevideo ¿el propietario paga el ramal que pasa por la calle?

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, porque está hecho; pero lo pagó durante muchos años.

Señor Castillo — ¿Los ramales de la calle o los ramales de conexión? Sobre este punto, yo desearía que se expidiera el señor ingeniero Giorgi, que lo conoce mejor que yo.

Señor Giorgi — Tengo entendido que en la ciudad lo único que cobra la Compañía es la conexión...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Actualmente, sí.

Señor Giorgi — ... de la línea principal hasta el contador.

Señor Castillo — ¿Pero algunas veces cobró los caños que van por la calle? — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿Me permite?... Exigían tres consumos por cuadra, y entonces, ponían el servicio. El recuerdo que tengo es que, por lo menos, fuera del Bulevar Artigas, que era el antiguo límite de la ciudad, cuando había tres consumos por cuadro, la Empresa llevaba a su entero costo la cañería que pasaba por el centro de la calle, no cobrando sino los servicios; pero cuando no había tres consumidores por cuadra, exigía que el que pidiera agua, costeara la cañería. Después, ese régimen se fué modificando y en algunos casos se hacía la devolución a aquellos que habían costeado primeramente la cañería. Es un régimen semejante al que tiene la Usina Eléctrica.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es exacto.

Señor Castillo — Por esta cláusula se exigen diez consumos a los barrios que tendrían derecho, por lo menos, al tratamiento de que fueron objeto los barrios anteriormente servidos. De manera que, como digo, en este contrato hay una inclusión indebida de seis barrios que van a resultar perjudicados por el régimen que se establece.

El señor miembro informante dice que puede haber sido error de parte del Municipio incluir estos barrios. Es una razón de más para corregir el contrato, previo estudio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no afirmo eso. Digo que puede haber ocurrido que exista algún error; pero me parece muy difícil.

Señor Castillo — Hay seis barrios, que indiqué en la sesión pasada, que están dentro de la ciudad.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Totalmente?

Señor Castillo — Total o parcialmente; pero en la parte que sea, tienen un derecho que se les restringe por esta nueva cláusula. Es positivo. Se les obliga a pagar esos ramales laterales en proporción de un décimo de los mismos a cada uno de los diez primeros consumidores. Esos barrios tenían derecho a los servicios sin pagar un décimo, y no un tercio, como decía el señor Diputado García Morales, o nada; y ahora, por este contrato resultan perjudicados. Probablemente son muchos miles de vecinos los que van a sufrir este nuevo gravamen, a causa de la modificación que se propone.

Voy a insistir ahora en que no debemos tener en ninguna forma el temor de que por la no aceptación de este contrato, la ciudad de Montevideo, en la parte que tiene agua, pueda quedarse sin ella. Dejando de lado completamente las afirmaciones de los miembros de la bancada batllista que han estudiado este punto, y aseguran que la Compañía está todavía en condiciones de servir abundantemente a la ciudad, y lo estará por mucho tiempo, dejando aparte eso, es algo que no se puede negar la obligación de la Compañía, dentro de los límites de la ciudad, a servirla ampliamente.

Haya caducado o no el contrato primitivo, quedan en pie o no algunas de las obligaciones establecidas por ese contrato primitivo, es indudable que la Compañía, en ningún momento puede dejar de abastecer a la ciudad. Sin embargo, señor Presidente, la Compañía se dirige a los Poderes Públicos como lo ha hecho ya varias veces, señalando el peligro que existe de que la ciudad se quede sin agua.

Quiere decir que ha ido a proclamar su propia culpa, y en virtud de ella a presionar a los Poderes Públicos, para que le acepten este contrato, que ella principalmente ha redactado con el objeto de beneficiarse.

Aquí me encuentro con un memorándum de 17 de Abril de 1925, dirigido al señor Ministro de Obras Públicas, en el cual dice: "H. A. Roberts, por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, ante V. E., me presento y expongo: Que el 30 de Enero próximo pasado llevó a conocimiento de ese Ministerio la situación exacta en que se hallaba el suministro de agua a la población de Montevideo y en la que se hacía notar que la Empresa se había excedido en el margen calculado por ella para un correcto abastecimiento. Desde entonces acá la situación viene empeorando progresivamente debido a que en virtud del decreto de 8 de Octubre del año próximo pasado, la Empresa está obligada a conceder hasta 7.300 servicios más".

Desde luego, aquí la Empresa reconoce que el Estado puede imponerle la obligación de establecer nuevos servicios.

"De este margen" (dice después): "se ha hecho uso hasta la fecha de 2.755 servicios, estando en trámite en este momento 187 y los pedidos se continúan recibiendo a razón de doce diarios. La estadística de la pasada estación demuestra que ha habido el siguiente consumo: el día 5 de Febrero próximo pasado 45.170 metros cúbicos. El día 16 de Marzo próximo pasado, 46.496 metros cúbicos.

A poco que V. E. examine esas cifras, comprenderá que el consumo aumenta en una forma realmente alarmante y que de una manera fatal ha de faltar el agua para el próximo verano, aún admitiendo que los cálculos hechos por el Director de Saneamiento fueran exactos. Todo ello, la Empresa que represento, se cree en el deber de llevarlo a conocimiento de V. E. dejando a salvo su responsabilidad, debiendo observar de paso que sea cual fuere la solución que se le dé a este asunto, se necesitarán siempre, por lo menos, dos años para hacer las obras de ampliación indispensables capaces de asegurar a Montevideo un suministro amplio drante algunos años".

La Empresa, pues, amenaza a la ciudad con la falta de agua, no como se dice aquí en la Cámara con la falta de agua para los barrios que van a ser servidos posteriormente de acuerdo con este contrato, no; con la falta de agua para la ciudad de Montevideo en la parte que está actualmente servida; y la Empresa dice, señor Presidente, que salva su responsabilidad simplemente haciendo esta declaración al Poder Ejecutivo, cuando no la puede salvar desde que tiene la obligación de darle a la ciudad toda el agua que necesite. ¿Acaso la Empresa podría cerrar sus cañerías y dejar a la ciudad totalmente sin agua? No puede hacerlo; debe darla en alguna medida. ¿En qué medida? La medida es una sola: la de las necesidades de la población.

Yo no me explico cómo el Ministro de Obras Públicas ha podido recibir una nota de esta especie sin hacerle una advertencia a la Compañía: la de esa obligación estricta que tiene de cumplir debidamente con el servicio.

Como se ve, la Compañía amenazaba con la falta de agua para el verano pasado y anunciaba que las obras a realizarse para satisfacer esa falta de agua demorarían cuando menos dos años. Quiere decir que la Compañía había dejado transcurrir mucho tiempo ya del momento en que para cumplir su obligación debía haber tomado las medidas de previsión necesarias.

Sin embargo, señor Presidente, esta propia falta de la Compañía, este abandono en el cumplimiento de su obligación es lo que le sirve a ella para hacer presión, a fin de que se sancione un contrato que, evidentemente, la beneficia, puesto que lo reclama insistentemente, y que tiene una cantidad de cláusulas como esta a que me he estado refiriendo con anterioridad respecto a los barrios a los cuales se les va a dar agua, que implican un retroceso en cuanto a las conveniencias de la población respecto a la situación actual.

Señor Presidente: por estas razones que acabo de exponer y además porque pienso que es necesario que, al hacerse este contrato, se determine de una manera exacta cuáles son las condiciones que debe reunir el agua que se sirve a la población y como pienso que estas condiciones no pueden improvisarse, sino que deben ser objeto de un estudio especial por comisiones técnicas, es que considero hoy más que nunca que este contrato debe ser estudiado nuevamente.

Me decía el doctor Claveaux, — conversando sobre este asunto de la higiene del agua, — que en la práctica se había observado que las disposiciones actuales no ofrecían ninguna garantía, porque ese término de "agua potable" es impreciso, y porque no existe ninguna disposición que permita corregir los abusos de la Compañía cuando ésta no se preocupa de purificar debidamente el agua. Las condiciones del agua deben ser, pues, estudiadas por una comisión de técnicos, que digan cuáles son los elementos que puede y cuáles los que no puede contener el agua que se sirve a la ciudad de Montevideo.

Fuera de esto es indispensable que el Estado se arme de un recurso contra los abusos de la Compañía, porque hasta ahora ha ocurrido lo siguiente: el agua llega a Montevideo en malas condiciones; las oficinas técnicas correspondientes observan eso a la Compañía; la Compañía reconoce que el agua está mal e inmediatamente se ofrece a corregir el defecto. ¿Pero qué ha pasado entre tanto? Que la población ha tenido que consumir agua malsana; y no es solo eso, señor Presidente, sino que se ha visto que a causa de la falta de sanciones, la Compañía, ha repetido esta maniobra muchas veces al cabo del año, y la repetirá sin riesgo, porque todo se limita a que se le haga una observación que no le perjudica, ni le asusta, ni le duele.

Creo, señor Presidente, que este contrato no puede ser aprobado de ninguna manera, siempre que queramos preocupornos como es debido de garantir la salud de la población, sin que se exprese de una manera terminante cuáles son los elementos que puede y cuáles son los elementos que no puede contener el agua de que se sirve a Montevideo. Y como esto no es posible que lo establezcamos aquí en Cámara, porque tiene que ser objeto de un estudio especializado, sostengo que para resolver este punto también, el contrato debe pasar al estudio de la Comisión de Higiene y Salud Pública.

Es lo que quería manifestar.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Cuando se inició este debate, señor Presidente, yo tuve oportunidad de manifestar — después de haber leído el informe tan preciso y tan bien documentado del ingeniero Bonnet — que el tratamiento que sufrían las aguas de Santa Lucía en las usinas de la Compañía de Aguas Corrientes, era defectuoso y podía comprometer la salud pública.

Las palabras de entonces no hicieron mayor mella en los componentes de la Cámara, pensando, sin duda, que ese mal que se anunciaba era un mal remoto y no un mal existente. La prolongación del debate ha dado lugar a que el hecho anormal se produjera y la alarma ha cundido entre las autoridades, y sobre todo, en la población.

Cuando el Laboratorio Municipal demostró e hizo público que la cantidad de organismos patógenos que tenía el agua y aún la cantidad de materia orgánica en suspensión era superior a lo corriente, y que si seguía en proporciones así, la pondría ya en condiciones de hacerla dañosa para la salud, la Compañía de Aguas Corrientes contestó que ella no había observado nada. Fué la primera contestación que dió la Compañía. Y como ya he tenido oportunidad de expresarlo en una sesión anterior fué solamente algunos días más tarde que sometió a un laboratorio privado, dirigido por un técnico muy honesto y competente, un nuevo exámen del agua.

Se dedujo entonces que estaba en ese momento en condiciones higiénicas muy convenientes, sino perfectas; pero el Consejo de Higiene que se ha dedicado al estudio de este asunto en la última sesión y después de una exposición que hizo su Director el doctor Scoseria, llegó a esta conclusión que hoy se ha dado a la prensa: el Presidente del Consejo dice que considera las anormalidades que ocurren periódicamente (y quiero significar este dato: que el Consejo admite la periodicidad del fenómeno) en el estado de las aguas y se indica el procedimiento que debería adoptarse para subsanarlo. Manifiesta el doctor Scoseria que el agua de Santa Lucía es química y bacteriológicamente buena, pero que la calidad y cantidad de los gérmenes que contiene hace sospechar su salubridad. El señor Scoseria expone que esas anormalidades en el agua corriente se deben especialmente a la deficiencia de los procedimientos que se emplean en Santa Lucía para su depuración.

Son ni más ni menos las palabras que decía el ingeniero Bonnet en su informe. Cuando él estudia los procedimientos de que se valen las usinas para la depuración y cuando hace mención a los coagulantes que tienen como función primordial precipitar la materia orgánica en suspensión en las aguas, él dice que es necesario que esa operación se haga pre vio exámen de las aguas que se van a tratar tanto desde el punto de vista del contenido de la materia orgánica como del contenido de su composición química, porque de lo contrario puede alterarse la potabilidad del agua. ¿Y cómo se hace esto en Santa Lucía o cómo se hacía en el momento en que él practicaba su inspección?

Se hacía en una forma deficiente; pero decía después: "Los resultados son buenos. No me explico por qué la Compañía usa el procedimiento de clorinización que recién ha instalado".

Lo que ocurría simplemente era esto que el agua de Santa Lucía, en el lugar de la toma, es normalmente buena y en general pobre en gérmenes; pero cuando ocurren los fenómenos que deben ocurrir en las corrientes de aguas poco caudalosas en los máximos de crecientes como en los estiages y en los momentos de decreciente, entonces se observan estas situaciones anormales. Como no se examina el agua del río, como no se tienen los datos estadísticos siquiera para poder tener un régimen para tratar estas aguas, resulta que en lo que se refiere al procedimiento de precipitación de la materia orgánica, la adición del alúmino férrico o del sulfato de alúmina, es deficiente, y tan deficiente es que se hace en una forma absolutamente empírica. Y dice él al terminar: "Nosotros llegamos a la conclusión de que la instalación para la coagulación es enteramente defectuosa; pero como el resultado final no es discutido, admitimos que el sistema es bueno. Para el tratamiento del agua entregada con los métodos existentes le da una capacidad de 42.000 metros cúbicos".

De manera, pues, que lo que no pudo apreciar el ingeniero Bonnet — porque su estada fué rápida y no tuvo tiempo de enterarse de estos fenómenos que ocurren — nosotros lo vamos palpando y ya lo deducimos. Si a eso se agrega la denuncia que se ha expresado en Cámara, de la existencia de un tubo de admisión capaz de llevar las aguas de la corriente del río y mandarlas directamente a las bombas espelentes para ser trasladadas a los depósitos—que por iniciativa del Consejo de Higiene ha quedado obturado, pero que no debería existir, — nosotros creemos que ha llegado el momento de que este asunto se estudie bien.

Ya que se va a hacer un contrato que yo he calificado de defectuoso e inconveniente para los intereses públicos — por primera vez en esta Cámara, por lo menos, — ya que va a pasar ese contrato, que se llegue a obtener de la Compañía la máxima seguridad de que las aguas de que va a surtir a la población, estén en perfectas condiciones higiénicas, como ya lo dije la vez pasada, no sólo en condiciones de potabilidad, que es una cosa, sino en condiciones higiénicas que habrán de determinar las autoridades sanitarias. No podemos regirnos por el viejo contrato de la Empresa Fynn. La higiene y la bacteriología han progresado lo suficiente como para que las nuevas normas deban implantarse.

Por eso, señor Presidente, propongo, ya que este asunto difícilmente va a ser terminado en el día de hoy, que la Comisión que tiene a su estudio el contrato, nos redacte algún artículo complementario que permita llegar a la realización de lo que nosotros entendemos que es el desideratum, es decir, convenir con las autoridades sanitarias la forma en que se ha de captar el agua para que ella tenga el máximo de condiciones higiénicas requeridas.

Era lo que quería decir.

Señor Arena — Yo quisiera agregar algo a lo que ha dicho el doctor Albo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Lo que acaba de decir el doctor Albo es tanto más necesario si se tiene en cuenta lo siguiente: según los principios que hoy rigen la materia, es sabido que el agua de un río — por el solo hecho de estar estancada determinado tiempo, — si no mata los microbios patógenos, por lo menos disminuye sensiblemente su virulencia. Quiere decir que por la simple acción de estancamiento ya el agua se mejora. Quiere decir que si se encuentran microbios patógenos en el agua que tomamos, es porque la Empresa se permite el lujo de enviarla tal cual como sale del río sin ninguna manipulación previa en defensa de la salud pública, y desde que nos encontramos en presencia de un hecho de semejante magnitud, lo menos que puede hacerse, es lo que pide el señor Diputado Albo, que se estudie esta cuestión a fondo, aunque sea superficialmente, pero que se dén los medios que nos aseguren contra esos señores de la Empresa de Aguas Corrientes que por no tomarse ni siquiera el trabajo de decantar el agua del río, envenenan a la población, como han estado por hacerlo recientemente. Y lo que he dicho, el doctor Albo sabe que no tiene levante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Voy a hacer una aclaración y una rectificación.

Quiero decir que en lo que se refiere al pedido del doctor Albo, ya había manifestado yo anteriormente y creo debe estar satisfecho, — que la Comisión ha redactado una fórmula que considera que da todas las garantías exigibles a la población del punto de vista de la bondad del agua para beber, y no tiene ningún inconveniente, — ya lo adelantó también el miembro informante, — en que se incorporen a esta disposición todas las otras garantías que se conceptúen necesarias.

Pero en lo que expresa el doctor Arena, — bueno es decirlo sin que esto sea para nada defender la actitud de la Empresa, — que si ocurren las cosas a que él se refiere, — y que yo no creo que sean exactas de ninguna manera, — eso se debe a negligencia, o descuido, o incompetencia de las autoridades encargadas de vigilar el estado de potabilidad del agua de Montevideo, las que teniendo por un contrato vigente los medios de imponer a la Compañía el uso de todos los procedimientos más modernos para la purificación del agua, no lo hacen ni lo han hecho hasta ahora.

Señor Arena — ¿Me permite una aclaración?

Es claro que las autoridades higiénicas de Montevideo se han mostrado bastante negligentes en no analizar el agua como debían hacerlo a cada rato; pero lo que no se debe desconocer es que una Empresa de la seriedad de la que sirve de agua a la población de una ciudad tan grande, debe tomar las medidas elementales que indica la ciencia para que las cosas se hagan bien.

Para mí, por ejemplo, eso de que se haya descubierto que había un caño... — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Héctor R.).

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Diputado? Quiero aclarar eso, porque conozco el asunto.

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Castillo — El caño se cerró a raíz de una gestión del Consejo de Higiene, como consecuencia de una denuncia de un funcionario dependiente de ese Consejo. Recién entonces se clausuró el caño y la Compañía se justificó en tres líneas, diciendo que, para evitar todo el mal entendido, se había eliminado el caño. Probablemente no se ha eliminado; seguramente lo que ha pasado es lo que se me ha dicho a mí: se le ha cerrado la boca; pero el caño existía y no se explica para qué la Compañía construyó ese caño de comunicación.

Señor Arena — Aún suponiendo que el caño estuviera cerrado, aún suponiendo que nunca hubiera existido, el hecho de que en el agua corriente que se consume, aparezcan microbios patógenos en plena virulencia, — cosa que, entre paréntesis, data desde hace treinta años, cuando el doctor Morelli, correligionario de los señores nacionalistas, — por primera vez descubrió el beri-beri en el agua corriente, y yo hice las crónicas respectivas, — eso, señores, prueba, — y lamento que no haya aquí un bacteriólogo para que me diera la razón, — prueba que esa agua no se decanta lo suficiente, que no se tiene bastante tiempo sin movimiento. Porque se sabe bien, —por lo menos lo saben todos los que siguen un poco de cerca estas cosas, — que por el solo hecho de que el agua se mantenga estancada, el microbio va perdiendo día a día virulencia hasta llegar, a los diez o quince días, a morir de hambre, porque todos sabemos que en el agua pura, aún en el agua sucia del río Santa Lucía, el microbio no vive, como lo prueba el hecho de que a ningún señor se le ocurra elegir como caldo de cultivo el agua del Santa Lucía.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Yo quería decir, señor Presidente, que con motivo de la discusión de este asunto, he tratado de penetrarme qué grado de verdad existía en las imputaciones hechas a la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo, con respecto a la mayor o menor condición higiénica del agua que se suministra a la ciudad, y, debo declararlo así, resueltamente, que la impresión por mí recogida es que, en este resorte, la Empresa flaquea.

Señor Arena — Apoyado.

Señor Lussich — Yo tengo, con respecto a las Empresas extranjeras que se establecen en el país, una alta consideración. No participo de la opinión de que el Estado debe castigar severamente a los capitales que se invierten en el país. Creo que ese es un tratamiento perjudicial para un país nuevo como el nuestro, que ha necesitado hasta ahora y que necesitará todavía, en el porvenir, del aporte de cuantiosos capitales extranjeros.

De una manera general debo decir que la forma en que la Empresa de Aguas Corrientes ha servido a la población es, en general, repito, satisfactoria; pero hecha esta afirmación hay que agregar que el comentario no puede llevarse a un grado mayor. Creo que en lo que hace referencia a la forma de hacer la depuración y al contralor que la Empresa ejercita para conocer en todo momento el grado de potabilidad del agua, en esto último, la Empresa está todavía con procedimientos demasiado anticuados o demasiado empíricos.

Es por esta razón que el agua ha podido llegar a los consumidores en las condiciones inaceptables que pone de manifiesto el informe del Laboratorio Municipal, según el cual, durante veinte días del mes de Diciembre del año 1925, el año pasado, el bacilus Coli ha estado en el agua en una proporción de 20 a 500 por litro y en Abril del año corriente, esa proporción llegó a ser de 5.000.

El agua en esas condiciones no reune las condiciones higiénicas que tenemos derecho de exigir.

Por otra parte, de este mismo informe del doctor Claveaux, Director de Salubridad, se desprende que el agua, en lo que hace relación al análisis químico, se echa de ver, digo, que el agua recogida en un poste de Villa Colón, y otro de la Plaza Zabala, tenía dos miligramos y medio de materia orgánica por litro, y que esa misma agua recogida en el Laboratorio Químico tenía tres, treinta, y en una casa particular de la calle 8 de Octubre y Bulevar Artigas, tres miligramos veinticinco.

Este simple hecho pone de manifiesto que el agua se impurifica en la ciudad misma, en su recorrido, e impone las medidas a que más adelante haré alusión. El informe del Director de Salubridad, al que acompañan los informes del Laboratorio Químico Municipal y del Laboratorio de Bacteriología, dice, en esta última parte, que en Agosto 15 el agua tenía 300 bacterias por centímetro cúbico; en Agosto 16, 18.180; en Agosto 17, 8.720; en Agosto 18, 10.830; en Agosto 19, 22.380, y en Agosto 20, 34.440. De manera, pues, que del punto de vista químico, el agua sufría impurificaciones en el recorrido de la ciudad, y desde el punto de vista bacteriológico, el agua llegó a tener en algunos días hasta 34.000 bacterias por centímetro cúbico, y llegó a tener de 20 a 500 bacilos Coli por litro, y en un día llegó a tener hasta la cantidad abultada, intolerable, se puede decir, de 5.000 bacilos Coli; el día 5 de Abril del año corriente.

Esto prueba acabadamente que el contralor que realiza la Empresa que surte de agua a Montevideo, no es un contralor riguroso.

Por otra parte, los informes que he podido recoger, particularmente, fuera de estos informes oficiales a que he hecho referencia, me llevan a la convicción de que, en realidad, las cosas no se hacen de acuerdo con lo que los procedimientos técnicos modernos aconsejan, sino que se hacen un poco a ojo de buen cubero. Es así, por ejemplo, que en los depósitos de Santa Lucía no se cloriniza el agua, — siempre a estar a los informes que he podido recoger personalmente, pero de personas que me inspiran confianza, — si no fuera así, no los mencionaría en Cámara, — las cosas se hacen en lo que se refiere a la clorinización, a ojo de buen cubero, repito. No se dosifica la cantidad de materia orgánica que existe en el agua en cada día con el objeto de deducir la cantidad de cloro que hay que agregar, lo que ha permitido que la población, durante veinte días, como acabamos de ver, recibiera agua en condiciones anormales.

Se me ha dicho también, — yo no podría afirmarlo resueltamente, — que la clorinibzación se hacía de la siguiente manera: una parte del agua atraviesa los tubos de clorinización y va a los depósitos de distribución, a donde llega otra parte del agua que ha sufrido los otros procedimientos de depuración en los filtros, pero no la clorinización, agua que se mezcla con la anterior, en el entendido para la persona que maneja estas cosas, en los depósitos de Santa Lucía de que el cloro que lleva la primera porción de agua, llegará a clorinizar la última porción. Sin embargo, se me dijo que el técnico, señor Peluffo, que concurrió a Santa Lucía, — y de donde proviene el dato, — se me dijo, repito, que pudo comprobar que en la boca de entrada al depósito existía cloro, pero que a cierta distancia, en el agua mezclada, no había ni señales de cloro.

Por otra parte, aún sin llegar a esta última constatación, basta el solo hecho de que sólo se clorinice a una parte del agua para llegar a la conclusión que la purificación es insuficiente.

Entiéndase bien que esto no tiene nada que ver con ese caño de que se ha hecho referencia, que es un caño de seguridad y cuya agua no se trae nunca a la población. Tengo entendido que la Empresa tiene ese caño que llega allí, a los depósitos de distribución, — llamaremos, —para un caso eventual, para un caso en que todos los filtros se perdieran y se viera, la Empresa, en esta disyuntiva: o no proveer de agua a la población o darle agua impura. En este último caso la Empresa, previo el aviso correspondiente, daría a la población agua de esa procedencia, advirtiendo a las autoridades y a las gentes que debían tomar las precauciones higiénicas necesarias.

Eso es lo que yo tengo entendido. Por otra parte, esa es una cuestión de otra índole que no modifica el asunto, porque según mis informes, desde hace más de once años ese caño no ha tenido ninguna aplicación. Y no se explicaría que la Empresa tuviera interés en proveer de agua impura cuando tiene a su disposición los medios de depurarla.

Volviendo, pues, a lo fundamental, quiero decir que en todas esas comprobaciones hechas desde el punto de vista de la cantidad de materias orgánicas y la cantidad de bacterias globalmente consideradas, — por una parte, dosificación que se hace por centímetro cúbico y cantidad de "bacterium collis", que se hace tomando la cantidad por litro, comprobaciones que me atrevo a decir que también las ha hecho con diferencia de grado el Instituto de Higiene, cuya nota no ha llegado todavía a la Mesa...

Señor Presidente — Acaba de recibirse, señor Diputado.

Señor Lussich — Entonces, se podría dar lectura de ella, porque yo tengo pocas palabras que agregar.

Señor Castillo — ¿Me permite el señor Diputado Lussich, antes de que se dé lectura de esta nota?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Castillo — El señor Representante Lussich se ha referido a ese caño directo. ¿El señor Diputado Lussich sabe qué extensión tiene ese caño?

Señor Lussich — No sé la extensión, pero sé que no está en uso, señor Diputado.

Señor Castillo — Hay algunas cosas que no sabemos, pero que tenemos que dilucidarlas. No sé si ese caño va desde el río a los depósitos, que es una distancia muy larga; sería en tal caso un caño valioso. Ahora bien: la Compañía esta, —que se ve cómo cuida su dinero, cómo hace economías hasta el punto que, sin considerar para nada la salud de la población, no purifica el agua por hacer mayor ganancia,—no puede haber construído un caño de esa extensión para una eventualidad tan remota y para no usarlo habitualmente.

Por otra parte, esa previsión es muy curioso que no haya sido completada con otra obra de previsión: que es el filtro para ese caño. Todo hace pensar, por lo tanto, que si la Compañía gastó un dineral en hacer un caño directo del río a los depósitos, lo construyó, seguramente, para utilizarlo así tal cual está y surtir de agua a la población. En cuanto al cierre del caño, tengo noticias de que fué hecho hace poco, a raíz de la intervención del Consejo de Higiene, y no espontáneamente por la Compañía.

Señor Presidente — Dése lectura de la nota.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Setiembre 2 de 1926.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Honorable Cámara de Representantes, en la sesión de la fecha, resolvió dirigir a Vuestra Honorabilidad la presente minuta de comunicación a fin de que disponga que el Instituto Experimental de Higiene, antes del día 6 del corriente, dictamine acerca de las condiciones del agua que, para el consumo de la población, suministra la Empresa de Aguas Corrientes y de los procedimientos y medidas que deben adoptarse para asegurar su potabilidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Montevideo, Setiembre 6 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, Diputado don Italo Eduardo Perotti:

En respuesta a la minuta de comunicación de la Honorable Cámara de Representantes requiriendo los informes del Instituto Experimental de Higiene acerca de las condiciones del agua que para el consumo de la población suministra la Empresa de Aguas Corrientes, cúmpleme remitir al señor Presidente los adjuntos antecedentes con los informes requeridos de aquel Instituto.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

CARLOS M.ª PRANDO.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 6 de 1926.

El plazo acordado al Instituto de Higiene Experimental para informar sobre las condiciones del agua que consume la población de Montevideo, es excesivamente corto e insuficiente, puesto que no permite reunir el número de observaciones necesario para dar base sólida a un dictamen sobre tan importante cuestión. No obstante, puedo adelantar a U. E., a título de informe preliminar, los datos que a continuación se expresan:

I

Los análisis del agua, extraída con las precauciones de rigor, de las canillas del Instituto de Higiene Experimental, efectuados en este Instituto en los días comprendidos entre el 29 de Agosto próximo pasado y el 4 del corriente mes, han arrojado los resultados siguientes:

La cantidad de bacterias por c. c. ha variado entre 86 como mínimo (3 de Setiembre) y 238 como máximo (31 de Agosto); en cuanto a la cantidad de bacilos coli, ha oscilado entre 44 gérmenes como mínimo y 76, como máximo por litro de agua.

De acuerdo con los resultados de los análisis bacteriológicos efectuados en el Instituto de Higiene Experimental, puede, pues, afirmarse que el agua de consumo de Montevideo se hallaba en los días antes indicados en buenas condiciones.

Merece mención particular el siguiente hecho que podría quizá explicar las contradicciones ya señaladas entre los resultados de los análisis bacteriológicos efectuados por distintos laboratorios: en algunas de las muestras de agua examinadas se han hallado, en cantidades a veces considerables, más de 500 por litro, microbios que si bien poseen algunos de los caracteres fundamentales propios del bacilo coli, difieren de este último por otros caracteres también muy importantes. Por esta razón estos gérmenes no han sido incluídos entre los bacilos coli al efectuar el recuento de estos últimos.

En cuanto a los procedimientos y medidas que deben adoptarse para asegurar la potabilidad del agua de consumo de la población es posible manifestar desde ya lo siguiente: El sistema de depuración adoptado por la Empresa de Aguas Corrientes es bueno y su eficacia ha sido comprobada por una larga experiencia; pero ese sistema u otro cualquiera, por perfecto que sea, podrá dar malos resultados si su funcionamiento no se halla sujeto en forma permanente al contralor bacteriológico y químico.

Tal como se efectúa actualmente este contralor ofrece, entre otros, dos serios inconvenientes: 1.º Es de efectos tardíos y no impide, por lo tanto, como sería de desear que la población consuma durante varios días un agua contaminada; y 2.º no señala con precisión el punto (filtros, depósitos, cañerías de distribución) en que actúan los factores de polución del agua y no permite por lo tanto corregir el mal con la rapidez necesaria.

Para subsanar los inconvenientes que se acaban de señalar es indispensable que el agua sea sometida al análisis bacteriológico y químico, no sólo en Montevideo, sino también en el punto en que esa agua es captada del río Santa Lucía, inmediatamente después de su salida de los filtros y en los depósitos que la Empresa de Aguas Corrientes posee en el pueblo de Las Piedras.

Para ser realmente eficaz, este contralor bacteriológico y químico del agua debe ser permanente, lo cual exige la creación de un laboratorio especial, dotado de los recursos necesarios, que deberá funcionar al lado de las usinas de la Empresa de Aguas Corrientes y al frente del cual deberá hallarse un técnico de reconocida competencia especializado en la materia. La Empresa deberá efectuar las diversas operaciones que comprende la purificación del agua, de acuerdo con las indicaciones que el Jefe del laboratorio ha de suministrarle, con toda la precisión posible. En cuanto a los procedimientos que dicho laboratorio habrá de adoptar para efectuar los análisis bacteriológicos y químicos del agua, serán indicados por una Comisión especial de carácter estrictamente técnico, designada por el Estado y no podrán ser modificados o sustituídos por otros sin aprobación de la Comisión ya expresada.

Arnoldo Berta."

Señor Halty — ¿Me permite una interrupción el señor Representante Lussich?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Halty — Yo quería hacer constar...

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Hago moción para que se prorrogue la sesión por cinco minutos, hasta que termine el señor Lussich.

Señor Lussich — Yo voy a hablar sólo cinco minutos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Lorenzo y Deal. — (Se vota. — Negativa).

La votación ha sido negativa, porque no hay número suficiente en Sala como para derogar la disposición anterior. La Cámara ha resuelto reunirse los días lunes, miércoles y viernes desde las 16 y 30 a las 18 y 30.

Señor Ramírez — Pero todos los días se ha prorrogado la sesión después de las 7, a pesar de hacerlo por simple mayoría.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se podría prorrogar la sesión.

Señor Polleri — No es cuestión de que haya o no inconveniente; la cuestión es saber si es reglamentario o no. — (Murmullos. — Interrupciones. — Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 18 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

97.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

SETIEMBRE 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Escuela Industrial de Trinidad. Construcción e instalación. (Discusión general y particular. Sanción).

3—Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Creación. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Bauzá, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Luis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don Luis), Jiménez de Aréchaga, Labat, López Agnetti, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Martínez Lagarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Or-

tiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Ramírez, Rospide, Sánchez Varela, Saravia, Schultze, Solares, Vianna, Ximénez y Wettstein.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliaro, Puig, Rodríguez Alonso, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Galmés, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Vanelli y Vázquez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez Antúnez Saravia, Antuña, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Forteza, Fusco, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Legnani, Lussich, Manini Ríos, Minelli, Nogueira, Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Rodríguez Larreta, Roxio, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Senánez, Olivera Suárez, Vidal, Vidardt y Zavala Muniz.

Total: 34.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre Escuela Industrial en Flores.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 25.000 para la construcción e instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores.

Art. 2.º Incorpórase a la planilla número 7 del Ministerio de Industrias, del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de $ 15.000 para costear el funcionamiento regular de esta escuela.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

J. A. de Luis, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Escuelas de Enseñanza Industrial, establecidas en el interior del país son las de Canelones, San José, Florida, Paysandú, Salto, Rivera, San Carlos (Departamento de Maldonado), se inaugurará el mes próximo la escuela de Rocha y se proyecta inaugurar en Agosto la escuela de Mercedes.

Las escuelas establecidas en el interior, orientan en este momento sus actividades en el terreno de las manualidades tanto en su aplicación urbana como rural, de ahí los programas diversificados y la instalación de cursos de industrialización lechera como el inaugurado en San Carlos y la Escuela Industrial de Lechería que se estudia actualmente por el Consejo de Enseñanza Industrial para ser instalado en Colonia.

En el Departamento de Flores se proyectó hace años por el Consejo de Enseñanza Industrial, la instalación de una escuela, habiendo con ese motivo concurrido una delegación del Consejo a visitar la localidad.

Motivos diversos impidieran cristalizar de inmediato esta idea tan necesaria, entre ellos la imposibilidad de atender con los recursos votados en distintas escuelas proyectadas.

El presupuesto medio de funcionamiento de estos organismos asciende a la suma de $ 15.000 importando su instalación cantidades variables según sea la ayuda prestada por los Gobiernos Departamentales, ayuda o colaboración que indudablemente aportará el Concejo Departamental de Flores.

Por otra parte la falta de industrias en el Departamento, debida a la ausencia de elementos competentes, provoca el éxito de la juventud ansiosa de emplear útilmente sus energías, fenómeno al cual debe atribuirse el estancamiento de la población de las ciudades del interior.

Como se ve median consideraciones de carácter social y económico que aconsejan la creación de estos organismos culturales.

Montevideo, Junio 8 de 1926.

J. A. de Luis.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto no vacila en aconsejaros la aprobación, con pequeñas modificaciones, del proyecto de ley de que es autor el señor Representante por Flores doctor Juan A. de Luis. La idea de extender lo más posible esta nueva orientación de la enseñanza pública, reclamada imperiosamente por la conveniencia visible de dar al país los elementos de preparación especializada para intensificar su evolución industrial, está señalada en la iniciativa de los señores Senadores Casaravilla y Urioste, por la unánime aprobación de los órganos de la prensa nacional y de los ciudadanos que se preocupan por el progreso público. Innecesario es, por consiguiente, abundar los argumentos para inclinar a la Honorable Cámara en sentido favorable al proyecto del señor Representante De Luis.

Las modificaciones que la Comisión ha creído conveniente introducir al referido proyecto, consisten en el agregado de un artículo 3.º, estableciendo que la escuela deberá construirse en terreno apropiado, donado por el Concejo de Flores, pues indicando el autor del proyecto en su exposición de motivos la posibilidad de obtener esta cooperación, es útil provocarla con una disposición legal que subordine el beneficio que aquella población recibirá del Estado, a la pequeña contribución del terreno donde se ubicaría esta Escuela Industrial. Vinculada a esta disposición va la que establece que la suma destinada a la instalación de la escuela, será hasta de $ 25.000, pues obtenido el terreno quizá pueda lograrse alguna economía en ese rubro, por cuyo motivo se ha redactado el artículo 1.º en forma que contemple esa posibilidad.

Por tales fundamentos, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1926.

Aniceto Patrón, miembro informante. — Manuel E. Saráchaga. — Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — B. Rospide. — J. A. de Luis."

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000), para la construcción e instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores.

Art. 2.o Incorpórase a la planilla número 7 del Ministerio de Industrias, del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000), para costear el funcionamiento regular de esta Escuela.

Art. 3.o Esta Escuela se construirá en terreno donado por el Concejo Departamental de Flores y dotado de las condiciones necesarias a juicio del Consejo de Enseñanza Industrial.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1926.

Aniceto Patrón. — Manuel E. Saráchaga. — Carlos P. Colistro. — A. Nieto Clavera. — B. Rospide. — J. A. de Luis."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veinticinco en veintisiete).

En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintisiete).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintiséis en veitniocho).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintiséis en veintiocho)

El artículo siguiente es de oredn.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

3

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la creación de la Tercera Sala de los Tribunales.

Con respecto a este asunto, quedó pendiente de votación una propuesta del señor Representante don César I. Rossi, ampliada por el señor Ministro de Instrucción Pública y por el señor Representante Antuña.

Léase dicha moción.

(Se lee):

"Que pase a la Comisión de Códigos integrada con la de Presupuesto para que, al estudiar este proyecto, estudie a la vez la reorganización general de la Administración de Justicia, incluyéndose este asunto en tercer término en la orden del día de las sesiones ordinarias".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que se acaba de leer.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)—La delegación comunista votará el pase a Comisión, por distintas razones que las que expresa la moción leída. Votará el pase a Comisión la delegación comunista, porque sabe que estos proyectos tendientes a reforzar la justicia burguesa, — justicia que está abiertamente contra la clase proletaria, — tienen siempre fácil andamiento en el seno de este Parlamento.

No tenemos el menor interés en la reorganización de la justicia, porque esa justicia ha de ir siempre contra los intereses de los trabajadores, que nosotros representamos.

Decíamos que el proyecto ha de tener fácil andamiento, y ante esta perspectiva, votando el pase a Comisión, se le dan largas al asunto, de tal manera que pasará un tiempo más sin que se origine

el perjuicio que ha de causar a toda la clase trabajadora la sanción definitiva de este proyecto, ya que no tenemos la menor esperanza de que la Cámara reaccione frente a los argumentos que, desde un punto de vista netamente proletario, haga la delegación comunista.

He terminado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Yo, consecuente con las manifestaciones ya vertidas en el instante en que se trataba este mismo proyecto, voy a votar en contra de la moción presentada por el señor Representante César Rossi.

Considero que es de extrema urgencia la creación de la Tercera Sala de los Tribunales; creación que, por otra parte, autorizaba ya el mismo Código de Procedimiento Civil en el instante en que se promulgó, hace aproximadamente medio siglo.

A mí me mueve a votar por la afirmativa la creación de la Tercera Sala la situación de demora, de aplazamiento que vienen sufriendo los sumarios, las causas de personas que se ven procesadas y que en los Tribunales, con la enorme tarea que allí se acumula, se ven, necesariamente, siempre paralizadas.

Yo me veo solicitado para activar, precisamente, los expedientes de los más desheredados de la clase social. Recurro a las oficinas de los Tribunales como a las de los demás Juzgados de la República, y advierto la enorme tarea que pesa sobre todos los Jueces, — especialmente sobre los de Instrucción, que son tres,— y veo cómo se detienen y se paralizan, sin tener para ello ninguna responsabilidad los Magistrados, los sumarios en todos estos Tribunales.

No se puede exigir a un Ministro del Tribunal que estudie más de un sumario por día; y la estadística que nos presentaba el señor Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con la teoría comunista de que debería demorarse la creación de esta nueva Sala de los Tribunales, aquella estadística, decía, lo que viene a comprobar es que el trabajo de los Tribunales es tan pesado, está tan recargado de tareas, que deberán demorarse allí las causas de todos los procesados, no meses, sino años y más años.

Es así que se ve que recién a los dos o tres años se producen las sentencias definitivas en las causas que vienen de campaña. No se le puede pedir más a los Ministros que integran nuestros Tribunales, que produzcan más. Yo he hablado, como expresé en la sesión anterior, con camaristas como el doctor Cibils Larravide, y como el doctor Llovet, que recién se incorporaban a esos mismos Tribunales, y ellos me han repetido que es tan excesiva la tarea que pesa sobre los Tribunales que integran, que es materialmente imposible poder activar más las causas que llegan a su conocimiento, y que no es de extrañar, — y esto era a propósito de una interpelación promovida por el señor Representante Fusco, — que no es de extrañar, repito, que en algunas sentencias ellos no pudieran expedirse con el espíritu de estricta justicia con que, hay que reconocerlo, proceden todos nuestros Jueces.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo voy a votar en contra de la moción de pase a Comisión, formulada por el señor Representante don César Rossi.

Por otra parte, no puede detener a la Cámara en la aprobación de este proyecto, — que ha venido con sanción del Senado, — la parte que se refiere a los recursos. Ya cuando se trató de mejorar los sueldos de los Jueces de la República, se crearon recursos bastantes que se vierten en Rentas Generales como para poder seguir atendiendo un nuevo Tribunal más que ha de facilitar la distribución de la justicia en forma más rápida y barata en el país.

Era lo que quería decir.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Castillo — Debo agregar algunas razones a las que acaba de exponer con tanto acierto el señor Diputado Berreta en favor de que este asunto se trate de inmediato.

El pedido de pase a Comisión hecho por el señor Ministro de Instrucción Pública, creo que obedecía a la circunstancia de que se propone presentar un proyecto de reorganización general de la justicia.

Se ha observado, con toda razón, que los Magistrados, en general, están excesivamente recargados de trabajo.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — No debe olvidar el señor Representante que el señor Ministro de Instrucción Pública aseguró que el trabajo de esos Tribunales decrecía.

Señor Castillo — El señor Ministro padeció un error al afirmar eso. Esa no es la opinión de la gente que conoce la cantidad que los Magistrados de los Tribunales de justicia. Se sabe perfectamente bien que los Magistrados de los Tribunales no tienen tiempo materialmente disponible para trabajar más de lo que trabajan. Sin embargo, no consiguen despachar con la debida celeridad los asuntos que deben resolver. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Señores Representantes: el orador no desea ser interrumpido.

Puede continuar el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Iba a decir que se justifica un proyecto de reorganización general de nuestra justicia, y quizás pueda afirmarse, con razón, que hay magistrados que tienen igual o mayor trabajo que los miembros de los Tribunales, que quizás sería conveniente aumentar primero el número de Jueces Departamentales de Montevideo y el de los Jueces de Instrucción; pero, señor Presidente, estamos en presencia de un proyecto que remedia bastante las dificultades que existen en el despacho de los asuntos judiciales, y como este proyecto ha sido aprobado por el Senado, me parece que no debe perderse la ocasión de contribuir al descongestionamiento judicial, sancionándolo. Si después viene el proyecto de reorganización general de la Administración de Justicia, bien venido sea, pero, entretanto, resolvamos parcialmente los casos a medida que podamos hacerlo.

Además de este proyecto, pronto será sometido a la consideración de la Cámara el que reorganiza el Patronato de Menores y crea el Juez de Menores.

Si este proyecto, que viene informado por una Comisión de Jurisconsultos, llega a aprobarse, como es probable, reducirá en gran parte la tarea que tienen los Jueces de Instrucción y aumentará el trabajo de los Tribunales, porque establece que las apelaciones de lo resuelto por el Juez de Menores se interpondrán ante los Tribunales.

Por medio, pues, de iniciativas análogas, el problema del descongestionamiento de la justicia se irá resolviendo satisfactoriamente, y creo que es la única manera de conseguirlo, porque obtener el acuerdo para una reorganización general de la Administración de Justicia, es cosa difícil.

Por estas razones, señor Presidente, creo que este proyecto no debe pasar a Comisión, sino que debe ser votado de inmediato. Se ha expedido sobre él la Comisión de Presupuesto, y creo que, reglamentariamente, hubiera procedido también que lo estudiase la Comisión de Códigos; pero como se trata de un asunto más bien sencillo—nadie desconoce la necesidad que hay de crear esta tercera Sala, porque los Tribunales actuales no pueden dar abasto,—considero que debe ser despachado de inmediato.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto, porque coincido fundamentalmente con las manifestaciones hechas por los señores Representantes Berreta y Castillo en cuanto a la necesidad fundamental de reorganizar la justicia del país.

En el Departamento de Canelones, cuyo crecimiento de población ha sido intenso en los últimos años, existe un solo Juzgado Letrado de Instrucción Civil. Los asuntos son muchísimos y la justicia, necesariamente, tiene que hacerse muy lenta.

Existe en Cámara un proyecto de creación de un Juzgado Letrado con asiento en la ciudad de Pando, que vendría, en cierto modo, a modificar la situación actual del Departamento de Canelones en esta materia; y aprovecho esta oportunidad—ya que se habla de la reorganización general de la Administración de Justicia del país—para pedir que ese proyecto pase a la Comisión de Códigos para que sea estudiado oportunamente y a la mayor brevedad posible. Entretanto, como dije, voy a votar el proyecto de creación de la tercera Sala.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo, señor Presidente, voy a votar el pedido formulado por el señor Representante Rossi en el sentido de que este asunto pase a la Comisión de Códigos, no porque crea que la Comisión de Presupuesto no puede informar un asunto de esta naturaleza, sino porque hay otros de carácter previo a este mismo asunto que requieren, esos sí, el pronunciamiento de una Comisión especializada.

Me refiero, por ejemplo, a un proyecto que creo que está en las carpetas de la Comisión de Códigos hace algún tiempo, limitando los casos de las apelaciones. Tengo sobre este punto un criterio especial. Creo que buena parte de las apelaciones que se interponen son a la postre, aunque se gane por los apelantes, contraproducentes. De modo que el legislador haría bien en llevar al mínimo posible y compatible con una buena Administración de Justicia, el número de apelaciones y los casos en que se puede interponer. Me refiero, naturalmente, a las apelaciones de segunda instancia.

Si ese proyecto y alguna indicación un poco más radical tuvieran andamiento, por ejemplo, la supresión de la tercera instancia en los incidentes, es evidente que la tarea de estos Tribunales se vería sensiblemente disminuída. Los partidarios de sancionar a tambor batiente el proyecto que se encuentra a nuestra consideración, frente a la objeción que se les formula de que hay un proyecto de reorganización general de la Administración de Justicia, dicen: "Muy bien: bien venido sea ese proyecto" (Son las palabras del señor Diputado Castillo). "Pero, entretanto, vamos adelantando algo".

Pero ese algo que vamos adelantando, ¿será realmente necesario en el momento de afrontar la reorganización de la administración de justicia? Eso es lo que está por verse. Entretanto, para que haya unidad de criterio en el Parlamento, deben esperar estas reformas parciales, que acaso sean innecesarias y que representan, como ésta, una erogación anual de 50.000 pesos, a que se formule el plan de con-

junto yendo a la creación de uno o más Tribunales de apelaciones, si fuera preciso, pero en el momento en que esa necesidad sea real y debidamente justificada.

Es evidente, señor Presidente, que la administración de justicia, se resiente en general de una gran lentitud.

El señor Buranelli hablaba de la situación del Departamento de Canelones. Indudablemente, esta situación, que acaso no sea única, no se corrige con la creación de otro Tribunal de Apelaciones. El doctor Castillo hablaba de que era necesario crear algún Juzgado más de Instrucción aunque agregando que cuando se sancione un proyecto que se está estudiando sobre los tribunales de menores, tendrán menos trabajo los jueces de instrucción. Pero es que no sólo se necesitan juzgados de instrucción; se necesitan, quizás con mayor urgencia juzgados departamentales, ya que es obvio que si hay treinta asuntos que suben a los tribunales en apelación y que necesitan ser fallados con la posible rapidez, hay trescientos que están durmiendo en los casilleros de los juzgados inferiores; asuntos que no serán materia de apelación y cuya demora perjudica, especialmente en los juzgados departamentales, a gentes que no tienen grandes recursos, dado que la competencia de esos juzgados departamentales es, generalmente, salvo prórrogas de jurisdicción, hasta de 2.000 pesos.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

Yo estoy perfectamente de acuerdo con esa observación que ha hecho el señor Diputado sobre los juzgados departamentales. Al hablar de los juzgados de instrucción lo hice por vía de ejemplo y lo que quise decir fué esto: que el problema de la reforma judicial va a ser más fácil de resolver procediendo así, por partes.

Los problemas que van a ser discutidos cuando se intente la reforma general de la justicia, son capitales, son viejos problemas, casi eternos, se puede decir respecto de los cuales la diferencia de opiniones ha sido siempre muy grande y lo seguirá siendo, seguramente. El acuerdo sobre ellos será difícil. De manera que yo no veo otro modo de resolver los inconvenientes resultantes de la falta de jueces, sino así, es decir, aceptando los proyectos que van mejorando parcialmente la situación.

Señor García Selgas (don Mariano). — Aunque resulten después creaciones innecesarias.

Señor Castillo — No podemos afirmarlo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Tampoco podemos negarlo. Basta la duda para que pase a la Comisión capacitada para asesorar sobre ese punto fundamental.

Señor Castillo — Pero la Comisión de Códigos no podría expedirse sobre este asunto antes de resolver el otro, es decir el de la supresión de una instancia, y entretanto a la espera de tal eventualidad la situación actual se iría agravando.

El señor Berreta ha dicho ya que los juicios criminales se prolongan excesivamente a causa del exceso de trabajo de los tribunales: pero fuera de esto hay que considerar también el daño que produce el atraso de los juicios civiles.

Los juicios que deben resolver los tribunales son de gran importancia generalmente y sobre ellos dictan generalmente también sentencias definitivas. Se puede decir que un juicio demorado es una enfermedad que pesa sobre dos, tres o más personas y que daña, mientras dura, su actividad, su capacidad y su libertad. Es necesario, pues, que su terminación no se demore, y a esto tiende el proyecto que estamos tratando.

Señor García Selgas (don Mariano) — Permítame que a mi vez lo interrumpa.

El señor Diputado ¿cree que para que la Comisión de Códigos se expida sobre un proyecto que tendiera a suprimir la tercera instancia en los incidentes, lo que haría prácticamente innecesaria la creación de este tribunal, tiene que afrontar toda la reorganización del Poder Judicial? Es evidente que no.

Pero continúo, señor Presidente.

En lo que se refiere a los asuntos criminales invocados con tono patético por el señor Diputado Berreta, en realidad debo decir que forman un porcentaje relativamente reducido entre los asuntos sometidos a estudio de los tribunales. — (Interrupción del señor Representante De Luis).

Pero el argumento que se hace de que en el tribunal se tiene que estudiar o despachar, estando al movimiento que indica la estadística, un asunto por día, vale la pena, — ya que se refuerza con esa consideración de que generalmente son asuntos de entidades — decir que es evidentemente más fácil para ordenar antecedentes que vienen ordenados, para formular lo que se llama en la jerga jurídica "los resultandos", que ya vienen formulados y para tener un criterio fundamental sobre el asunto, la tarea de los jueces de alzada. Tiene que trabajar mucho más y en condiciones mucho más precarias un juez de primera instancia, lo que quiere decir...

Señor De Luis — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor De Luis — ¿Y los problemas jurídicos que traen aparejado el choque de dos instancias contradictorias para los asuntos?

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano)— Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Castillo — En los Tribunales, el gran trabajo que es el estudio atentísimo necesario para sentenciar, tienen que hacerlo y lo hacen exclusivamente los Jueces o Ministros, mientras en la primera instancia, una gran parte de la tarea es desempeñada por los Auxiliares del Juez. Eso de que cuando los asuntos llegan a los Tribunales se han simplificado, no puede afirmarse. Por de pronto, tendrá que reconocer el señor Diputado el crecimiento material que se produce en los expedientes desde su comienzo hasta su terminación.

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, apelación, expresión de agravios, etc.; todo complica enormemente la situación!

Señor Castillo — Si no se aumenta el trabajo material de las diligencias judiciales, el trabajo jurídico, en cambio, es muy superior en la instancia de los Tribunales.

Señor García Selgas (don Mariano) — En realidad yo creo que ni los datos estadísticos ni lo que todos en mayor o menor grado sabemos de la Administración de Justicia, autorizan para afirmar que esta erogación de 50.000 pesos anuales va a satisfacer una de las necesidades más urgentes de esa Administración.

Es general, conocido de todo el mundo, el clamor que se levanta en cualquiera de los Departamentos del interior de la República cuando faltan, por enfermedad o por licencia, el Juez Letrado o el Agente Fiscal. Hay que pensar en crear funcionarios suplentes. — (Interrupción del señor Representante De Luis).

De modo, señor Presidente, que el problema es un poco más complejo. No es cuestión de decir: los Tribunales tienen bastante trabajo, mucho trabajo, vamos a crear otro Tribunal. No; es cuestión de decir: estamos en la obligación de cuidar los dineros del Estado. Vamos a hacer todo lo posible por atender preferentemente las necesidades de mayor urgencia, vamos a abaratar y hacer más rápida y expeditiva la Administración de Justicia, vamos a suprimir instancias en donde sea posible; pero no vamos a empezar por ir a crear Tribunales de alzada sin despejar primero estos problemas que requieren un estudio anterior.

De manera que, en realidad, si este asunto pasa a la Comisión de Códigos y la Comisión participa de las opiniones de mis contricantes en este momento, ella dirá: "Honorable Cámara: este proyecto viene a llenar una necesidad sentida, y demás"; pero lo más probable es que la Comisión, si estudia a fondo el asunto, como es su deber, si llega a proponer esta solución de los Tribunales de Apelaciones, nos la propondrá como solución secundaria, después de la otra solución reclamada insistentemente por todos los Departamentos de la República.

De manera que si el asunto es tan sencillo como se entiende, la Comisión de Códigos se va a expedir de inmediato; o es una demora indefinida la que se pide; pero vendrá un pronunciamiento de una Comisión especializada a la cual es lógico atribuirle un mayor dominio de este asunto para que no lo encare del punto de vista unilateral con que necesariamente ha tenido que encararlo en cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Presupuesto, en perjuicio de otras necesidades que deben llenarse y que interesan de una manera más directa y más general a la población.

De manera que, por estas razones, susceptibles de ser ampliadas si el proyecto llega a tratarse desechándose el pase a Comisión, — y creo que ese será en definitiva el final, porque hasta considero que debe haber los dos tercios de votos que exige el Reglamento, — por estas consideraciones, y creyendo que no se pierde absolutamente nada con un compás de espera que lo determinará la propia naturaleza del asunto, — que será muy breve si el asunto es sencillo, que será mayor si el asunto merece la pena y entonces también está justificada esa demora, — por esas razones, repito, yo votaré el pase a la Comisión de Códigos integrada con la de Presupuesto.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — No voy a oponerme, señor Presidente, a la creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones; pero entiendo que no es el asunto más urgente, cuando se quiere descongestionar el trabajo de la justicia de la Capital olvidándose completamente de la campaña. — (Apoyados).

Los Juzgados de la campaña, señor Presidente, de lo Civil y de lo Criminal, viven completamente atrasados. Dos ferias que les absorben cincuenta o sesenta días, el enorme feriado que tenemos, y algunas licencias a los Jueces y a los Fiscales, entorpecen grandemente el trabajo de la Justicia. Hay la necesidad de llevar a la campaña Juzgados de Instrucción Criminal. Pando, pide Juzgado Letrado; Sarandí del Yí, también lo pide; otras poblaciones importantísimas, núcleos grandes, alejados de las capitales de los Departamentos, reclaman esa creación, y ese servicio, señor Presidente.

De manera que estoy perfectamente de acuerdo con lo que dice el señor Diputado García Selgas. Esto debe pasar a Comisión, para que venga un plan de reformas que llene todas las necesidades de la justicia nuestra que es cara, lenta y pesada.

Nuestra justicia es cara, nuestra justicia es lenta; los asuntos son demorados, y lo son, precisamente, por lo que he explicado y porque el personal de los Juzgados todavía no está llenado debidamente.

Debíamos discutir hace poco el presu-

puesto de los Juzgados Letrados de campaña; no lo hemos hecho. En tanto, vamos a crear una Sala de Apelaciones, y esos empleados están sufriendo, señor Presidente, en una situación precaria, precarísima, que no los ampara contra nada.

Estos fundamentos me hacen votar la vuelta a Comisión del asunto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)—Ya hemos dejado constancia de las razones que nos mueven a votar el pase a Comisión, por distintas razones, que aquellas en que fundamenta su proposición el señor Representante Rossi; pero nos interesa destacar otra cuestión.

Votándose para que se discuta inmediatamente este proyecto, después de oír los argumentos que se han hecho, favorables a la tesis de aplazamiento de la discusión, quedaría bien demostrado que la Cámara no atiende ninguna clase de razones. No solamente demostraría que vota sin reparo un proyecto malo, sino que cuando se trata de derrochar dinero, ni siquiera se tienen en cuenta los argumentos que hacen representantes de la misma clase burguesa.

Debe recordarse que el señor Ministro aseguró que el trabajo de los Tribunales de Apelaciones decrecería. Los señores Diputados que defienden la tesis de que se discuta inmediatamente el proyecto, afirman que no, que el trabajo es mayor ahora. Pero no basta afirmarlo. Se han leído cifras, se ha enterado a la Cámara de que el trabajo decrece en realidad, y sin embargo, esos Diputados, afirmando simplemente en el aire, porque no traen ninguna prueba, aseguran que el trabajo de esos Tribunales de Apelaciones va en aumento.

Queremos señalar este hecho, para que se vea bien claramente cómo proceden los señores Diputados que no tienen en cuenta los argumentos fundamentales que se hacen en oposición a determinado proyecto, y no permiten estudiarlo bien.

Nada más.

Señor Presidente — Léase la proposición.

(Se lee):

Moción del señor Representante César Rossi, ampliada por el señor Ministro de Instrucción Pública y por el señor Representante Antuña: "Que pase a la Comisión de Códigos integrada con la de Presupuesto, para que al estudiar este proyecto, estudie a la vez la reorganización general de la Administración de Justicia, incluyéndose este asunto en tercer término en la orden del día de las sesiones ordinarias".

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: trece en cuarenta y cinco).

Continúa la discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)—La delegación comunista se va a oponer a este proyecto. Pero antes que entrar a juzgar el proyecto en sí, quiere destacar la forma en que procede la Cámara frente a todos estos asuntos.

Nos interesa repetir diariamente, en el seno del Parlamento, que él no tiene otra preocupación que la de gastar dinero en perjuicio de los intereses de la clase trabajadora.

Si se observa la orden del día de la Cámara, nos encontramos con que en cada una de sus sesiones siempre está pronto para discutirse algún proyecto que, traducido a la realidad, costará mucho dinero a la clase trabajadora sin que esa clase trabajadora, reciba ningún beneficio. Cuando los señores Representantes de la burguesía se empeñan en sancionar estos proyectos, no vale ninguna razón para hacerlos desistir de su propósito.

Aún aquellos que aseguran ser defensores de la clase trabajadora, lejos de entrar a razonar cuando se les señalan los perjuicios que van a ocasionar sancionando determinados proyectos, desconocen todos los razonamientos, hasta los que demuestran en una forma concluyente que la sanción de esos proyectos es inútil e imponer nuevas cargas contra los intereses de la clase trabajadora.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Castillo — ¿El señor Diputado sabe con qué impuestos se pagan los gastos de los Tribunales?

Señor Gómez (don Eugenio)—No nos interesa saberlo; lo odioso es que se van a gastar cincuenta mil pesos injustamente...

Señor Castillo — Eso lo pagan los que van a pleitear allí.

Señor Gómez (don Eugenio) — A pesar de eso, nos interesa oponernos a la sanción de todos estos proyectos que tienden a reforzar la justicia burguesa.

Señor Castillo — Eso es otra cosa.

Señor Gómez (don Eugenio)—Lo que nos interesa es demostrar que Diputados como el señor Castillo, a pesar de que el Ministro asegura que el trabajo de esos Tribunales decrece, él se empeña en sacar a flote este proyecto sin demostrar que el Ministro está equivocado, porque se ha limitado a decir que el Ministro no tiene razón; pero no lo ha probado, no ha traído cifras. — (Interrupción del señor Representante Menéndez don Mario).

Si una persona hace un argumento en el seno del Parlamento, y lo apoya con cifras estadísticas, es justo que para que esos argumentos sean destruídos, se hagan también argumentos sobre cifras estadísticas.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Castillo — Le voy a dar inmediatamente un argumento.

Desde la creación de los Tribunales hasta la fecha, la proporción del crecimiento de los juicios criminales ha sido de tres a uno. Quiere decir que si antes se ventilaban alrededor de cinco por mes, ahora se ventilan cerca de quince.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entonces, quiere decir que el Ministro ha mentido.

Señor Castillo — Yo no sé lo que dijo el señor Ministro. El señor Diputado es el que quiere suponer que ha mentido.— (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor Gómez (don Eugenio)—Sé que el señor Ministro tiene marcado interés en que se sancione esa clase de proyectos; tiene interés en reforzar la justicia burguesa; pero aseguro que el Ministro dijo que el trabajo de esos Tribunales decrecía y no han probado lo contrario. ¿Está en condiciones de probar lo contrario el señor Diputado Nieto Clavera?

Señor Nieto Clavera — Estoy en condiciones de probarle que hace pocos días, hablando con un Ministro del Tribunal, que ha sido uno de los más activos y de los más trabajadores, me dijo que jamás había trabajado como trabaja ahora.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero no basta que un Juez diga que él trabaja mucho; no basta que se diga que en tal año se estudiaron tales procesos y en tal año tantos otros; no basta que un Juez diga ahora que ha trabajado mucho, para que el Parlamento lo crea de inmediato: es preciso destruir las cifras, los argumentos que ha hecho el señor Ministro.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ximénez — Yo he votado negativamente el pase a Comisión de este asunto, porque considero que era un trámite inútil, y porque involucraba una cuestión muy extensa, cual era la de subordinarlo a la organización general de la Justicia. Hubiera sido un error muy grave, pues, que mediando esos fundamentos este proyecto no tuviera andamiento, desde ya y volviera a la Comisión o pasara a otra para que se le involucrara en el estudio general de la organización de la Justicia.

En cuanto al hecho que está indicando el señor Diputado comunista, de que el señor Ministro pudo decir que el trabajo en los Tribunales era menor, es indudablemente un error del señor Ministro y, si no es del señor Ministro, es error del señor Diputado.

Es indudable que los Tribunales de Apelaciones trabajan necesariamente mucho más que antes. Debieron ser tres las salas cuando fué sancionado el Código de Procedimiento, y, sin embargo, fueron sólo dos, y esas dos han continuado recibiendo todas las apelaciones que,—con solo pensar en el aumento de la población y de los asuntos, — hay que convenir en que necesariamente son muchas más, como lo acaba de indicar el señor Diputado Castillo.

Por otra parte, la estadística a que puede haber aludido el señor Ministro, es posible que haya tenido por base un notorio error de apreciación. En términos generales, — y es con frecuencia como suelen muchos considerar el mayor o menor movimiento de la Justicia, — se toman por base las providencias que se dictan, es decir, la lista que generalmente se publica en la prensa y que establese cuál es el movimiento del Juzgado.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Los datos del señor Ministro relativos al número de expedientes y de sentencias, coinciden con datos que se me han proporcionado en las propias Secretarías de los Tribunales de Apelaciones.

Señor Ximénez — Muy bien.

Voy a hacer, sin embargo, un distingo que es substancial y en el cual tal vez no se han detenido a pensar los que creen que los Tribunales de Apelaciones no tienen tanto trabajo, desde que lo examinan del punto de vista del movimiento que se publica, relativo a las providencias que se dictan; pero, no es así como se ha de estudiar el movimiento de los Tribunales de Apelaciones.

En los Tribunales de Apelaciones, por razón de nuestras formas procesales, el trámite no es muy extenso en ningún caso. Las apelaciones libres o en ambos efectos sólo tienen como trámite de rigor los escritos de expresión de agravios y contestación, y cuando son en relación, no se realiza trámite, a la verdad, al extremo de que se reciben los expedientes y se pasan de inmediato a estudio, por su orden; pero, el que no aparezca un trámite muy numeroso o difuso en la oficina actuaria, no significa que el Tribunal no tenga que estudiar íntegramente todos los expedientes, un gran número de expedientes para expedir las sentencias. —(Apoyados).

De manera que, con la apariencia de

ser escaso el trabajo de los Tribunales, el trabajo de éstos es inmensamente mayor que lo que era y hoy es numerosísimo, en cuanto obliga a un trabajo intenso al Tribunal que ha de fallar las apelaciones.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Berreta — Es para expresar que la Alta Corte de Justicia, en un meditado dictamen, confirma todas las manifestaciones expresadas aquí por el señor Representante Castillo y ahora por el señor Representante Ximénez. Se hizo argumento especial de que la Alta Corte no se había expedido, no había emitido opinión sobre este asunto, y nos enteramos después, al finalizar la sesión en que se promovió esta misma cuestión, que la Alta Corte se había expedido favorablemente y con documentada exposición.

Era lo que quería manifestar.

Señor Ximénez — Decía, señor Presidente, cómo es verdad que esa estadística que generalmente se toma sobre el movimiento de las causas, no es la misma que puede tomarse en los Tribunales, y que es distinta a la que se toma en los Juzgados donde se instruye el expediente, digamos así.

En el primer caso se presenta un número inmenso de providencias y de actos interlocutorios que resuelven los diferentes incidentes de los asuntos. Esto no ocurre en la segunda o en la tercera instancia, pero ello no impide que el trabajo de los miembros del Tribunal, aunque no esté subordinado a un mayor movimiento de las Oficinas Actuarias sea intenso y fatalmente mucho mayor que el que tenían antes, desde que, lo repito, habiendo aumentado considerablemente el movimiento en todos los Juzgados de la República, tienen los dos Tribunales de Apelaciones las mismas obligaciones que tenían cuando se sancionó el Código de Procedimiento Civil en 1879.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo [illegible] que se pensaba votar el proyecto, a pesar de que el señor Ministro había demostrado que el trabajo de los Tribunales decrecía y, por lo tanto, **no era de ninguna manera necesaria la creación de ese Tribunal de Apelaciones... — (Interrupciones).**

El señor Diputado García Selgas acaba de afirmar que ha ratificado esos datos en la propia Alta Corte de Justicia.

Señor Ximénez — ¿Me permite ... Yo acabo de demostrar que las estadísticas pueden estar equivocadas por las razones que he expresado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Si las estadísticas pueden estar equivocadas con doble razón se impone el pase a Comisión.

Señor De Luis — ¿Me permite, señor Diputado?... Aunque fueran exactas las estadísticas y se dicte una sentencia por día, hay que tener en cuenta lo que es una sentencia.

Señor Castillo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Como va a sonar la hora, señor Presidente, y esta cuestión no va a ser resuelta, propongo que se declare sesión permanente y se haga un cuarto intermedio hasta el martes próximo, 14 del corriente, a las **16 horas**. — (Apoyados).

No señalo una sesión anterior, porque los demás días están tomados.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nos vamos a oponer a la proposición del señor Representante Castillo. Entendemos que cuando se trata de discutir una cuestión que podría ser de interés general, está perfectamente justificado que se celebre sesión a las cuatro, a las tres, a la una o a cualquier hora del día o de la noche; pero nos parece que cuando se trata de un proyecto de esta índole, que tiende a perjudicar nada más que los intereses de la clase trabajadora, no hay por qué hacer sesiones extraordinarias. Creemos que hay Diputados, — y la delegación comunista está en esas condiciones, — que pueden utilizar el tiempo en cosas más útiles que ésta.

Señor Castillo — Que lo hagan.

Señor Gómez (don Eugenio) — No es una razón la que expone el señor Castillo. El señor Diputado Castillo sabe que los Representantes comunistas tienen la obligación de concurrir a todas las sesiones, y mucho más a las sesiones donde los Diputados tratan de sancionar proyectos muy malos como éste que defiende con tanto calor el señor Diputado batllista Castillo.

Señor Ximénez — ¿Me permite?... El hecho de que la sesión se celebre para discutir el asunto, no significa nada más que dar los medios de dilucidar la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros entendemos que debe incluirse este asunto en la orden del día y discutirse como los demás, cuando le llegue el turno, sin necesidad de hacer sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Representante Castillo para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el martes 14 del corriente a las 16 horas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

102.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Comisión Investigadora del Palacio Legislativo. Renuncia del señor Representante don Andrés Martínez Trueba. (Cuestión incidental).
4—Licencia concedida.
5—Aniversario de la independencia brasileña. Homenaje de la Honorable Cámara. Moción del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo. (Aprobación de la misma).

ORDEN DEL DÍA:

6—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).
7—Mociones de preferencia.
8—Aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. Creación de una Comisión especial de veinticinco miembros para considerar el mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre estudio de ese aprovechamiento.
9—Títulos Hipotecarios serie 26. Emisión de veinte millones. (Discusión general y particular. Sanción).
10—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Albo, Amighetti, Andréoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pollerí, Ramírez, Rospide, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Viana, Ximénez y Wettstein.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliaro, Puig, Rodríguez Alonso y Muñoz Zeballos.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Juanicó, Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César L.), Rossi (don Santín Carlos) y Vázquez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Bellini Hernández, Demichelli, Forteza, Perichón, Rodríguez Larreta, Roxlo, Seuánez Olivera, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 12.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 7 del Ministerio de Industrias (Enseñanza Industrial)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se destina la suma de 40.000 pesos para reparaciones y ampliaciones de los locales de Exposición del Prado."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal sobre los empleados de los entes autónomos."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Guerra y Marina da cuenta de todo lo concerniente al Departamento a su cargo hasta el 15 de Febrero del corriente año."

—Téngase presente.

"La Comisión de Presupuesto integrada informa, en mayoría y minoría, el proyecto de aumento de sueldos militares."

—Repártase.

"El señor Representante don Melitón I. Simois solicita licencia por cinco días."

—Se votará oportunamente.

"Los señores Adolfo de la Sota y Blas C. Martínez solicitan ampliación de la ley sobre Retiro Policial."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

El señor Representante Martínez Trueba ha presentado renuncia de su cargo de miembro de la Comisión Investigadora del Palacio Legislativo.

Señor Martínez Trueba — Si no hay inconveniente, pediría que se diera lectura a la renuncia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 7 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti.

Señor Presidente:

En vista de que ha sido imposible hasta ahora, formar quórum para que se constituya y funcione la Comisión Parlamentaria investigadora de las obras del Palacio Legislativo, lo que parece revelar que se considera innecesario proseguir la investigación iniciada, presento renuncia del cargo que en dicha Comisión, se dignó confiarme la Honorable Cámara.

Considero justo manifestar en esta oportunidad, frente a las aseveraciones contenidas en la renuncia que del mismo cometido presentó el señor Diputado Rospide en la sesión anterior, que él tampoco contribuyó a obtener que la Comisión continuara su labor, pues sólo concurrió a dos de las trece citaciones que se hicieron en las postrimerías de la Legislatura anterior, y no concurrió a ninguna de las treinta y una que ya se han hecho en el actual período parlamentario.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

A. Martínez Trueba."

Se integrará oportunamente la Comisión.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rospide — Yo quiero ocuparme de la renuncia del señor Martínez Trueba. Me alude en su renuncia, no teniendo derecho ninguno...

Señor Martínez Trueba — ¡Cómo no!

Señor Rospide — No, señor. No tiene derecho ninguno a aludirme el señor Martínez Trueba, porque sabe muy bien, —y está en la versión taquigráfica, — que cuando yo presenté mi informe a la Cámara, dije que no quería seguir formando parte de la Comisión Investigadora y que renunciaba indeclinablemente.

Por consiguiente, yo no puedo aceptar lo que dice el señor Diputado en su renuncia, puesto que él sabe muy bien que yo no iba a acompañar un día más a la Comisión Investigadora, precisamente, porque él siempre se opuso, — como otros, — a la obra que yo quise realizar en la Comisión.

El señor Martínez Trueba ofreció a la Cámara, — lo ofreció solemnemente, — presentar el informe antes de que terminara el anterior período Legislativo, y hasta el día de hoy no ha presentado absolutamente nada, haciéndose cómplice, por consiguiente, con su silencio, de las irregularidades que él sabe que han ocurrido en el Palacio

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que esto es un poco antirreglamentario, pero no vamos a distraer por mucho tiempo la atención de la Cámara porque el asunto no lo merece.

Señor Presidente — La Presidencia autorizó a hacer uso de la palabra al señor Diputado Rospide en mérito a la alusión evidente que hacía la renuncia del señor Diputado Martínez Trueba.

Señor Rospide — Por lo demás yo quiero hacer un agregado.

Señor Martínez Trueba — Yo estoy en l uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el seoñr Diputado Martínez Trueba.

Señor Rospide — Pero yo deseo hacer un agregado.

Señor Martínez Trueba — Si el señor Diputado desea que yo le conceda una interrupción no tengo inconveniente.

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Puede hacer uso de ella.

Señor Rospide — Le hablé un día al señor Martínez Trueba en el presente período, y le pregunté si constituyendo la Comisión querrían ellos presentar un informe, por lo menos de lo que ya teníamos averiguado. Vale decir, de algunos puntos, tal como el cambio de contratos que yo he probado por dos veces en Comisión y que el propio señor Martínez Trueba aceptaba...

Señor Martínez Trueba — No, señor.

Señor Rospide — No me lo ha refutado una sola vez!

Señor Martínez Trueba — Una cosa es no tenerlo en cuenta y otra cosa es aceptarlo.

Señor Rospide — Conste que el señor Martínez Trueba, con esa que no tomaba en cuenta los informes que se presentaban a la Comisión. ¡No me extraña que no los tomara en cuenta, porque lo que el señor Diputado quería, era que se ocultase todo!

Señor Martínez Trueba — ¿Cómo es eso último?

Señor Rospide — Que no le interesaba los informes porque lo que el señor Diputado quería era que se ocultase todo!

Señor Martínez Trueba—¿Qué se ocultara qué?

Señor Rospide — Todas las irregularidades que se han cometido!

Señor Martínez Trueba — ¡No tiene derecho a decir eso!

Señor Rospide — Cómo no, si confiesa que no tomaba en cuenta...

Señor Martínez Trueba — El señor Diputado encontró siempre en mí un colaborador para lo que ha necesitado.

Señor Rospide — ¡Vaya un colaborador!... Pretende venir a marcarlo a uno!

Señor Martínez Trueba — Déjeme hablar, no pierda el tino.

Señor Rospide—¿Qué se ha creído?... No faltaba más que pretenda darme lecciones a mí!

Señor Martínez Trueba — El señor Diputado Rospide dice que no tengo derecho a hacerle las acusaciones que le hice en mi renuncia, porque cuando produjo ante la Cámara el informe personal que la Legislatura pasada conoció, anunció que era su propósito no concurrir más a la Comisión Investigadora y que desde ese momento presentaba renuncia de miembro de la Comisión.

Señor Rospide — ¿Y entonces?

Señor Martínez Trueba—Pero la verdad es, señor Presidente, que en esta Legislatura el señor Diputado Rospide fué nombrado miembro también de la Comisión Investigadora y recién en la sesión pasada presentó renuncia de este cargo. —(Interrupción del señor Representante Rospide).

Lo que quiere decir que el señor Diputado Rospide era como yo, y como otros colegas de la Cámara, miembros de la Comisión Investigadora.

De lo que yo lo acuso al señor Diputado es de que en las trece últimas citaciones de la Legislatura pasada que se hicieron con objeto de que la Comisión continuara funcionando y produjera el informe, que yo no prometí solemnemente a la Cámara, como dice el señor Diputado Rospide, que yo sólo anuncié a la Cámara que, probablemente presentaría la Comisión, antes de terminar aquella Legislatura, digo que a esas citaciones que tenían ese objeto principal, tampoco concurrió el señor Diputado Rospide. A esas trece citaciones que se hicieron para que la Comisión continuara considerando todos los elementos qe tenía en su seno, y, además, el informe que el señor Diputado Rospide produjo ante la Cámara ... —(Interrupción del señor Representante Rospide).

Y luego, señor Presidente, en esta Legislatura, la Comisión ha sido citada cuarenta y cuatro veces y el señor Diputado Rospide no ha concurrido a una sola citación, lo que quiere decir que tampoco él se interesaba en este período porque la Comisión funcionara.

Esto es lo que yo he dicho, y esta es la pura verdad.

En cuanto a que yo me opusiera en la Comisión Investigadora a que la investigación siguiera adelante, apelo a la lealtad del señor Diputado Rospide, a ver si se atreve a sostener que esto es cierto, y apelo a la declaración de los demás miembros de la Comisión para que digan si en algún momento encontraron en mí un opositor a cualquier género de investigaciones.

Lo que yo sostuve fué que el señor Diputado Rospide no podía presentar informe de carácter personal ante la Cámara; lo que sostuve fué que no se podía informar separadamente sobre algunos de los puntos de la investigación, porque era necesario hacer una investigación completa, porque también era necesario que cada uno de los miembros de la Comisión hiciera conciencia sobre los puntos investigados; que no podía, cada uno de ellos, estar atendido a lo que el señor Diputado Rospide investigara por su cuenta y riesgo. Eso es lo que sostuve en la Comisión, y es lo que la Comisión sostuvo conmigo, cosa muy distinta de lo que el señor Diputado Rospide ha dicho.

Ahora yo le pido al señor Diputado Rospide que diga categóricamente si él considera que yo en algún momento me opuse al funcionamiento de la Comisión o puse dificultades a que esta Comisión cumpliera con su cometido. Le hago esa pregunta.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — Montevideo, Lunes 27 de Setiembre de 1926 — Núm. 6107

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ...... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fabrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

Déjase sin efecto la resolución del 28 **de Setiembre último, sobre nueva** tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041

Llámase a licitación pública para la adquisición de los muebles que a continuación se detallan.

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho de ídem, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa y 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca, según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre, disponiéndose que hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y para la hora 15 la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.24-2184-v.oct.5.

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en actas 2375 del 12 de Julio próximo pasado, 2391 del 4 de Agosto y 2407 del 27 de dicho mes, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1. Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio". 2. Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3. Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales, cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul, con el escudo nacional en relieve.

El plazo durante el cual pueden ser canjeadas las especies que se desvalorizan por las que están en circulación, vencerá el día 30 del mes de Setiembre de 1926. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría.
Set.11-1869-v.oct.2.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE SOBRES CARPETAS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de doscientos mil (200.000) sobres carpetas que refiere el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, así como la muestra correspondiente, en la Secretaría de la oficina aludida, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Benigno M. Bravo Secretario. Set.22-2102-v.set.27.

Licitación de formularios y útiles

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los útiles y formularios que refiere el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la oficina aludida, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Setiembre próximo, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Set.18-2071-v.set.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2060-v.oct.11.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2061v.oct.19.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en ésta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2062-v.oct.11.

SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución superior, llámase a concurso para llenar una vacante que existe en el número de prácticos del río de la Plata.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de Octubre próximo, y deberán ser acompañadas de los comprobantes a que hace referencia los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento General de Prácticos.

El examen respectivo tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo y versará sobre los temas que establece el artículo 8 del mencionado Reglamento. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General.
Set.17-2031-v.set.28.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, trabajos y oposición para proveer los cargos de maestros de Mecánica de las Escuelas Industriales de Canelones y Mercedes y maestro de herrería de la Escuela Industrial número 1, de acuerdo con las bases respectivas, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial (San Salvador número 1674).

Las solicitudes, así como los documentos y obras que justifiquen el mérito de los aspirantes podrán ser presentados en la referida Secretaría durante las horas hábiles hasta la hora 16, del 13 del próximo Octubre. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — El Secretario. Set.24-2196-v.set.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en este Instituto a disposición de los interesados los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el día jueves 21 de Octubre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —La Dirección. Set.25-2236-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Florbel Ortiz Pérez y José P. Fernández Biaño, uruguayos, empleados, constituyendo domicilio legal en la calle Buenos Aires número 419, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "La Epoca", aplicado a un periódico quincenal dedicado a asuntos comerciales, industriales y judiciales, del cual son edictores, depositando, al efecto, dos ejemplares de los números 5 y 10 en esta oficina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — A. Zum Felde Subdirector. Set.24-2197-v.set.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles, estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

Set.16-1991-v.oct.5.

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Universal

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

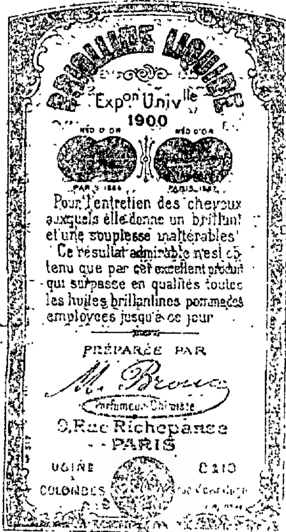
Set.16-1990-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15091

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

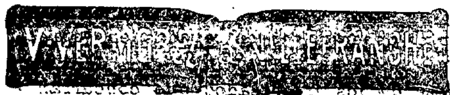


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2200-v.oct.11.

ACTA N.o 15087

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1786-v.set.27.

ACTA N.o 15020

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y en la clase 80.a, "Un instrumento compuesto de un bloque de chapas calibradas mantenidas juntas en una estructura de bastidor y susceptibles de deslizarse con relación unas de otras, de manera que al ser aplicadas con presión contra un perfil cualquiera, tal como cornizas, rieles, vigas, etc., las chapas se deslizan para tomar el perfil exacto". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2014-v.oct.6.

ACTA N.o 15102

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1816-v.set.29.

ACTA N.o 15108

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ORLANDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1953-v.oct.4.

ACTA N.o 15107

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Destombes et Vandeputte, de Roubaix (Nord) (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (hilos de lana o de pelo, bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1955-v.oct.4.

ACTA N.o 15094

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. O. Dietrich, Nahmaschinenwerke, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a, y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1797-v.set.29.

ACTA N.o 15112

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2015-v.oct.6.

ACTA N.o 15116

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

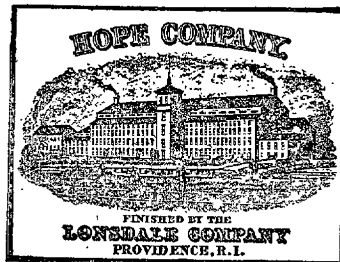
BERKELEY COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2053-v.oct.7.

ACTA N.o 15117

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2054-v.oct.7.

ACTA N.o 15118

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2055-v.oct.7.

ACTA N.o 15119

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2056-v.oct.7.

ACTA N.o 15095

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

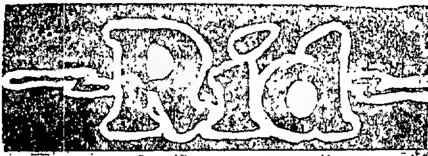
"LUICOLOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 29.a, 39.a, 40.a, 72.a, 74.a, 75.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1765-v.set.27.

ACTA N.o 15111

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 27.a, 32.a y 72.a, lanas de acero y hierro para limpiar de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1907-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15103

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1879-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15105

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

BARCLAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.13-1881-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15110

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías y 7, clases 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1908-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15098

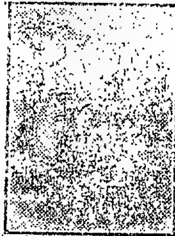
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Harmony

para distinguir artículos de las categorías y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.13-1904-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15121

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

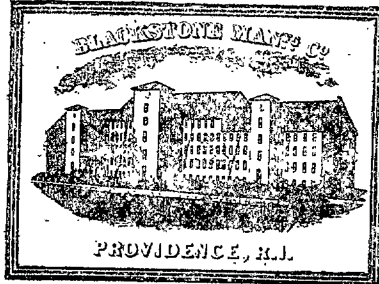
Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

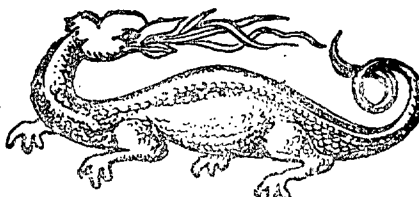


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"LA SALAMANDRE"



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15100

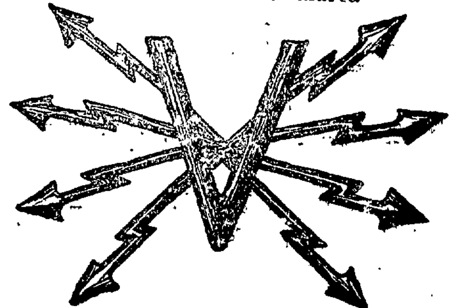
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FRANCO-INGLESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.11-1846-v.set.30.

ACTA N.o 15088

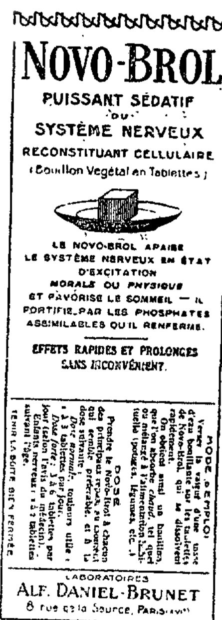
Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1735-v.set.27.

ACTA N.o 15090

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de Alfred Daniel Brunet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1733-v.set.27.

ACTA N.o 15089

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ECLAIR VERMOREL



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1734-v.set.27.

ACTA N.o 15104

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1878-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15079

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Smith Preunier Typewriter Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Smith Premier

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1731-v.set.27.

ACTA N.o 15099

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos morteros o concretos llamados de hormigón).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1845-v.set.30.

ACTA N.o 15096

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Mfg., Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1844-v.set.30.

ACTA N.o 15086

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Arístides Protópapas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1737-v.set.27.

ACTA N.o 14907

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15085

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Schrader

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 78.a (bolsas de hielo y aparatos y accesorios de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1798-v.set.29.

ACTA N.o 15083

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Schrader's Sons, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 18.a, 19.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1780-v.set.28.

ACTA N.o 15097

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Brigueteries Reunies, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

CEBERIT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (un cemento especial de endurecimiento rápido y de alta resistencia). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.13-1903-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15084

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Schrader's Son Incorporated, de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1779-v.set.28.

ACTA N.o 15093

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1799-v.set.29.

ACTA N.o 15106

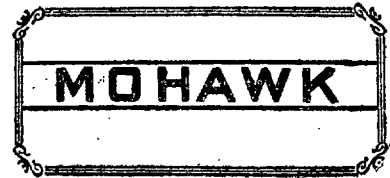
Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1882-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15114

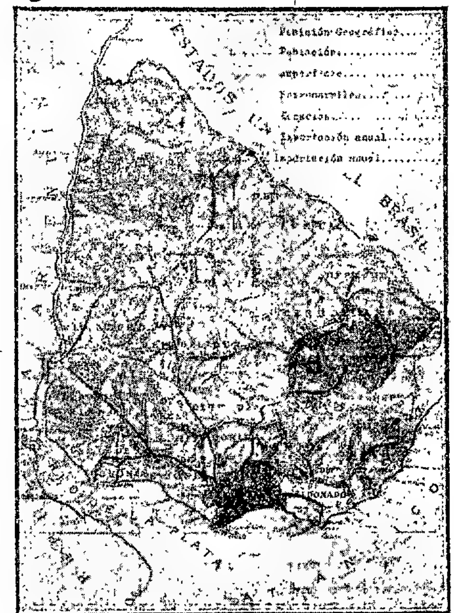
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1984-v.oct.5.

ACTA N.o 15123

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el regisro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2004-v.oct.5.

ACTA N.o 15127

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Britisk Portland Cement Manufacturers Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29 (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1987-v.oct.5.

ACTA N.o 15109

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y P. Coates Limit. de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

CADENA

para distinguir artículos de la categoría clase 47.a hilos de coser de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1985-v.oct.5.

ACTA N.o 15122

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, José Carcoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, menos aceites, y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.16-1982-v.set.5.

ACTA N.o 15128

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS

U.S.PLAYING CARD CO.
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2160-v.oct.11.

ACTA N.o 15092

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2201-v.oct.11.

ACTA N.o 15132

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a ainclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2203-v.oct.11.

ACTA N.o 15129

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RAPIDKURE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2161-v.oct.11.

ACTA N.o 15131

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Co., Limited, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca:
"LA PERLA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2202-v.oct.11.

ACTA N.o 15126

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 -:- RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2116-v.oct.8.

ACTA N.o 15101

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pure Oil Co., de Columbus, Ohio (E. U. de A.), ha nsolicitado el registrcde la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1902-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15124

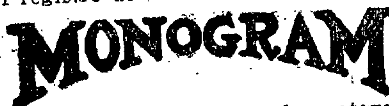
Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Willington, Dellawore (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 15115

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kingsley-Miller Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a (casquetes de cierre para radiadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2016-v.oct.6.

ACTA N.o 15113

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1983-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con esta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2237

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, ha solicitado certificado adicional al privilegio de invención número 1747, que vence el 16 de Mayo de 1933, por "Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1917-v.oct.7.

ACTA N.o 2236

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Mejora en la fabricación de calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.11-1852-v.oct.6.

ACTA N.o 2231

Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Tascheri, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para producir descargas luminosas en tubos a gases rarefactos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1729-v.oct.2.

ACTA N.o 2230

Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Lucio R. Fontan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una zapatilla denominada "Fontan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1638-v.set.28.

ACTA N.o 2229

Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Octavio P. Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balde heladera sumergible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1681-v.set.30.

ACTA N.o 2212

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ramón Guarnieri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera automática denominada Guarnieri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.2-1570-v.set.27.

ACTA N.o 2228

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios conmutadores eléctricos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1732-v.oct.2.

ACTA N.o 2232

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Edwar Logan, de Wáshington, Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.13-1883-v.oct.7.

ACTA N.o 2226

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas para el expendio de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.4-1640-v.set.29.

ACTA N.o 2233

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1766-v.oct.2.

ACTA N.o 2222

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. C. Johnson, Son, de Racine, Wis. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a máquinas para pulir pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.2-1563-v.set.27.

ACTA N.o 2227

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armstrong Cork Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a corcho artificial y método para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.6-1710-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.22-2128-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio central de la Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 29 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.22-2095-v.set.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la demolición de las construcciones que existen en el terreno que se destina al edificio del Instituto Profiláctico de la Sífilis, en la calle 18 de Julio y Sierra, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.22-2129-v.oct.2.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Set.22-2096-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Set.22-2097-v.set.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 28 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.18-2080-v.set.26.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un muelle en la Villa de Soriano.

El pliego de condiciones se encuentra en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1413.

La apertura de las propuestas el día 4 de Octubre a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.8-1745-v.set.30.

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de defensa de la costa del río Negro, en Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.27-1381-v.set.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de una casilla para el guardapuente del San Salvador.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Adolfo Fieltz, Auxiliar 1.o.

Set.25-2213-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Iglesias entre C. M. Ramírez y Molina, Carlos de la Vega entre C. M. Ramírez y Berinduague y Conciliación entre C. M. Ramírez y Cid, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Octubre, a las 16 horas. — La Dirección.

Set.17-2032-v.set.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Convócase postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Barcelona, Rusia, Francia, Norte América e Inglaterra entre Turquía y Río de Janeiro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Octubre próximo, a las 16 oras. — La Dirección.

Set 22-2125-v oct.2.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias del alcantarillado de la Unión y el Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 13 de Noviembre de 1926, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — El Ingeniero-Jefe.

Set.16-1989-v.set.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se despositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.16.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Fávaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-482-v.oct.20.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Scuto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de los mismos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.

Set.15-1945-v.set.27.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

INSTALACIONES - SANITARIAS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario. Set.11-1876-v oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREL VESELY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña HELENE KOVAROVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN HENDRIK MOLDER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN GERTNER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña NICASIA IRIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (Pamplona), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos el 23 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle San José número 858, y doña CARMEN BESGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos el 2 de Mayo de 1898, domiciliada en la calle San José número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 24 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1266, y doña ANGELA EMMA DE SALTERAIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el día 9 de Agosto de 1900, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JASIDAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 780, y doña ANGELA STIFANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Durazno número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo el día 17 de Agosto de 1899, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña DOLORES GOMEZ APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el día 3 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Río Branco número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. ZABALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1268, y doña MARIA LAURA DE VILAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña CECILIA DELACROIX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDO RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1088, y doña MARIA GARCIA BARROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAILON SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña AMPARO HARDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1011-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SEGAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Krasen, domiciliado en la calle 8 de Octubre 3721 (Unión), y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 23

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña EMILIA MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1012-v.set.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña DORA SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Paz número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña ELMIRA GRUB, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HUGO MARTIGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña MARIA LUISA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Amador número 704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA MORAES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña ANITA GODEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROMERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313 y doña TERESA GATTI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2063, y doña AURORA VELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FUENTES, de 70 años de edad, de estado viudo de Longina Duarte, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzarotte, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña ROSARIO GARCIA, de 53 años de edad, de estado viuda de Dionisio Atilano, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES MATA, de 37 años de edad, de estado viudo de Amalia Ruiz, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2465, y doña MARIA ANTONIA RISSO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña MARIA CELIA DELOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1315, y doña MANUELA PALLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2063, y doña ALEJANDRINA GIRAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1266, y doña LOLA MATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Puppo. 984-v.set.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón LUIS ELIAS RAVIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña JUANA BURASTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGUIAR, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1020-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JALLAS DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta número 31, y doña MARIA DE LA CONCEPCION LEIS, de 23 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacidae n La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1018-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO OLAVARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1605, y doña MARIA FILOMENA MARMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1019-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROSA BASILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN LAMATH, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña PETRONA AMELIA MANCEBO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOCAGE PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2998, y doña MARIA DEL PILAR BRITOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALFREDO GARD Y BUSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 722, y doña BLANCA MARIA PANZELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GELPI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2624, y doña JUANA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert. 992-v.set.30.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SILVERIO MARCHISIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1695, y doña JOSEFA CAMPIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARENA OLAZAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2080, y doña GRACIANA CHUHURRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SEVESO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 2519, y doña CAROLINA ABIUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATTIAS CASTELLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ipiranga número 16 b, y doña PETRONA ALCANTARA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ipiranga número 16 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Flores domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña JOSEFA LAPORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1281, y doña GERONIMA ULOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arquímedes número 24, y doña AQUILES ANGULO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Arquímedes número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FARIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña SOLEDAD FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGARIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1431, y doña JOSEFA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 973-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASELLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2438, y doña MARIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patria número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1038-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COPETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 2020, y doña MARIA CELIA MONTIEL VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1036-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 22, y doña JULIA HAYDEE GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1037-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEVERINO ETCHART, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 18 Julio número 937, y doña EUFEMIA ELDUAYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO DO REIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Sierra número 1843, y doña LIRA CEMIA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña AMANDA CLARA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en esta sección, y doña INES MINATTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estebán M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODOLFO ERICH BERGENGRNEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Mecklemborgo, domiciliado en la calle Pereira número 2984, y doña ERNA ROSITA QUINCKE HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LEIRO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña JESUSA BLANCO SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carapé número 2275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 1016-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Mendoza sin número, y doña MARIA DEL SOCORRO AMELIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 997-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEITEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1602, y doña TERESA MATEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castillón de la Plana, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DENIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 919, y doña SARA SATURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARNEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle General Pagola número 2046, y doña MARTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Hocquart número 1698.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. — Amondarain. 1000-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1974, y doña ZAIRA CLARA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINES SEMERIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1930 a, y doña LEONOR ESMERALDA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1909.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ELOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2110, y doña EMILIA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle General Pagola número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO RAMOS, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña ADELINA GAUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Inclusa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1029-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle R. Pérez Martínez número 77 (bis), y doña FRANCISCA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacido en Santa Ana, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 77 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1028-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFINA IGLESIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

987-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Castro número 213, y doña CARMEN ABALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

988-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 4268, y doña GUMERSINDA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

986-v.set.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEANDRO VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña SARA HERMOSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1040-v.oct.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LIZARRALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER MELGAREJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1039-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Rincón número 718 (2.a sección judicial), y doña MARIA CARAMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1004-v.set.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTEDONICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1615 (8.a sección), y doña MARGARITA ANGELA SCIAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Raffo número 286 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1005-v.set.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CANDIOLLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Triento (Italia), domiciliado en la calle Melo número 2645 (12.a sección judicial), y doña ROSALIA PIASER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1007-v.set.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILIA CHOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste.—Bula.

1006-v.set.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos número 285, y doña ESPERANZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1008-v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17 2019-v.oct 25.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Certés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Julián Martín el registro de una mina de talco denominada "Martín", la que se encuentra ubicada en campos propiedad del nombrado Julián Martín, 7.a sección Judicial del Departamento de Colonia, cuya superficie de 36 hectáreas está limitada así: por el Norte, Enrique Newton; por el Este, Gregoria N. de Assandri; por el Sur, más campos de Julián Martín, y por el Oeste, Héctor Campandeguy. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.13-1884-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2232-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2234-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiani de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2233-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve me-

tros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2222-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Molteni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2218-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tassano y de don Gregorio o Gregorio Antonio Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.23-2136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2138-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugeno Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto compuesto de mil doscientas once hectáreas lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eulalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pereyra Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2035-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2105-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Guerra Stewart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2058-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ignacia Zubizarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-1976-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Fuentes de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2008-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1838-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Beriau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1353-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Marini de Puccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1520-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2224-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2228-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2231-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Barbieri de Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2157-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bembingut Farigola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2158-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Juana Botti o Ana Botti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2159-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Vicente Mario Carrió, incapacidad", se hace saber que por decreto de Junio 11 de 1926, ha sido declarado incapaz don Vicente Mario Carrió, nombrándosele curadora a su esposa doña María Esther Ferrer de Carrió. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2065-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Girbal de Touyas o Juana Guirbal o Guibal o Yerbal o Yerbale o Irbal de Toujas, de Pedro Toujas o Touyas o Tou yazá o Tousas o Toajas y de Juana María o María Toujas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-1998-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2049-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2048-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anido de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-1963-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Catalina Rosazza de Marletti y otros en los autos sucesorios de Nicolás Marletti, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Nicolás Marletti, donde el apellido de su madre aparece Pellini, debe decirse Martini; 2.o En la partida de matrimonio de Nicolás Marletti con Catalina Rosazza, donde el apellido de la contrayente Rozzasa Batte y su padre aparece escrito Rozzasa Rotere, debe decirse para la contrayente Rosazza y para su padre Rosazza. Donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Caferata, debe decirse Caffera. Donde dice que el contrayente es hijo de Nicolás Marletti, debe decir Domingo Marletti y agregarse el nombre omitido de su madre María Martini; 3.o La partida de nacimiento de Ricardo Domingo Marletti, el apellido materno aparece Rosazzo, y debe decirse Rosazza; donde dice, refiriéndose al apellido de su abuela paterna Martínez, debe decir Martini; 4.o En la partida de nacimiento de Leonor Marletti, donde el apellido de la abuela paterna está escrito Martínez, debe decir Martini; donde el apellido de la abuela materna está escrito Caffera, debe escribirse Caffera; 5.o En la partida de nacimiento de Mayorino Antonio Marletti, donde dice Mallorino, debe ponerse Mayorino, por ser ortográficamente como se escribe en castellano. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1841-v.set.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez, Brígida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Núñez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1306-v.set.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Fossemale y don Ernesto Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2227-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal Coch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2226-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2225-v.oct.6.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Canezza y doña Dominga Soria de Canezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
St.24-2189-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufino Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2190-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Olarte de Olarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2188-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2187-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2186-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2135-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Ducó citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2134-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piccardo o Picardo o Catalina Piccardo de Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2132-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-1125-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-2064-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2040-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marino Giudice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2039-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2038-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Vidir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1995-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1994-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1993-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rivera de Boga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1992-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Orestes Ifrán y doña Edemina Manuela Lidia Ifrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1958-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Benito, Melitón y Manuel Braulio Hernández, estableciéndose que donde el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos aparece como Amancio, Mansi, Manssi y Masio, respectivamente, debe decir Manzzi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1859-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda Erramouspé de Laragueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1959-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ainzuain de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1957-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Leonardo Campos", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca en dichos autos, en representación de sus hijos Juan José y Eduardo Campos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1482-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo B. Powers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1383-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1534-v.oct.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez, y desde fojas 173. Sucesión de Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1536-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido señor don Unildo Molinari, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.25-2221-v.set.25.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Unildo Molinari, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.25-2220-v.oct.6.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día catorce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2185-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Trías y Fernández ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, Rincón 478 a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2154-v.oct.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Nosiglia y Villa ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de ellos mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de las quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio y Borea los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Setiembre 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.15-1967-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Suárez y Bustelo, ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 6 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.15-1966-v.set.27.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomares, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figaers, Actuario.

Set.8-1739-v.oct.8.

[illegible] de quiebra

[illegible] del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariana Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término [illegible] días. — Montevideo. Setiembre [illegible] Mario Figares, Actuario.

Set.4-1645-v.oct.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263 36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bloise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobse, $. 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palom y Cía., $ 794.75.— Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente, sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede de homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926 — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vederosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bloise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía. $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.22-2098-v.oct.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarlés el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos [illegible] en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas. José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; P. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints. $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1.795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints. $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Bandi, $ 124.83; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.00; Juan W. Pardías $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176.49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeitv, $ 360.15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta, 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía $ 2.589.50; William Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81. Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2199-v.oct.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Julio Viñales, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2191-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2047-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2030-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante

este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-2181-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Chiffoni, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por doña María Luisa Squitieri de Sosa o Chiffoni, sobre rectificación de partidas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.23-2146-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Picún, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2099-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caracoch, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-2067-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bonnefon o de don Pedro Miguel Bonnefon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-2066-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-1853-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Rinaldi Balbi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su madre como Malla, siendo en realidad Maio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.8-1741-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1646-v.oct.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra, su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, previsto en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtener la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alicia Juana Hoppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag. 31-1516-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Florinda Fino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Gallo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.27-1408-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda Ursula Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Torranza, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1392-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Carlos Gietz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Constanza Cecilia Mentha por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Noviembre del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1456-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Margarita Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Fernando Olivé, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1407-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-1782-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Melillo, Pedro Melillo, Luis Melillo, Rosario Melillo, Francisco Melillo (hijo) y Manuel Melillo, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: en la partida de nacimiento de Pedro Melillo, se dice que es hijo de Francisco Milillo y nieto de Luis Milillo en lugar de decir que lo es de Francisco

Melillo y Luis Melillo. En la de Luis Melillo se dice que es hijo de Francisco Melilla y nieto de Luis Melilla, debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. En la de Rosario Melillo se dice que es hija de Francisco Milillo y de Margarita Palarino y nieta de Luis Milillo, debiendo expresar que lo es de Francisco Melillo y Margarita Paladino y nieta de Luis Melillo y en la de Manuel Melillo se dice que es hijo de Francisco Melilla y nieto de Luis Melilla, debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo a seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1793-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Biazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2033-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Noemí Larrahona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1649-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pistoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.2-1571-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Kovary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Sarosy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1412-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Tenconi, a fin de que dentro del término de noventa ddías comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Andrés Lafón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1429-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1263-v.set.29.

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde las fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años, y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Set.3-1603-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCIÓN JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación del doctor Elio García Austt, solicitando segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores Ramón Rivera y Compañía a favor de don Francisco García ante el escribano Eduardo Ijes, en Montevideo, con fecha treinta de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, referente al solar número tres de la manzana número ciento treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 18 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Set.25-2240-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zapata de Ramos, solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha treinta de Junio de mil novecientos diecisiete por el Escribano Actuario don Teófilo M. Real en los autos sucesorios de doña Balbina Leonardi de Zapata, por la cual se le adjudicó, entre otros bienes, la mitad del solar número cuatro de la manzana ciento veinticinco de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 14 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2169-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Porfiria Soria y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Secundino Soria y Regina Bueno: Donde dice Secundino Castro da Soria, debe decir Secundino Soria, hijo de Facundo Soria, y no de Facundo Antonio da Soria; 2.o Partida de nacimiento de Facundo Soria: Donde dice hijo de Secundino Suárez, debe decir hijo de Secundino Soria; 3.o Partida de defunción de Porfiria Soria: Donde dice hija de Facundo Soria, debe decir de Secundino Soria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirino Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2140-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.15-1946-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.4-1675-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel V. Fariña, habiéndose nombrado síndico al señor Horacio Berdou, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicie-

por de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de treinta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas. Agosto 18 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.10-1839-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberta Bentancor o Bentancur o Bentancourt de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pérez Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2087-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial" — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati.

Set.13-1921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Set.13-1922-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Caneros, Juez de Paz.

Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisbón y Josefa Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.24-2165-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Sar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.24-2166-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Silvera de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio (de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.23-2142-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Febrero 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2074-v.set.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.11-1849-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto d fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.

Set.10-1831-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir su derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1452-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todo los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 23 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Lagleize, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.22-2101-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Elías Prieto, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: defunción del causante. El nombre usual de éste era Elías y no José Elías. Bautismo de Hormecinda Zenona Prieto. El nombre usual de ésta era el que queda expresado y no el de Leoncia Gumersinda. Nacimiento de Cirila Rosa Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Rosa. Nacimiento de Cantalicio Coralio Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Coralio. Nacimiento de Ana Jorgelino Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Jorgelino. Nacimiento de Ascensión Estanislada Prieto. Su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislado y su sexo es femenino y no masculino. Nacimiento de Agustina Ladislada Prieto, su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislada Agustina. En consecuencia, se hace está publicación a los efectos legales por el término de quince días. — Colonia, Agosto 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.17-2020-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Olmo de Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano

Ag.27-1402-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Mauriño y doña María Lydia Mouriño, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Set.15-1941-v.set.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha trece del corriente se declaró incapaz al referido Petronilo Almada, nombrándosele curador a don Zacarías García. — Durazno, Setiembre 17 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.23-2151-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés. Actuario. Set.23-2149-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés. Actuario. Set.17-2046-v.oct.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, dictada en los autos "Aurora Perdomo de Guglielmo solicita el concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez", se hace saber a los acreedores de dicho concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez, que se ha fijado la audiencia del día siete de Octubre entrante, a las diez horas para efectuarse la junta de acreedores dispuesta por la ley. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por veinte días.—Durazno, Setiembre 13 de 1926. — Arturo Tisnés. Actuario. Set.17-2045-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moreira da Trindade, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.22-2120-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos. Actuario. Set.24-2175-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Vera de Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1926. — Julio de Vila Mattos. Actuario. Set.24-2176-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Carrica, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2178-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Inda de O'Neil a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2177-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Leonardo Peralta solicitando la rectificación de la partida de defunción del mencionado causante en la siguiente forma: Donde aparece inscripta su defunción con el nombre de Leoncio, debe decir Leonardo, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. — Julio de Vila Mattos. Actuario. Set.23-2145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Crescencia Romero de del Valle y Elías del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2180-v.oct.5.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Buzón de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2194-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Teodoro Reboledo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2195-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Brígido o Brígido Victoriano de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.15-1972-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara Alesandre o Alexandre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.15-1951-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set. 2-1592-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926.— Blas Borrallo, Escribano Público. Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Tejera de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.2-1596-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1475-v.oct.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás in-

teresados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1080 del Código Civil que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.23-1273-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Lopetegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.25-2230-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Marcos Amaranto Corbo, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción del causante Marcos Amaranto Corbo en el sentido de que el fallecido es Amaralto Corbo, que se establezca Marcos Amaranto Corbo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.13-1584-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Fernández acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juana Nolverta Layes de Ximénez. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: 1.o Que en la partida de defunción de Juana Nolverta Layes, donde la fallecida aparece como llamándose Lorenza, se establezca que es Juana Nolverta por ser el verdadero. 2o Que en la partida de matrimonio de Telésforo Ximénez y Juana Nolverta Layes, se establezca en el margen el nombre de Nolverta que se ha omitido y en el cuerpo del acta donde la contrayente aparece con el nombre de Juana Norberta Layes, se establezca Juana Nolverta Layes, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.9-1790-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, decimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Santiago Chichizola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2171-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.7-1724-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Porro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.26-1339-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Leigaldo, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Leigaldo, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1830, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, y a todas las prsonas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1220, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.
Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1213, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.
Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Zenón Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1926. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.25-2239-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulalia Miranda de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario. Set.24-2167-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Bonilla de Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Setiembre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.22-2090-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delfina Sánchez de Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 24 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.31-1511-v.oct.2.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo

Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Goncalvez Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.22-2091-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Obdulia Rodríguez de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. —Mario de Vila, Escribano. Set.18-2076-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Sención, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.18-2075-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se decretó la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Laballen de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.16-2010-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Clesísimo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.15-1948-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Ramón Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.15-1949-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz. Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benvenuto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-2082-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-2081-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.22-9158-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.6-1695-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario. Jl.20-410-v.set.2?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, en la representación de los herederos de las sucesiones de Luis Vove y Anastasia Garrola, solicitando las rectificaciones del acta de defunción de dicho causante, de las partidas de nacimiento de José Bove, María Tomasa Bove, María Luisa Bove, Esteban Francisco Bove y Cecilia Catalina Bove, de la de matrimonio de Esteban Francisco Bove y Corina Macció, de la de nacimiento de Héctor Esteban Bove, de la de Mario Francisco Luis Bartolomé Bove, de la de Coro Elsa Bove, de la de María del Rosario Bove, de la de José Bove, de la de María Reina Bove, de la de Magdalena Bove, de las de Luis Alberto Bove, de la de María del Carmen Bove, de la de Enrique Esteban Bove, de la de Esthér Bove, del acta de matrimonio de José Bove y Lucía María de Arteaga y la de defunción de José Bove, en el sentido de que el nombre y apellido de Anastasia Garrola es así, y no como erróneamente se le ha hecho figurar, y el apellido Bove debe escribirse en esa forma, y no como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2237-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Leindekar de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2223-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Ponsa de Lamenza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2013-v.set.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Pricoli, Pricolo o Pricola, Juan Pricolo, Pricoli, Pricolo o Pricola y de Bernarda Ciano o Chiano de Pricola, Pricolo o Pricoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.15-1943-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.24-2162-v.oct.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracanico, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de dicha concursada, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que deben concurrir con los justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con el número que concurra. — Mercedes, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2122-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Bermúdez y Jesús María Santos o Jesús Santos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2123-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes. Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2124-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Cairus, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.18-2070-v.set.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo Gonzáles Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.27-1404-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fiorelli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.17-2023-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.16-1996-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Enrique Gustavo Faller, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Setiembre 10 de 1926. — R. Gómez Platero.
Set.17-2024-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Cabrera para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta oficina a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Juan Antonio Carboni, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Agosto 24 de 1926. — R. Gómez Platero.
Ag.30-1496-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino González Plateiro Coitiño o Galdino González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2242-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Caulo de Farinella María Carmela y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Zacarías Roca Esteves, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se relacionan: Partida de nacimiento de Rafaela Héctora Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice Cavulo, debe decir Caulo. Partidas de nacimiento de Juan, Francisco y Rafael Héctor Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice María Carmen Caulo, debe decir María Carmela Caulo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2244-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha 14 de Diciembre de 1925, dictada en autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de la siguiente partida de bautismo: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2243-v.oct.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en auto "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2241-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.18-2084-v.set.30.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en la quiebra Viarengo Mario, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a los efectos de derecho, de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.15-1969-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set 15-1974-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.1.o-1558-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia C. Rodríguez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.22-2113-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Juvenal Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2109-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2110-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Gusman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.22-2111-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Aparicio Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.22-2112-v.oct.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante; por el Norte y Este, con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste, con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur, con Felipe M. Delfín. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.9-1787-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Becerra de Macedo, citándose a la vez a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.18-2083-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo. Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.22-2088-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución contra Gregorio Feliz, suc.", se cita, llama y emplaza a la suc. de Gregorio Feliz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, manzana 122 y linda por el Norte con la calle Rincón, Sur, con Bonifacio Nieto y Ciriaco Orique, Oeste, con la calle Juan A. Lavalleja y Este Q. Barrios y Esteban de los Santos, padrón número 1150. — Treinta y Tres, [illegible] 10 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1523-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas [illegible] Benito o Benita L. Silvera, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza a Benito o Benita L. Sil[illegible] o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en 8.a sección de este Departamento, consta de 737 hectáreas 7.739 metros, declarado en [illegible] número 7.876, año 1924, y empadronado con el número 2097.—Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1524—v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de [illegible]s del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Set.22-2119-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Juan Francisco Ferrer, suc. se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Francisco Ferrer o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1528 y linda por el Norte con la calle Manuel Meléndez; Sur, José M.a Bas; Este, con Alejandro N. Ojero, y Oeste, con Faustino Bellino. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1522-v.oct.2.

Remates Judiciales

ANTONIO S. ZORRILLA

Un bien situado solar, con pavimento y parte de las medianerías pagadas.

Arenal Grande 1516, entre 18 de Julio y Colonia, a un paso de la primera.

Base: $ 36.90 el metro.

El sábado 9 de Octubre, a las 17 horas. Mide 8 metros 04 de frente, por 41 metros, más o menos, de fondo.

Area: 303 metros 82 decímetros.

Los títulos, a disposición de los interesados, en mis oficinas, Misiones 1365.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador. Consignación: diez por ciento. Comisión: uno por ciento.
Set.25-2212-v.oct.9.

ANTONIO TRIAS

REMATE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Diego González, sucesión", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Octubre del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y al contado, por el martillero don Antonio Trías, en presencia del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, de los bienes muebles, animales yeguarizos y aves, inventariados en los autos arriba indicados. — Casupá, Setiembre 15 de 1926. — José J. Silva, Juez de Paz.
Set.18-2077-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco J. Muñoz número 31 p, entre las de Lecocq y Osorio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Pastori de Martino, por sí y por sus hijos menores, contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que en general contiene, empadronado con el número treinta mil seiscientos treinta y nueve, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Abril de mil novecientos once, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, que se deslindan, según el mismo plano, concordante con el título respectivo, de la siguiente manera: once metros dos centímetros de frente al Nordoeste al camino Muñoz, hoy calle Francisco Núñez, entre las de Lecocq y José L. Osorio; diez metros diecisiete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número catorce; treinta y cinco metros treinta y tres centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro, y treinta y dos metros setenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.
Set.17-2057-v.oct.5.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo. Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan D. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montague y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1.541 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros, con la fracción número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 3.801 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 300 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones 1430.
Set.17-2036-v.oct.11.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

De todas las existencias del Bar Cosmos. En mi salón de ventas, calle 25 de Agosto números 683 y 685, esquina Juncal. El miércoles 30 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), remataré: mostradores, armazones, mesas y sillas de roble, heladeras, vitrinas para fiambres, ventiladeres de techo, mamparas, estantería de pino, divisiones, espejos, bronces, reloj, plafones porcelana de techo, un letrero luminoso, juegos de medida, arañas, un manómetro con cañerías, serpetina, una cocina económica completa, un tanque con cañerías para agua caliente, cacerolas de bronce, batería de cocina, máquina de picar carne, platos pocillos de café y te, cuchillos, cucharas y tenedores, vasos para chop, copas de cristal color, cafeteras, teteras, sartenes, fuentes de porcelana y metal, una balanza, dos platos, una báscula, una pileta para lavar vasos, trinchante con piedra mármol, bandejas y platitos de metal, felpudos para vasos, queseras, rallador de hielo, bols, ventiladores, estufas, puerta cancel y vidriera corrediza, visillos y variedad de artículos que por su extensión no detallo. Exhibición hasta el día del remate. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La venta fué ordenada parte por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Pereyra Núñez, autos "Rodolfo Bas, cobro de pesos", y por la otra parte la venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, autos caratulados "Gregoria Barsenac Cellis de Acebal contra Enrique Strobach, por desalojo y cobro de pesos".
Set.17-2050-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro hermosas propiedades. Maciel número 1485; Casa baja. Brandzen 1970, propiedad con buen terreno Rivera y Defensa, magnífica esquina, dividida en dos lotes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Fernández", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 115 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 5 metros 44 milímetros de frente al Este a la calle Maciel, donde su puerta está designada con el número 1485, por 12 metros 885 milímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Doval; por el Norte, con María Gutiérrez de Pérez Montero, y por el Sud, con la misma sucesión Dobal. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.600.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Brandzen, donde su puerta está designada con el número 1970, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por los demás vientos, con José Baliñas. Este bien está aforado en la cantidad de $ 7.500. 3.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que

contiene y le correspondan, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde con fecha Junio de 1926, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, y compuesto de 203 metros 29 decm. cuadrados, teniendo 8 m. 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1404, y que por formar esquina tiene de frente al Sur 14 metros 25 centímetros a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 2051 y 2053, por 16 metros 78 centímetros al Este, lindando con don Enrique Prefumo, y 20 metros al Norte, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500,00. 4.o Acto continuo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, señalado en el mismo plano que el anterior con la letra B, y compuesto de 271 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 9 m. 65 cents. de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1412; 32 metros 85 centímetros al Norte, lindando con don Fermín Ponce de León, por 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con doña Julia de la Sierra de Fernández, con más tres líneas quebradas en la parte Sur de la finca, que miden 6 metros 46 centímetros, 6 metros 80 centímetros y 3 metros 14 centímetros, respectivamente. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500,00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración, certificados y comisión de 1 o|o a cargo de los compradores. Planos y más informes: Piedras 318.

Set.17-2042-v.oct.6.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidós centiáreas veintitrés decímetros, lindando: al Norte, línea recta amojonada, con campo de Elisa Tarcira Yáñez; por el Este, la cumbre de la Cuchilla Grande; por el Sud, una línea recta de mojones con campo de José Bernardino dos Santos, y por el Oeste, línea recta amojonada, con la fracción número 9, de José María Yáñez. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente —Melo Setiembre 3 de 1926. — Juan F Furno, Actuario.

Set.15-1956-v.oct.2.

ELIAS F. RUY LOPEZ

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 127. — Sucesión de Isabel Maluzán de Rivas", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo habilitado al efecto, a las horas que más abajo se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del infrascripto Actuario va a vender, por los precios que igualmente se determinarán los inmuebles siguienetes: Primero, a las 9 horas: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido subdividido en los cinco siguientes lotes: Lote número 1: Es un terreno de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste con el lote número 3, y 16.88 metros al Sur con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros. Ha sido tasado en $ 330.37. Lote número 2: Es un lote de 11 metros 04 de frente a la calle Buenos Aires; de 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; de 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y de 17.36 metros al Sur, con I. Mercedes Rivas. Tiene una superficie de 188 metros cuadrados y 83 decímetros. Ha sido tasado en $ 339.89. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 593 metros cuadrados y 52 decímetros. Tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56; al Norte, tiene 10 metros 46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes I. Rivas. Tiene edificado tres piezas corridas, con corredores, cocina, una pieza chica y w. c.. Este lote ha sido tasado en $ 2.500,00. Lote número 4: Este lote está constituído por un terreno de 592 metros 67 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 55,48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.185,34. Lote número 5: Este lote está constituído por un terreno de 593 metros cuadrados y 74 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.187.48. Segundo, a las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que a sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Tiene una superficie de 378 metros cuadrados y 85 decímetros, de los cuales hay edificados 110 metros y 50 decímetros Sobre la calle Buenos Aires tiene 12 metros 92. El edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó. Este lote, con todas sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.500,00. Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros cuadrados y 14 decímetros, con frente sobre la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión Komes. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 532.19. Tercero, a las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes: Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Su frente, al Norte, consta de 16.12 metros, y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros; al Sur, con la sucesión V. Ducatelli, y al Oeste con Duosour, por 44.01 metros. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras en pesos 3.700,00. Lote número 2: Este lote tiene una superficie de 374 metros cuadrados y 88 decímetros, de los cuales hay una parte edificada. Tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur, 11.08 metros, con el lote número 4, y al Oeste, 33.00 metros, con el lote número 1. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras, en $ 4.100,00. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores. Al Norte, sobre la calle Rodó, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33.00 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste, con el lote número 2, 33.00 metros. Este lote ha sido tasado en $ 4.500,00. Lote número 4. Este lote tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros. Consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores: 26.57 metros al Sur, con Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte, con los lotes números 2 y 3. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 900.00. Cuarto, a las once horas y treinta minutos: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre las de San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros, de los cuales tiene una parte edificada. Su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros, al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros al Oeste, con don Juan C. Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, per 23.78 metros. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.800,00. Lote número 2. Este lote tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, y ha sido tasado en $ 1.800,00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases que se han determinado, las cuales comprenden todas las mejoras que contienen los inmuebles a venderse; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.16-2007-v.oct.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temessio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros, teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendívil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonarse al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción I. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3,409.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3,550.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X

Fracción II, Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 2.929.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3,050.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.23-1266-v.oct.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Poliarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gidkov, ejecución de hipoteca", se hace sa-

ber que el día veintinueve del entrante Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos ouarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio, con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1911, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción número dos. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 9.027.15 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción número tres. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 5.762.03. El servicio de la hipoteca deberá hacesse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción número cuatro. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 5.470.04 El servicio de la deuda deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.700.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.23-1286-v.set.29.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro, compuesta según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Laborde, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros, con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Rosa Antonia Mongrell de Moreno. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí N.o 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto, existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo, Bianchi, Cuculle y Pérez, lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1926 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.946.00. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V. Ag.23-1264-v.set.27.

F. CHAO PIETRA

JUDICIAL

El sábado 2 de Octubre, a las 16 horas. Desocupada. — Casa moderna, tres piezas, 2 patios, buenos servicios. Base: pesos 2666.66, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Agustina Larrea", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.000.00, (cuatro mil pesos), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Playa Ramírez décima quinta sección judicial, manzana número doscientos sesenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital; compuesta de noventa y seis metros ochenta y cuatro decímetros setenta y siete centímetros cuadrados, teniendo nueve metros dos centímetros de frente al Sud a la calle Cebollatí; igual extensión en la línea del Norte, lindando con doña Petrona Tirión; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en el Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Timbó, e igual extensión en el Este, lindando con don José Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Verla de 14 a 17 horas. — Informes: Rincón 587. Set.14-1931-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio Calo", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orsabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El día veintiocho del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de 30.000 pesos: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan compuesto de 230 metros 57 decímetros, 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquart, y por el Oeste, con don José Fortit; 2.o El día veintinueve del corriente mes de Setiembre a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, sobre la base de 6.266 pesos 67 centésimos, cinco acciones de la Sociedad Anónima "Río Branco", de un mil libras valor nominal cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — La propiedad está gravada en el Banco Hipotecario con una hipoteca en título de la serie Q, que hasta el 30 de Setiembre del año actual asciende a la suma de $ 13.716.79.

Informes: Misiones 1362. — Teléfono: 186 (Central). Set.11-1861-v.set.29.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1860-v.oct.22.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 27 del mes de Setiembre del año en curso, en el lugar y a la hora que más adelante se expresa, los rematadores señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: El día 27 de Setiembre citado, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno señalado con el número seis, ubicado en la manzana doscientos ochenta y uno del pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a calle Pública; cuarenta y un metros al Nordeste, los que, por ser esquina, son de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros treinta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cinco, y por el Noroeste linda con el arroyo Pantanoso. 2.o El día 27 del supradicho mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación dos solares de terreno ubicados en el Barrio Fortuna, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área superficial de dos mil doscientos veinte metros, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, por setenta y cuatro metros de fondo, y linda: por el Noroeste, con el solar número cincuenta y uno; por el Sudeste, con el solar número cincuenta y cuatro, y por el Nordeste, con los solares trece y catorce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que el bien deslindado en primer término o sea el situado en el pueblo de la Victoria, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos; C) Que los solares deslindados en segundo término, o sean los situados en el Barrio Fortuna, están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos cada uno; D) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos cara-

tulados "Muscetti, Quichón y Cía., quiebra" —Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Por más informes, en nuestro escritorio: Zabala 1467. Set.10-1827-v.set.27.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día 28 del entrante Setiembre, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo de Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Zenón M. Rodríguez cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo midiendo y lindando en conjunto, por estar unidos: cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Noroeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Noroeste, linda con el cordonel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece: encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1378-v.set.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Dameill contra Angel Daniel Pistoletti, sobre reivindicación", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, de los derechos posesorios a un terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro en 21 de Marzo de 1923, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros, deslindados así: quince metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Fray Bentos; cincuenta metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Nordeste, lindando con Puppo y Damelli; cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sudeste, confinando con Miguel Padula, y al Sudoeste, linda con José Bonifacio e Ignacio Rodríguez Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a la suma de $ 534.00; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1930-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 36.00 la hectárea; del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalado con el número 14 se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros que se deslindan así: por el Norte con el Arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Corina Denis; por el Sur, con la vía del Ferrocarril, por medio con don Agustín Ornella y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este, con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro Advíncula, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Silverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronila Alejandrina Denis y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, 3.o Que no se oirá oferta que comprador, 3.o uQe no se oirá oferta que no supere la suma de $ 24.00, o sean, las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1666-v.set.29

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Campo en "Las Flores" (Río Negro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor e los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: Un lote por el Norte con don José Reyes, por el Este con don Sinforiano Barrera, por el Oeste con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sud, con don Sinforiano Barrera, y con el otro lote que linda por el Norte con el anterior y con la sucesión de Petrona Barrera de Angelo, por el Sud con Mauro Barrera, por el Este con Sinforiano Barrera y por el Oeste con sucesores de Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de u oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 3.o Que el campo está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.31-1500-v.set.30.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Rematará judicialmente, sin base, y al mejor postor, el día miércoles 6 de Octubre, a las 15 horas, los muebles de escritorio, mostrador, caja de fierro, balanza, guinche y demás existencias de la barraca que giraba en esta plaza bajo la razón social Enrique Muné y Cía., calle Cuareim número 1996

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Enrique Muné y Cía., quiebra".

Al día siguiente, jueves 7 de Octubre, a las 14 horas, continuando en los días siguientes, hasta su terminación, rematará, también judicialmente, y sin base, al mejor postor, todas las mercaderías de comestibles y bebidas, muebles de escritorio, cajas de fierro y máquinas de escribir y demás existencias del importante almacén por mayor que giraba bajo la misma firma de Enrique Muné y Cía., calle 25 de Mayo número 712.

Nota — La entrega de los lotes vendidos se hará de horas 7 a 11 y 30 del día siguiente

Por informes: 25 de Mayo número 707.
Set.25-2245-v.oct.6.

ROMEO BOCCOLERI

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Constantino Alvarez con la quiebra de Antonio Losada, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintinueve del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a vender por el martillero don Romeo Boccolari, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios arrimos pagados y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 85604, ubicado en el Barrio Ituzaingó, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de 1893, y compuesto de ciento ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Villardebó, donde el edificio se designa con el número 1408, entre las de Juan Paullier y Cufré; veintiún metros treinta y dos centímetros de fondo al Sud, donde linda con el solar número 4; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, sellado, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-1866-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Alves, sucesión", se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de los menores Manuel Joaquín y Edelmiro Alves, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, siete mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Juvenal Alves; por el Sur, Zanja de los Cuatro Sauces; por el Este, María Joaquina Alves, y por el Oeste, Virgilio Alves; avaluado dicho bien a cuarenta y dos pesos la hectárea, el cual se halla proindiviso con sus hermanos José Honorio, Antonio y Elvira Alves Rodríguez Sant'Anna. Dos solares situados en la manzana número once del pueblo Tomás Gomensoro, los cuales, por estar unidos, miden treinta y cinco metros seiscientos noventa y ocho milímetros al Este, por noventa y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan, calle por medio, con la manzana número tres; por el Este, con terrenos ocupados por F. da Silva y señora Martínez; por el Norte, calle por medio, con la manzana diez, y por el Sud, calle por medio, con la manzana doce; avaluados dichos solares, con las mejoras existentes, en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2206-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini dictada en los autos sucesorios de Luis Morel y María Oxley de Morel, se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, los derechos que corresponden a doña María Ofelia Morel en la séptima parte del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y accesiones que contiene, ubicado en la manzana número 31 de la planta urbana de la ciudad del Salto, el cual encierra una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, con don Alejo Samudio; por el Este, con don Félix Barreto, y por el Oeste, con don David de Silva. Se previene: Que dicha séptima parte ha sido tasada en doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.23-2155-v.oct.9.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre, a

las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez sin número, el martillero don Ernesto Vidal y Piñeiro, asistido del Alguacil y del Actuario titular, va a proceder a las ventas en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y poblaciones en ella existentes, situadas en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 410, y compuesta, según título, de un área superficial de catorce hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (14 H. 6.668 m), y lindante: al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sud, con Juan Lino Rivero; al Este, con Juana Acosta, y al Oeste, con Petrona y Remigio Acosta y la sucesión de Manuel Acosta. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra aforado para el pago del Impuesto de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640.00); B) Que las poblaciones en el mismo existentes han sido tasadas judicialmente en la suma de setenta pesos ($ 70.00); C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la totalidad del aforo y tasación referidos; D) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2207-v.oct.11.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

... de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, dictadas en el expediente caratulado "Sucesión de Corina García de ...odas", se hace saber al público que el día ...evo de Octubre próximo entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Antonio Martínez Garat, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número sesenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, antes Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por ...de linda con los sucesores de don César Forneris; lindando al Norte con sucesores también de don Joaquín Olivera, y al Sud, ...r formar esquina, con la calle General Rivera, antes Suárez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen la base de tres mil ciento cincuenta pesos, importe del crédito hipotecario que afecta la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Epherre

Set.23-2147-v.oct.9.

PEDRO AGUERRE

... de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la ...sión de doña Pastora Morales; se hace saber al público que el día dos de Octubre del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pedro Aguerre, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente in...: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, compuesto de una superficie de 1.844 metros, ubicado en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con los números 512, y se deslinda así: Norte, sucesión Josefa e García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz, y al Oeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución in...ria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 7 de 1926 —Domingo Epherre.

Set.11-1871-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "Autos sucesorios de los cónyuges Tomás Foster y Gregoria Villalba" se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a la hora trece, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador nombrado, Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la de doscientos veintitrés pesos con treinta y cuatro centésimos, de una fracción de terreno con la población y demás mejoras que contiene, en el ejido de esta villa, compuesta de una hectárea, 2.913 metros, y linda: por el Norte, calle Oriente y parte con Rosa Banchero de Padín; al Sur, calle La Paz; al Este, calle Bravo, y al Oeste, calle por medio, con Pedro Carminatti y sucesión Gómez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Set.15-1942-v.oct.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, dictada en los autos "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión de Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre entrante, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcancen a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas: Lote uno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, manzana ciento setenta y cinco, compuesto de trescientos setenta y cinco metros, cinco mil siete centímetros cuadrados, que linda: Nordoeste, calle Lavalleja; Sureste, lote número 2; Noreste, doña Luisa P. de Temesio y Suroeste, don Rachin Yapur y calle Cerro Largo; tasado en mil novecientos pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote número 2, con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, contiguo al anterior, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros, setecientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda: Noreste y Sureste, doña Luisa Paniza de Temezio; Noroeste, lote número 1, y Suroeste, calle Cerro Largo; el que ha sido tasado en seiscientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.10-1810-v.set.27.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, con la base de noventa y un pesos por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un medida superficial de diecisiete hectáreas, cinco mil sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, con don Luis Puig; por el Sud, con doña María Meharu de Durán; por el Este, con don Luis Puig, y por el Oeste, con doña Manuela de los Campos. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Robledo de Lístur, sucesión"; Segundo: Que no será aceptada oferta alguna que no exceda del precio establecido como base de venta; y Tercero: Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 18 de 1926. — Julio de Villa Mattos, Escribano.

Set.23-2144-v.oct.9.

MARTIRENA D. DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día tres de Octubre venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y en el pueblo José Pedro Varela, el suscripto, Juez de Paz, con asistencia del rematador, Martirena D. de León, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 1084, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, tres mil ochocientos veinte metros con veinte decímetros, la que por estar proindivisa con Eufemia y Teresa Paulet forma parte de una fracción mayor, que linda: por el Norte, con Juana Paulet de Correa; por el Sur, con Teodoro Paulet, y por el Este con doña Eufemia P. de Paulet, y por el Oeste, con la sucesión de Severo López y Toribio Paulet, camino vecinal por medio, cuyo bien está aforado a cuarenta y cuatro pesos por cada hectárea para el pago del Impuesto Inmobiliario. Se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en autos "José M. Coya, tutor de los menores Evangelista Trifón, Eugenio, Gregorio y Pablo Hernández, venta de inmueble"; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de Minas en días y horas hábiles; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — José Pedro Varela, Agosto 30 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Set.10-1804-v.set.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Lynch de González María, testamentaría", se hace saber que el día sábado veintitrés de Octubre próximo, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de treinta y nueve pesos ochenta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se previene: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.24-2179-v.oct.11.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Curador de José y Lucio Rocha. Venta judicial", se hace saber que el día veintinueve de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje conocido por Sierra de los Rocha, primera sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas, mil novecientos veinticinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que está indivisa, dentro de un terreno de mayor extensión, que tiene los siguientes límites generales: por el Noreste, con predio de Felipe Corbo; por el Sureste, con el mismo señor Antonio Reyes y Antonio Brañas; por el Suroeste, con el Arroyo de Rocha, y por el Noroeste, con Antonio Brañas, Heraclio Ortiz y Manuela Huelmo de Pacheco. Tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. —

Set.4-1677-v.set.28.

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Josefa Villar de Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie

de 1.633 hectáreas, 5.439 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con el arroyo Boicuá por medio, con Antonio Bernaola, Antonio Viera y D. M. Correa; por el Este, con don Rodolfo V. Villar y don José P. Villar; por el Sur, con don Augusto Mende y don Ignacio Leivas, río Arapey por medio, y por el Oeste, don Enrique Silveira, don Antonio Polito y don José Santana, hoy el señor Avellanal; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en Boicuá, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 246 hectáreas, 3.886 centiáreas y 696 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Modesto Correa; al Sur, con sucesión Enrique Silveira y más campo del señor Felipe Avellanal; al Este, la misma sucesión Silveira, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente; y Tercero: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, limitando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión Virgilio Silva de Almeida, hoy el señor Avellanal; al Sur y Oeste, con Enrique Silveira, hoy Pompilio y Tulio Silveira, y al Este, con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-1964-v.oct.4.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con sus sobrantes y mejoras anexas, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de un área de 25 hectáreas, 4.426 metros 4.666 centímetros, y lindante: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, con Félix Pérez; al Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez. Ha sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Tomás Perdomo y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2235-v.oct.13.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 441. —Teresa Raffeto de Escola contra Pedro Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascrip to Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto más o menos, de seiscientos noventa y dos metros ocho mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ubaldina Suárez; al Este, con José Méndez; al Sur, con calle Detomasi, y al Oeste, con Carlos José Echandi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certifica dos serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2121-v.oct.6.

ARTURO GONZALEZ VIERA
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando: al Norte, con Donato Chifflet y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Enrique Schweizer. Set.16-2012-v.oct.4.

CESAR J. ROBERT
Juzgado de Paz de la 1.a seción de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 177.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.25-2238-v.oct.6.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 300 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de rentas con Pedro Alvariza y Barrios, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, dentro de los límites siguientes: Norte, Hermindo Barcelo; por el Sur, con calle P. Artigas; por el Este, calle Simón del Pino, y por el Oeste, con María Pereira; declarado en planilla número 828, año 1923, empadronado con el número 1456. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.24-2172-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público tres solares de terreno situados en el grupo D del Barrio Venancio Benavídez, de esta ciudad, señalados con los números dos, tres y cuatro, los que, según títulos, mide el número dos veinticinco metros de frente al Norte a la calle Carlos Barrios; por cuarenta metros de fondo, lindando: al Sur, Clemencia Franco; por el Este, con el solar que se describirá en seguida, y por el Oeste, con terreno prometido en venta a Carlos Perinetti. El solar número tres mide veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; veinticinco metros al Sur, lindando con Félix Cardozo y Balbina Barrios de Olivera; cuarenta metros y cinco decímetros al Este, con terreno prometido en venta a Nicolás L. Fernández, y cuarenta metros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, formando un área de novecientos doce metros. Y el solar número cuatro se compone de setecientos noventa metros cincuenta decímetros cuadrados, que mide: veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; diecinueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Dionisio Borges; cuarenta metros cinco decímetros al Este, con Francisco Ron, y cuarenta metros cinco decímetros al Oeste, lindando con el terreno últimamente descripto. En esta venta se comprende el edificio en ellos construído. Se previene: 1.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Valentín Ferreiros y Nicolás J. Acosta, solicitan venta de inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen esos inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil cuatrocientos pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.23-2137-v.oct.8.

ALBERTO ARBENOIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: 267 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Ysabel Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Alberto Arbenois, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: por el Este, con la sucesión Dalmiro Carbaflo; por el Oeste, calle Celedonio Rojas; por el Sur, con Antonio Javier, y Norte, con Gregorio Lete. Empadronado con el número 462, declarado en planilla número 58895. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.22-2089-v.oct.2.

COMERCIALES

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Lindolfo Tabárez, la academia de billares situada en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Francisco Chiparelli. Set.3-1624-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Manuel Vecino y Compañía, con asiento en la calle Dante número 1869, en los ramos de fabricación de rodados, separándose amigablemente el socio don Juan Parodi, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Vecino. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Juan Parodi. — Manuel Vecino. Set.8-1609-v.set.27.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Rama y José Souto la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta Capital, calle Victoria número 2218-20. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Manuel Reyno y Compañía. Set.3-1604-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Julio C. Mourigán, el 25 de Agosto último, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cortés (hijo) y Díaz, con asiento en la casa número ... de la calle Buenos Aires de esta ciudad, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Felipe P. Díaz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Blas Cortés (hijo). — Felipe P. Díaz. Set.3-1628-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Parada, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales sin número, esquina Emilio Zola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. —Roberto Morás. Set.3-1625-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos convenido vender a los señores Vicente y Angel Imparato, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Valentines, Departamento de Florida, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores a percibir su importe de la firma Pedro M. Gómez y Compañía, calle Rondeau número 1888 (Montevideo), o en la propia sede del comercio aludido en Valentines.—Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Pascual Sergio y Hermanos.

Set.6-1685-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Milano el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 2105. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Lindolfo Alonzo.

Set.6-1682-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad el 1.o de Setiembre de 1926, por el Escribano Avelino C. Brena, se declaró disuelta la sociedad que habíamos constituído con el señor Felipe Capalbo, que giraba en esta plaza bajo la razón de Caluc-ci y Compañía, cediéndome el señor Capalbo su parte en dicha sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. —Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José A. Colucci.

Set.6-1693-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del Escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Raymundo Risso el negocio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía de dicho escribano, calle Piedras número 270, dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José Di Paola. — Raymundo Risso.

Set.6-1689-v.set.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores Eulogio Landereche y Abelardo de los Santos la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Pantanoso", situado en esta ciudad, calle Caleras de las Huérfanas y Vida Arrueta, Pantanoso, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José M. Iglesias. — Eulogio Landereche. — Abelardo de los Santos.

Set.6-1705-v.set.29.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Generoso Buño Añón el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 900, antes en la Avenida San Martín número 2791, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Lindolfo Tabárez.

Set.3-1626-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pablo Scherrer el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Franco Frasconi.

Set.4-1657-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que según escritura que hoy autorizó el Escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad en los ramos de zapatería, talabartería y sus anexos, bajo la razón de Firpo y Silva, formada por los que suscriben. — San José, Agosto 31 de 1926. — Evaristo Silva. — Antonio R. Firpo y Firpo.

Set.4-1658-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores López y García el establecimiento que con los ramos de café y billar giraba en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, quedando las deudas del referido comercio a cargo del suscripto. — Cerro Chato, Agosto 1.o de 1926. — Otto Bonino Sánchez.

Set.13-1897-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Muguruza y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil esquina Julio Delgado. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1926. — José Belzarena.

Set.11-1872-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis Mattiauda con fecha primero de Setiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Waserman y Schwartzberg. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Abraham Waserman. — Samuel Schwartzber.

Set.4-1656-v.set.28.

"SOCIEDAD UNION"

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión", llama a licitación por segunda y última vez para la construcción del "Teatro Unión", y ampliación del salón del café de este Centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Octubre próximo a las dieciocho horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran.

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión", bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 a las 16 y de las 19 y 30 a 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Setiembre 1.o de 1926.

Set.6-1701-v.oct.9

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Durañona la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días a la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. —Alfredo Semproni.

Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos W. Aliseris la parte que tengo en la "Fuente Matutina", calle Adolfo Berro número 8. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliseris.

Set.6-1691-v set.29.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini.

Set.18-2051-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga.

Set.18-2072-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Agosto último hemos prometido vender a los señores Isaac García y Juan Piñera, las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Santísima Trinidad esquina Carlos María Ramírez, en los ramos de tienda, mercería y anexos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1926. — Badía y Compañía.

Set.7-1715-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los envases del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. Enrique Pena. — Ramón A. Roumas.

Set.17-2022-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nudel Capudistrias el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1279. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre, 15 de 1926. — Fernando Gil.

Set.17-2037-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio situada en la Avenida Joaquín Suárez esquina a la de Gil, de esta ciudad, pactado entre los señores José María González y don Avelino Núñez, haciéndose nuevamente cargo del citado comercio el señor Núñez, y quedando desligado el señor José María González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 14 de 1926. — Avelino Núñez. — J. M. González.

Set.17-2034-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el expresado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Julián Morán.

Set.11-1847-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Antonio Berninzoni la "Provisión Montevideo Albion" que tenía en esta ciudad, calle Zapicán número 2416, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentar sus cuentas al señor Berninzoni en la casa indicada dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Yáñez Pantín.

Set.13-1888-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Domingo Veraciertо y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los firmantes del presente aviso. Los que se consideren acredores pueden presentarse al escritorio de Capurro y Co., calle Juan Carlos Gómez 1386. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capurro y Cía. — Domingo Veracierto.

Set.15-1971-v.oct.7.

COMPRAVENTA

Por escritura otorgada en esta ciudad el 28 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Ulises W. Riestra, la "Empresa Editora Diario del Plata", Sociedad Anónima, adquirió el activo y pasivo de la firma Andrés Carril y Cía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Carril y Cía.— Empresa Editora Diario del Plata S. A. — Setiembre 13 de 1926. — Gilberto R. Gil, Gerente.

Set.14-1924-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber asociado a mi casa de comercio (provisión de frutas y legumbres), situada en la calle Victoria número 1997, al señor Bernardino Lista, siendo de mi cargo exclusivo hasta el día de hoy el pasivo de dicho comercio. La sociedad girará bajo la razón social de Lista y Vázquez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Set.13-1920-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Esteban Pensado la mitad del activo de la panadería "Buenos Aires", que tengo establecida en la calle Obligado número 1174, la que una vez consumada la operación continuará girando bajo la firma social de Pensado y Gayol. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse al señor Pensado, en la calle Payán número 3043.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Javier Gayol.

Set.16-1999-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849, don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos, la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería denominado "La Palma" que tengo instalado en esta ciudad, calle Basilio Pereira de la Luz (Barrio Costa del Mar) número 9, con el objeto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Juan B. Rivas. Set.4-1641-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Passeggi, y retirándose desde la fecha el señor Pedro Passeggi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Juan Passeggi. — Pedro Passeggi. Set.11-1842-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Arén el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926.— Germán Lapiedra. Set.15-1947-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Casio Gadea (hijo) y Víctor Gadea Prego todas las existencias del café y bar que tenía establecido en este pueblo en el local del "Club Concordia", en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1926. — Ulises L. Camejo. Set.15-1952-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, hago saber que habiendo vencido el contrato social de la firma Ventura y Hernandorena, establecida con papelería, pinturería y sus anexos en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 651, esquina Bartolomé Mitre, me he hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el que correrá por mi sola y exclusiva cuenta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Fermín Hernandorena. Set.14-1936-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Minut mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 958. De acuerdo con las disposiciones legales notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para cobrar en la indicada casa. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — José Peña. Set.11-1864-v.oct.2.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Balerio la lechería "Estancia La Virgen" que tengo establecida en la calle Pampa número 1976. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Augusto Pertile. Set.11-1877-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanovas y Bigas. Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalongue las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba. Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Francisco Abelenda. Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo. Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas. Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo", situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio. Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez. Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1248. Los acreedores respectivos podrán concurrir, a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —Blas Felice. — Miguel Braidot. — Alfredo Costa. Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Severo Pazo. — Luis Sanjurjo. Set.18-2052-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Mataojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner. Set.24-2205-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que por escrituras de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, se ha disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2857 y 2859, giraba bajo la razón de Juan Peluffo y Hermanos, quedando a cargo de los ex consocios don Juan Peluffo y don Vicente Peluffo el activo y pasivo de la sociedad disuelta; habiendo los señores Juan y Vicente Peluffo constituído una nueva sociedad mercantil colectiva con la denominación de Juan Peluffo y Hermano, para proseguir los negocios de importación y exportación de cereales y frutas, en el mismo local, Avenida General Flores números 2857 y 2859 y tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior y disuelta sociedad Juan Peluffo y Hermanos. A los efectos que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo Agosto 28 de 1926. —Juan Peluffo y Hermanos. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo. Set.3-1613-v.set.27.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad de López y Martínez, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2168, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José A. López, quien a su vez toma en carácter de socio colectivo al señor José Rama, notificando a los acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — José A. López. — Manuel Martínez. — José Rama. Set.4-1643-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —Higinio Outerelo. Set.11-1848-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año, autorizada por el Escribano Ricardo Penino, don Francisco Pastorino vendió a don Pedro Fígoli, la parte que le correspondía en la casa de comercio que ambos señores tenían establecida bajo la denominación de "Café Miguelete", en esta ciudad, en el ramo de café, bar y billares, en la calle Uruguayana esquina Pablo Zufriategui, habiendo quedado su activo y pasivo a cargo de don Pedro Fígoli. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Pastorino. — Pedro Fígoli. Set.9-1773-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán Hermosa. Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumila. Set.23-2139-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 17, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín Demarco. Set.24-2164-v.oct.15.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kallnberger el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1418. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan algo que reclamar se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor. Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo, de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro. Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó al señor Bolívar Sozó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo, calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — B. Benedetti (hijo). Set.24-2183-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega. Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanzo. Set.24-2182-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda e Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Modesto Ipar — Atalivas Ipar. —Stello Ipar. — Práxedes Ipar — Telma Ipar. — Lorenza Ipar. — Conrado Ipar. Set.24-2168-v.oct.15.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a la hora 11 en la calle Zabala 1384, para considerar la renuncia de varios Directores, el nombramiento de sus sustitutos, cambio del Secretario-Tesorero, la provisión del cargo de síndico y asuntos generales.— Por el Directorio: Benito F. Lovgorri. Director-Gerente. Set.24-2156-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido a don Martín Lans mi casa de comercio en el ramo de restaurant situado en la ciudad de San José en la calle Colón esquina Ciudad de Astorga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scavino. —Martín Lans. Set.23-2143-v.oct.14.

[illegible]

[illegible]

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Isamets

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariano

V

Vera Juana B.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bernasconi Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. L.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María T. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Farldoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Rivertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marqués Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Pisco Bartolomé
Portella Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Fraña Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto G.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domínguez
Trenchi y Cía. B.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban A.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Luis

Minas
Miguel Rosa

Paysandú
Galán María L.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1926

V.o B.o: Peña.

Juan Beceiro.

1784-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó en este paraje el Escribano don Arturo Tisnés el veintinueve de Julio último, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y restaurant, teníamos establecida bajo la razón social Agresta y Baltazar, en el pueblo del Carmen, quedando el socio don Antonio Baltazar a cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —El Carmen, Agosto 2 de 1926 — Antonio Baltazar. — Daniel Agresta. Set.3-1630-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1768 hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Ramón Cazeres sin número, esquina Mauá (Prado) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Enrique Estapé y quedando completamente desligado el señor Jaime Estapé. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Enrique Estapé. — Jaime Estapé. Set.3-1627-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los abajo firmados hemos convenido lo siguiente: Pedro Berhouet promete transferir a Vicente Conde una mitad de la Empresa Telefónica que gira bajo el nombre del primero y tiene su central en esta ciudad, debiendo en adelante girar dicha Empresa bajo la firma de Berhouet y Conde, emplazándose a todos los que se consideren como acreedores de la mencionada Empresa, para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la calle General Artigas número 472 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 2 de 1926. — Pedro Berhouet. — Vicente Conde. Set.7-1716-v.set.29.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace público que los dos únicos propietarios de la "Bodega América", calle Sarandí número 251, de esta ciudad, han determinado separarse de mutuo y amistoso acuerdo, pasando a pertenecer todo el activo y pasivo del negocio a don Francisco Fertonani, quien adquiere la cuota parte de don Luis Sanjurjo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se avisa, señalándose el domicilio ut supra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Luis Sanjurjo. — Francisco Fertonani. Set.9-1792-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Iturburo el comercio que en el ramo de fábrica de calcetines tenía establecido en la calle Coraceros número 17 (Capurro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Alberto Deambrosi. Set.13-1918-v.oct.5.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Setiembre, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1480 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Adquisición de bienes raíces para la sociedad.

4.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Ag.28-1431-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio De Ma Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Mescia. Set.15-1973-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Agustín Corral, mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle 18 de Julio número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Manuel Pérez. — Agustín Corral. Set.4-1642-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente. Set.23-2130-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Cabrera mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Set.15-1965-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad que giraba en la Estación Tapia (Canelones), bajo la razón social de Manuel Guelmo y Compañía, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Casimiro Gutiérrez. Tapia, Agosto de 1926. — Manuel E. Guelmo. — Casimiro Gutiérrez. Set.11-1862-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista). Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni. Set.18-2073-v.oct.11.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Los suscriptos, Oscar L. Malet, promete venderle a Raúl Meneses Vigil, y éste promete comprarle la casa de comercio que en el ramo de importación de artículos para sastres tiene el primero establecida en la calle Mercedes número 1084 de esta Capital. La escritura definitiva será autorizada por el Escribano Tulio R. Moltedo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los interesados se presenten en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Oscar L. Malet. — Raúl Meneses Vigil. Set.9-1781-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando, salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni. Set.18-2085-v.oct.9.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con mi hermano Ricardo Alvarez Martínez bajo la firma de Alvarez Hnos., la que continuará con el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Sierra número 1898, esquina a la de La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 9 de 1926.— Manuel Alvarez Martínez. — Ricardo Alvarez Martínez. Set.13-1890-v.oct.5.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad, ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena. Set.25-2208-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry. Set.25-2209-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581. Set.23-2131-v.oct.14.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863|11

Llámase a licitación pública para la adquisición de fideos, que se destinan a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre de 1926 a Febrero de 1927.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.27-2287-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.27-2261-v.oct.20.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15137

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (máquinas de alto grado, trilladoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2270-v.oct.14.

ACTA N.o 15133

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CONQUEROR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2248-v.oct.14.

ACTA N.o 15136

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Thershing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2271-v.oct.14.

ACTA N.o 15138

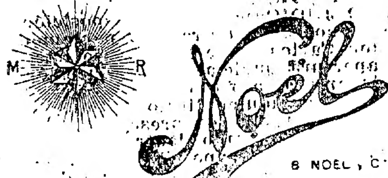
Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guillermo Barthe, Hijos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (baldosas, tejas y caños de barro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2259-v.oct.14.

ACTA N.o 15139

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



paar distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2260-v.oct.14.

ACTA N.o 15145

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Sicco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2252-v.oct.14.

ACTA N.o 15134

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins, Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 79.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2243-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en la Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.27-2263-v.oct.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para las obras de revestimientos del puente Paso del Empedrado y de la Zanja del Cementerio del arroyo Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Adolfo Fielitz. Set.27-2264-v.oct.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ORFILIA MEDERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1042-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevdeo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARLOS BEACH, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña EMILIA ETELVINA MARIA MORGAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUGALD MAC COLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña MARIA MARGARITA AYALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BERRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya el 21 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1245, y doña MARIA ESTELA HERBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el día 28 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TORRADO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1284, y doña ELVIRA SARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña DOMINGA ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VOLPENTESTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña ROSARIO PREVENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASUSO LULGEN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1733, y doña CARMEN FLORES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO VELAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Minas número 917, y doña ADELINA BELLESTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Minas número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Reyes Lerena. 1046-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS FERREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña CLEMENTINA SUAREZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Reyes Lerena. 1045-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARCHIORO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 31 (Sayago), y doña BLANCA ROSA CAFFARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Massini número 3132. [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciará por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1044-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Russi solicitando la rectificación de su partida de bautismo por establecerse en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Rosi, en vez de Russi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2269-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2288-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paitre de Cohe, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2266-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Agustín Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido, por error, en ella llamarse Bartolo, siendo, en realidad, Agustín Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2265-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Pupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-1430-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro se establece su apellido como Laureiro, siendo el verdadero Loureiro, y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Juan Loureiro y María Palleyro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro y es Loureiro así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error, Laureiro en vez de Loureiro, y se establece que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Antonio Loureiro y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro y el del esposo Laureiro, debiendo ser ambos Loureiro, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantine Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Washington Federico, en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno, pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2286-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Pernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2268-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sottolano de Decedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.27-2150-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa López de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.27-2279-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Silva e Inés Miranda, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.

Set.27-2278-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cedrés de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926 —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.27-2277-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aída Fulquet de Vidaurreta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.27-2276-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2275-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tapia de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2274-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Lazo de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2273-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Amarrilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.27-2250-v.oct.7.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.27-2251-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Colombatto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.27-2281-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Angel Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.27-2280-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Trein-

ta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simforoso Lucas o Lucas Barrios y de Anastasia Dionisia Areopagita y Eustaquia Guadalupe Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano. Set.27-2254-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Aramendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.27-2255-v.oct.7.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Manuel Migues contra Filomena Torres de Rossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dos mil doscientos treinta y nueve, ubicada en la manzana número veintinueve de la Villa del Cerro, de este Departamento, con diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia entre las de Rusia y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sociedad Leopoldo Rappalini e Hijo; al Este, con Rafael Rossi, y al Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491. Set.27-2284-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — José Ferragut. — Constantino Gesto. Set.27-2272-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino José Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería tenía establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordóñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnon. Set.27-2282-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Vázquez y Freire, establecida con carpintería en el Bulevar Artigas número 532, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Freire. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Freire. — Félix Vázquez. Set.27-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 1665 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira. Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de muebles y canastos de mimbre teníamos establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1709. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del socio señor Santiago Saporiti, el que continuará en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Santiago Saporiti y Compañía. Set.27-2285-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituído una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire. Set.27-2258-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Parisien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo. Set.27-2253-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacense las reclamacientos correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Andrés Di Landro. Set.27-2267-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche. —Arturo Ladereche. Set.27-2262-v.oct.18.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Set.27-2257-v.oct.18.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 569
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1349.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1322.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 84 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 602.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2752
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461
Villa del Cerro: Grecia 688
Unión: 8 de Octubre 3975
Santiago Vásquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno, Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1???

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1457
Dirección de Verificación de Documentos Consulares, Solís 1566.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 17..
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B Susumbo (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 2??

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374
Policía de Investigaciones: San José 12??
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 31.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 531.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1376.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia ???
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1376
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a
En Carrasco: depende de la seccional 1?.a

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 2?.a

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección:		25 de Mayo 2??.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2168.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2768.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 3473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816
14.a	"	Agraciada 3473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 31.
19.a	"	Aurora 31.
20.a	"	Millán 329.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección		Villa García: Camino Maldonado
22.a	"	Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 455.
Contaduría General de la Nación: San José 752.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 427
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 4??.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1103
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado